

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de abril de dos mil seis, siendo las 9 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa, D^a. Gloria Calero Albal, los siguientes Concejales:

D. José Luis Chover Lara
D^a Nuria Hernández Pérez
D. Miguel García Benitez
D^a Aurora Campayo Duarte
D. Alfonso Vte. Muñoz Muñoz
D^a M^a Montserrat Solaz Latorre
D. Miguel A. Martín López
D. Fernando López-Egea López
D^a Rosa M^a Vilalta Villarroya
D. Joaquín Estal Lizondo
D. Manuel Civera Gómez
D. Josep Francesc Fernández Carrasco
D. Silvestre Borrás Azcona
D. Francisco Zarzoso Usina
D. Alfredo C. Castelló Sáez
D. Juan Serrano Moreno
D^a Antonia L. Murciano Rodríguez
D^a M^a Carmen Gómez Bernuz
D^a M^a Dolores Contreras Matalí
D. José L. Martí González
D. Marcelino Gil Gandia
D. Jaime E. Goig Torres
D^a. Carmen Aucejo Sierra
D. Miguel A. Cortés Flor

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Pedro Saiz Salvador, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Grupo Popular Municipal advierte un error en el acta de fecha 24 de febrero de 2006, al constar en su página 77 que interviene el Portavoz del Grupo Popular “Sr. Goig” cuando debería decir “Sr. Castelló”.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 8 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP y SCP, ACUERDA: Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 27 de enero, 24 de febrero y 30 de marzo de dos mil seis; la del 24 de febrero de 2006 con la rectificación del error arriba indicado.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, CONCEJAL-DELEGADO DE ACTIVIDADES Y CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha treinta de marzo del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes febrero 2006

- 16/02/2006 Rectificar el acuerdo de la aprobación de la JGL de fecha 25/01/06.
- 17/02/2006 Ordenar el pago de la relación nº 200600000325 que incluye 159 operaciones por un importe total de 100,601' 24 €.
- 17/02/2006 Expte.: 197/05-GP-CAA.- Ampliación contrato monitora de Yoga de la U.P.
- 17/02/2006 Regularización incidencias.
- 17/02/2006 Expte.: 523/05, 10/06, 16/06, 21/06, 34/06.- Cesión de nichos.
- 17/02/2006 Expte.: 474/05 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.
- 17/02/2006 Expte.: 484/05 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.
- 17/02/2006 Expte.: 101/2005-POL.- Incoar expediente sancionador a S. Antonino Yeste.
- 17/02/2006 Expte.: LSC- I 106/05.- Incoar expediente sancionador a: F. Durba Escriba.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 107/05.- Incoar expediente sancionador a: E. Fuentes Vidal.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 108/05.- Incoar expediente sancionador a: E. Espejo Peris.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 109/05.- Incoar expediente sancionador a: R. Fernández Esteve.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 110/05.- Incoar expediente sancionador a: J. D. García Cabrera.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 116/05.- Incoar expediente sancionador a: H. Fizadi.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 118/05.- Incoar expediente sancionador a: J. Andújar Rabadan.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 119/05.- Incoar expediente sancionador a: A. Ferrer Iranzo.
- 17/02/2006 Expte.: LSC-I 129/05.- Incoar expediente sancionador a: B. Verdú Benito.
- 17/02/2006 Expte.: 4531/05.- Imponer multa al interesado.
- 17/02/2006 Expte.: 4844/05.- Imponer multa al interesado.
- 17/02/2006 Expte.: 4888/05.- Imponer multa al interesado.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 12/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 13/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 14/06.- Incoar expediente sancionador.
- 20/02/2006 Expte.: ADP-I 15/06.- Incoar expediente sancionador.

20/02/2006 Expte.: ADP-I 16/06.- Incoar expediente sancionador.

20/02/2006 Expte.: ADP-I 17/06.- Incoar expediente sancionador.

20/02/2006 Expte.: ADP-I 18/06.- Incoar expediente sancionador.

20/02/2006 Pago cuidadores campos de fútbol municipales, entrenador equipo femenino de fútbol y coordinador campeonatos locales.

21/02/2006 Expte.: GP-CAA.- Cese funcionaria interina D^a. M. A. B.

21/02/2006 Expte.: 36/06-GP-CAA.- Nombramiento auxiliar de Turismo interina a S. G. D.

21/02/2006 Expte.: 32/06-GP.- Reducción jornada laboral por lactancia a D^a. R. R. M.

21/02/2006 Expte.: 17/06-GP-CAA.- Reconocimiento servicios prestados Policía Local.

21/02/2006 Expte.: 153/05-GP-CAA.- Nombramiento Jefa de la Sección Jurídica.

21/02/2006 Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de 3 plazas de Técnico Medio Educador.

21/02/2006 Desestimar la petición efectuada por J. M. B. Solicitando anticipo reintegrable por no estar sujeto a la normativa vigente.

21/02/2006 Resolución recurso de reposición bases de promoción interna Administrativos Administración General.

21/02/2006 Expte.: 136/05.- Reclamación daños bienes municipales.

21/02/2006 Expte.: 171/05.- Reclamación daños municipales.

21/02/2006 Denegar la petición de documentación presentada por F. E. C. M. En representación de la mercantil Cooltour Xàtiva, S.L., basándose en la carencia de fundamentos de la materia.

21/02/2006 Denegar la petición formulada por E. L. G., en representación de la mercantil Donegal i Bangor, S.L. Basándose en la carencia de fundamentos de la materia.

21/02/2006 Expte.: 7/06.- Precinto instalación de Reser, S.L.

21/02/2006 Expte.: 91/05.- Deficiencias higiénico sanitarias.

21/02/2006 Expte.: LSC-I 117/05.- Expediente sancionador LSC a J. M. Ros Manuel.

21/02/2006 Expte.: LSC-I 001/06.- Expediente sancionador LSC a M. T. Ordaz Sebastia

21/02/2006 Expte.: LSC-I 003/06.- Expediente sancionador LSC a L. Ballester Moreno.

21/02/2006 Expte.: LSC-I 006/06.- Expediente sancionador LSC a F. Correcher Martínez.

21/02/2006 Expte.: LSC-I 008/06.- Expediente sancionador LSC a M. Graiem Assine.

21/02/2006 Expte.: 341/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 265/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 253/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 236/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 214/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 276/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 319/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 346/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 435/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 433/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 420/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Expte.: 387/05-LO.- Declarando el desistimiento y archivo del expediente.

21/02/2006 Inscripción unión 06/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 07/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 08/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 09/2006-UH.

21/02/2006 Inscripción unión 09/2006-UH.

21/02/2006 Retrasar celebración Pleno a las 9 horas del viernes día 24 de enero de 2006.

22/02/2006 Expte: 09/06-M. Renuncia puesto mercado.

22/02/2006 Expte: 55/05-M. Renuncia puesto mercado.

22/02/2006 Proceder al abono de la PER a N.H. por el mes de marzo.

22/02/2006 Estimar acción denunciada relación nº 35 que va del expte. 840/2005 al 1055/2006.

22/02/2006 Expte: 5037/05. Imposición multa de 100 euros al interesado.

22/02/2006 Expte: 4895/05. Imposición multa 100 euros al interesado.

22/02/2006 Incoar expediente sancionador a D. B.E.

22/02/2006 Expte: ADP-I 20/06. Incoar expediente sancionador a Chicuiland C.B.

22/02/2006 Expte: ADP-I 22/06. Incoar expediente sancionador a D. R.M.I.

22/02/2006 Expte: ADP-I 23/06. Incoar expediente sancionador a D. T.G.J.

23/02/2006 Abonar dietas a miembros tribunal para la contratación de un psicólogo con destino al departamento de Personal.

23/02/2006 Abonar dietas miembros tribunal para la provisión puesto Jefatura de Sección de Servicios Jurídicos de Secretaría.

23/02/2006 Expte: 57/2005. Asignación complemento de productividad al Inspector Técnico de Actividades.

23/02/2006 Expte: 162/05. Recurso de Reposición bases de Inspectores.

24/02/2006 Exptes: 6/2006-RC y acumulados. Solicitando reposición en voluntaria recibos sobre IBIU, IBIR, Música, Agua e IVTM.

24/02/2006 Orden de pago de 1000 euros, en concepto de Provisión de Fondos a D. I.O.C.

24/02/2006 Aprobar orden de pago de 400 euros en concepto de Provisión de Fondos a nombre de D. L.J.T.

24/02/2006 Autorizar pago relación nº 200600000407 que incluye 109 operaciones.

25/02/2006 Expte: 10/06. Infracción Ordenanza Municipal.

25/02/2006 Expte: 43/06. Autorizar exhumación y traslado de restos.

25/02/2006 Expte: 79/05. Deficiencias higiénico sanitarias.

26/02/2006 Expte: 5096/05. Imposición multa de 60 euros al interesado.

26/02/2006 Expte: 4890/05. Imposición multa de 60 euros al interesado.

26/02/2006 Expte: 4921/05. Imponer multa de 30 euros al interesado.

- 26/02/2006 Expte: 3373/05. Imponer multa de 450 euros al interesado.
- 26/02/2006 Expte: 7072/05 y 7075/05. Desestimar recurso reposición.
- 26/02/2006 Expte: 4222/05. Archivo del expediente sancionador de referencia.
- 26/02/2006 Expte: 4339/05. Imponer multa de 60 euros al interesado.
- 26/02/2006 Expte: 4298/05. Imponer multa de 100 euros al interesado.
- 26/02/2006 Expte: 4922/05. Imponer multa de 60 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 4908/05. Imponer multa de 100 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 4919/05. Imponer multa de 100 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 5015/05. Imponer multa de 30 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 5036/05. Imponer multa de 60 euros al interesado.
- 27/02/2006 Expte: 3128/05. Desestimar recurso reposición.
- 27/02/2006 Expte: 4444/05. Desestimar recurso reposición.
- 27/02/2006 Expte: 5016/05. Archivo del expediente sancionador de referencia.
- 27/02/2006 Expte: 126/05. Autorización O.V.P. Para celebración de actos de fallas.
- 27/02/2006 Expte: 130/05. Autorización O.V.P. Para celebración de actos de fallas.
- 27/02/2006 Expte: 128/05. Autorización O.V.P. Para celebración de actos de fallas y montaje de instalaciones desmontables.
- 27/02/2006 Expte: 27/2006-ADN/RESOL. Autorización ocupación de la vía pública para los actos falleros 2006.
- 27/02/2006 Ordenar el pago mediante cheque a favor de la empresa Urbano Arte por importe de 940 €.
- 28/02/2006 Aprobación presupuesto del 2005.
- 28/02/2006 Expte.: 79/06-ADN.- Autorización ocupación vía pública por celebración actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla El Romano.
- 28/02/2006 Expte.: 60/06-ADN.- Autorización ocupación de vía pública por celebración de actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla La Vila.
- 28/02/2006 Expte.: 78/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Mare Nostrum.
- 28/02/2006 Expte.: 76/06.- Autorización actividades fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla la Marina.
- 28/02/2006 Expte.: 74/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Palmera.
- 28/02/2006 Expte.: 70/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Plaza Ibérica.
- 28/02/2006 Expte.: 28/06.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Palmera.
- 28/02/2006 Expte.: 116/05.- Autorización cambio de ubicación del monumento fallero "La Palmereta" a la Asociación Cultural Falla La Palmereta.
- 28/02/2006 Expte.: 73/2006.- Autorización actividades fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Luis Cendoya.
- 28/02/2006 Nómina mes de febrero 2006
- 28/02/2006 Aprobar la liquidación del Presupuesto del Consell Local Agrari correspondiente al ejercicio 2005.

Mes marzo 2006

- 02/03/2006 Abonar a los miembros del tribunal, para la selección de personal con destino a la Fundación Municipal de Cultura, las dietas por asistencia.
- 02/03/2006 Abonar a los miembros del tribunal, para la contratación laboral indefinida de un Técnico de Gestión Cultural, las dietas por asistencia.
- 02/03/2006 Expte.: 33/06-GP-CAA.- Reconocimiento antigüedad.
- 02/03/2006 Expte.: 247/05-GP-CAA.- Asignación complemento de productividad a A. B. R.
- 02/03/2006 Expte.: 26/06-GP-CAA.- Cese y nombramiento subalterno conserje C.P. José Romeu.
- 02/03/2006 Lista de admitidos y excluidos correspondientes a cuatro plazas de técnicos auxiliares de mantenimiento y nombrar al tribunal calificador.
- 02/03/2006 Expte.: 28/06-M.- Solicitud apertura por la tarde del Mercado Municipal de Sagunto Ciudad el día 23 de diciembre de 2006.
- 02/03/2006 Expte.: 17 y 37/06-CH.- Denegando cédulas de habitabilidad de las viviendas sitas en Cl. Alcalá Galiano - Plz. Noguera.
- 02/03/2006 Expte.: 12/06.- Infracción Ordenanza Municipal.
- 02/03/2006 Expte.: 1924/05.- Imponer multa al interesado.
- 02/03/2006 Expte.: 5247/05.- Imponer multa al interesado.
- 02/03/2006 Expte.: 4066/05.- Imponer multa al interesado.
- 02/03/2006 Expte.: 5297/05.- Imponer multa a la interesada.
- 02/03/2006 Expte.: 24/03.- Indemnización por retraso en comunicación de preaviso de cese.
- 02/03/2006 Delegación de bodas.
- 03/03/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000436 que incluye un total de 115 operaciones por un importe total de 73.279'45 €.
- 03/03/2006 Servicios mínimos huelga indefinida de los trabajadores de deporte.
- 03/03/2006 Lista de admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Agente Ejecutivo por el sistema de concurso oposición.
- 03/03/2006 Reconocimiento de trienios.
- 03/03/2006 Expte.: 55/05-M.- Rectificación resolución de alcaldía 362 de fecha 22/02/06
- 03/03/2006 Expte.: 6/06-M.- Resolución autorización traslado y ampliaciones de los puestos de venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos del municipio de Sagunto.
- 03/03/2006 Expte.: 7/06-M.- Cambio titularidad de puestos de venta no sedentaria.
- 03/03/2006 Expte.: 8/06-M.- Autorización apertura mercados extraordinarios y municipales en días festivos.
- 03/03/2006 Poner de manifiesto a los propietarios del inmueble sito en la Cl. Buenavista 97.
- 06/03/2006 Ordenar el pago con cargo a la partida 4631/48101
- 06/03/2006 Expte.: 5473/05.- Imponer multa al interesado.
- 06/03/2006 Lista provisional de admitidos y excluidos para una bolsa de trabajo de Educadores de Servicios Sociales.

06/03/2006 Expte.: 5202/05.- Imponer multa al interesado.

06/03/2006 Expte.: 4896/05.- Imponer multa al interesado.

06/03/2006 Expte.: 5674/05.- Imponer sanción al interesado.

06/03/2006 Expte.: 4878/05.- Imponer multa al interesado.

06/03/2006 Expte.: ADP 28/06.- Expediente sancionador a S. L. Ching Chen

06/03/2006 Expte.: 26/06-ADP.- Expediente sancionador a M. Loualassi.

06/03/2006 Expte.: 27/06-ADP.- Expediente sancionador a R. Monreal Carrascosa.

06/03/2006 Expte.: 27/06.- Expediente sancionador a J. Perello Navalón.

06/03/2006 Expte.: 35/06.- Expediente sancionador a Bocatería Corinto, S.L.

06/03/2006 Expte.: 36/06-ADP.- Expediente sancionador ADP a E. F. Forment's.

06/03/2006 Expte.: 37/06-ADP.- Expediente sancionador a M. C. Grado Carro.

06/03/2006 Expte.: 38/06-ADP.- Expediente sancionador a J. Lledó Martínez.

06/03/2006 Expte.: 40/06-ADP.- Expediente sancionador a E. Bono Piñor.

06/03/2006 Expte.: 42/06-ADP.- Expediente sancionador a T. Monleón Agües.

06/03/2006 Expte.: 44/06-ADP.- Expediente sancionador a M. P. Toral Macián.

06/03/2006 Expte.: 45/06-ADP.- Expediente sancionador a V. Andrés Masia.

06/03/2006 Expte.: 47/06-ADP.- Expediente sancionador a Escalabrote, S.L. CC. Bierwinkel.

10/03/2006 Expte.: ADP-24/06.- Incoar expediente sancionador a E. Tur Carretero.

10/03/2006 Expte.: ADP-39/06.- Incoar expediente sancionador a Sagunt Fusión, S.L.

10/03/2006 Expte.: ADP-41/06.- Incoar expediente sancionador a A. Soldado Puchades.

10/03/2006 Expte.: ADP-48/06.- Incoar expediente sancionador a I. Sanchis Martínez.

10/03/2006 Expte.: ADP-49/06.- Incoar expediente sancionador a J. García Pérez.

10/03/2006 Expte.: ADP-51/06.- Incoar expediente sancionador a T. Guillén Julià.

10/03/2006 Expte.: ADP-52/06.- Incoar expediente sancionador a N. Islamgulova Gopaysa.

10/03/2006 Expte.: 53/06.- Incoar expediente sancionador ADP a A. Cruces Pérez.

10/03/2006 Expte.: ADP-54/06.- Incoar expediente sancionador a E. Martínez Chinchilla.

10/03/2006 Expte.: ADP-55/06.- Incoar expediente sancionador a I. Panev Manolov.

10/03/2006 Expte.: ADP-56/06.- Incoar expediente sancionador a F. Hermosilla Lara.

10/03/2006 Expte.: ADP-57/06.- Incoar expediente sancionador a E. M. Fernández Hermoso.

10/03/2006 Expte.- ADP-58/06.-Incoar expediente sancionador a Y. Arias Cabrera y otros.

10/03/2006 Expte.: ADP-60/06.- Incoar expediente sancionador a C. A. Sanz Faus.

10/03/2006 Expte.: ADP-61/06.- Incoar expediente sancionador a M. C. Alandí Carrera.

10/03/2006 Expte.: ADP-62/06.- Incoar expediente sancionador a M. D. Mata Nieto.

10/03/2006 Expte.: ADP-63/06.- Incoar expediente sancionador a: N. López Fernández.

- 10/03/2006 Expte.: ADP.- 64/06.- Incoar expediente sancionador a M. A. Rochina Cortés.
- 10/03/2006 Expte.: ADP-65/06.- Incoar expediente sancionador a Servicios Hosteleros el Maño, S.L.
- 10/03/2006 Expte.: 2/06.- Rectificación Resolución de la Alcaldía nº 283, "sustituciones/1"
- 10/03/2006 Actualizar y proceder a abonar a A. González Benet el importe de 73,92 € mensuales en concepto de "graciables pensionista".
- 10/03/2006 Expte.: 11/06.- Operativos de policía local.
- 10/03/2006 Ordinario 113/2006, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia, recurrente: R. Juan Solsona.
- 10/03/2006 Expte.: 35/2005-RC.- Recurso contra la notificación de la iniciación del procedimiento de derivación y trámite de audiencia.
- 10/03/2006 Expte.: 34/2006-RC.- Recurso contra la notificación del Requerimiento del pago al nuevo titular afecto y trámite de audiencia.
- 10/03/2006 Expte.: 33/2006-RC.- Recurso contra resolución de Alcaldía.
- 10/03/2006 Expte.: 36/06-RC.- Recurso contra la notificación del requerimiento de pago al nuevo titular afecto y trámite de audiencia.
- 10/03/2006 Expte.: 2/06-GP-CAA.- Sustituciones/2.
- 10/03/2006 Expte.: 22/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a D. Sánchez Rodríguez.
- 10/03/2006 Expte.: 30/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a T. López Rebollo.
- 10/03/2006 Expte.: 34/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a L. E. Castillo L. Enrique Castillo.
- 10/03/2006 Expte.: 13/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a M. I. López Saiz.
- 10/03/2006 Expte.: 14/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Khamlich.
- 10/03/2006 Expte.: 15/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a R. Cabello Moscoso.
- 10/03/2006 Expte.: 16/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a V. Victoria Rodríguez.
- 10/03/2006 Expte.: 17/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a I. Torrecillas Sanjurjo.
- 10/03/2006 Expte.: 18/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a M. Travez Porate.
- 10/03/2006 Expte.: 19/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a S. E. López Martín.
- 10/03/2006 Expte.: 20/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Andrade Benalcazar.
- 10/03/2006 Expte.: 21/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a L. A. Cutipa Larico.
- 10/03/2006 Expte.: 23/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a P. Tello.
- 10/03/2006 Expte.: 25/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a J. Amos Fernández.
- 10/03/2006 Expte.: 29/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario

- Fallas 2006 a J. Sánchez García.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Ascanta Arias.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a G. Bautista Munuela.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. M. Maldonado Picuasi.
- 10/03/2006 Expte.: 32/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a D. Diagne.
- 10/03/2006 Expte.: 33/06-M.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. Hajri.
- 10/03/2006 Expte.: 31/06.- Autorización puestos de venta mercado extraordinario Fallas 2006 a A. M. Maldonado Picuasi.
- 10/03/2006 Expte.: 238/04.- Solicitud informe estado tramitación.
- 10/03/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000575 que incluye 153 operaciones por un importe total de 84.840'30.
- 14/03/2006 Expte.: 2/2006-ADN.- Autorización licencia instalación recinto ferial a la Asociación Empresarios Feriantes AFECOVA.
- 14/03/2006 Expte.: 75/2006-ADN.- Autorización ocupación vía pública actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla Plz. Joaquín Rodrigo.
- 14/03/2006 Expte.: 86/2006-ADN.- Autorización ocupación vía pública para los actos falleros 2006 a la Asociación Cultural Falla Plz. Del Sol.
- 14/03/2006 Expte.: 85/2006.- Autorización actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla Churruca Hispanidad.
- 14/03/2006 Expte.: 133/05.- Autorización utilización y ocupación de la vía pública para la celebración de festejos tradicionales Bous Al Carrer a la Asociación Cultural de Fiestas Barrio Salas Pombo.
- 14/03/2006 Expte.: 84/2006.- Autorización O.V.P. Y actividades de fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Victoria.
- 14/03/2006 Expte.: 90/2006-ADN.- Autorización Licencia Instalación de Recinto Ferial a la Asociación de Feriantes del Mediterráneo D. Carlos Muniesa Lasheras.
- 14/03/2006 Expte.: 77/2006-ADN.- Autorización actividades fallas 2006 a la Asociación Cultural Falla La Avinguda.
- 14/03/2006 Delegar a S. Borrás Azcona la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2006 a las 18:30 h.
- 14/03/2006 Recurso contencioso-administrativo abreviado 578/05, recurrente M. Alfonso Quesada.
- 14/03/2006 Expte.: 53/06-GP-CAA.- Reconocimiento servicios prestados Policía Local.
- 14/03/2006 Abonar a M. A. Hervás Reyes importe en concepto de indemnización transporte internúcleos correspondiente al periodo de septiembre a diciembre 2004.
- 14/03/2006 Anulación boletines por no coincidir las características del vehículo con la matrícula.
- 14/03/2006 Expte.: 4923/05.- Imponer multa a la interesada.
- 14/03/2006 Expte.: 37/06-DN.- Ordenar la paralización de las obras consistentes en la extracción de áridos.

- 14/03/2006 Expte.: 30/06-CH.- Denegando cédula de habitabilidad para la vivienda sita en la Cl. Salt del Llop, 16.
- 14/03/2006 Expte.: 35/06 y otros.- Inhumación nichos ocupados.
- 14/03/2006 Expte.: 31/06.- Cesión de nichos.
- 14/03/2006 Expte.: 49/06.- Renovación nicho temporal 5 años.
- 14/03/2006 Expte.: 45/06.- Renovación nicho temporal 5 años.
- 14/03/2006 Expte.: 318/05.- Autorización inhumación en panteón familiar.
- 16/03/2006 Suspender la P.E.R. Cautelarmente a J. Sánchez Alba desde el 1 de marzo de 2006.
- 16/03/2006 Hacer pública la lista de admitidos y excluidos para una convocatoria para la concesión de una beca de colaboración en el Dpto. de Medio Ambiente y nombramiento de tribunal.
- 16/03/2006 Expte.: ADP-59/06.- Expediente sancionador ADP a E. Sanchís Ortiz.
- 16/03/2006 Expte.: 58/05.- Devolución de fianzas provisional y definitiva.
- 16/03/2006 Expte.: 113/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. F. Doña Requena.
- 16/03/2006 Expte.: 111/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. S. Aladren Toledo.
- 16/03/2006 Expte.: 97/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. Pedro Fernández Fidalgo.
- 16/03/2006 Expte.: 79/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. A. Giménez Díaz.
- 16/03/2006 Expte.: 27/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. S.A.G.
- 16/03/2006 Expte.: 16/05.- Reclamación de daños a bienes municipales. Viajes Marques, S.L.
- 16/03/2006 Expte.: 149/03.- Reclamación de daños a bienes municipales. Iluminación Umia, S.L.
- 16/03/2006 Expte.: 84/02.- Reclamación de daños a bienes municipales. D. R. Berter Bataller.
- 17/03/2006 Ordenar el pago de los gastos recogidos en la relación nº 200600000630 que incluye 68 operaciones por un importe total de 27.920'89 €.
- 21/03/2006 Modificar el día de celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocándola a las 9 horas del jueves día 23 de marzo del año en curso.
- 22/03/2006 Expte.: 178/05 y otros.- Cesión de nichos.
- 22/03/2006 Expte.: 51/06 y otros.- Inhumaciones nichos ocupados.
- 22/03/2006 Expte.: 52/06 y otros.- Cesión de nichos.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Mes febrero 2006

- 20/02/2006 Expte.: 6/06-LO.- Licencia de obras para reparar grietas de la fachada y chapado de la escalera de la vivienda sita en la Cl. Palancia, 60
- 20/02/2006 Expte.: 97/06-LO.- Licencia de obras para sustituir puerta del garaje por una automática de la vivienda sita en la Cl. Aitana.
- 20/02/2006 Expte.: 91/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina

- y reforzar el balcón con hierro de forja de la vivienda sita en la Cl. Larga, 30-1º.
- 22/02/2006 Expte.: 64/06-LO.- Licencia de obras para reparar 22 m2. De tejado del inmueble sito en la Cl. Mayor, 53.
- 22/02/2006 Expte.: 93/06-LO.- Licencia de obras para sustituir verja lateral de vidrio del jardín por otra de hormigón de dos metros de altura en el inmueble sito en la Crta. Sagunto-Puerto, km. 2
- 22/02/2006 Expte.: 107/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Santo Domingo, 2.
- 22/02/2006 Expte.: 116/06-LO.- Licencia de obras para instalar bajante de las aguas pluviales al inmueble sito en el pasaje Vicente Moliner, 17.
- 22/02/2006 Expte.: 118/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y sustituir 4 ventanas de la vivienda sita en la Cl. Caleta, 5-9.
- 22/02/2006 Expte.: 119/06- LO.- Licencia de obras para sustituir las bajantes de los desagües de los inmuebles sitios en la Cl. La Rosa, 40-42-44.
- 22/02/2006 Expte.: 21/06.- Licencia de obras para la apertura y cierre de una zanja para la canalización de red de telecomunicaciones a Cl. Pitágoras, 109.
- 22/02/2006 Expte.: 25/06-LO.- Licencia de obras para rebajar el bordillo de la acera para la entrada al garaje en la Cl. Elche de la Sierra, 2.
- 22/02/2006 Expte.: 58/06-LO.- Licencia de obras para rebajar el bordillo de la acera para la entrada de garaje con vado en la Cl. Bravo, s/n.
- 22/02/2006 Expte.: 82/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta de acceso del inmueble sito en la Cl. Na Marcena, 1.
- 22/02/2006 Expte.: 92/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la puerta y la ventana del inmueble sito en la Cl. Cami Real, 85.
- 22/02/2006 Expte.: 94/06-LO.- Licencia de obras para restaurar 15 m2 de la fachada del inmueble sito en el Pasaje Vicente Moliner, 21.
- 22/02/2006 Expte.: 102/06.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Segorbe, 76.
- 22/02/2006 Expte.: 105/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Rey San Luis, 14-1-
- 22/02/2006 Expte.: 106/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño, sustituir el pavimento, restaurar fachada de la vivienda sita en la Pl. Rodrigo, 2 esquina con Cl. Gómez Ferrer.
- 22/02/2006 Expte.: 112/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Rey Felipe III, 11-8
- 22/02/2006 Expte.: 17/06.- Licencia de obras para sustituir 5 ventanas y colocar pavimento de la vivienda sita en la Polígono 20, Parcela 437.

Mes marzo 2006

- 03/03/2006 Expte.: 49/06-LO.- Licencia de obras para sustituir chapado, pavimento y mobiliario de la cocina y reemplazar el ventanal de la vivienda sita en la Cl. Mayor, 71-1.
- 03/03/2006 Expte.: 126/06-LO.- Licencia de obras para reparar y sanear las grietas del inmueble sito en la Colina Oikos, Playa Almardá, s/n.
- 03/03/2006 Expte.: 127/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de dos baños de la vivienda sita en la Cl. Ibiza, 15-3.
- 03/03/2006 Expte.: 129/06-LO.- Licencia de obras para reparar las goteras del tejado de la vivienda sita en la Cl. Caballeros, 27.

- 03/03/2006 Expte.: 131/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tres puertas del interior de la vivienda sita en la Cl. Joan Martorell, 13-4.
- 03/03/2006 Expte.: 62/05-LO.- Licencia de obras para realizar siete calas para la canalización subterránea de las conexiones eléctricas en la Cl. Garrucha.
- 03/03/2006 Expte.: 98/06.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Camí Real, 122.
- 03/03/2006 Expte.: 117/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del inmueble sito en la Cl. Quin Fabi, 14.
- 03/03/2006 Expte.: 134/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas exteriores, reemplazar puertas de acceso de viandantes y de vehículos y restaurar zanja del inmueble sito en la Cl. Burjassot, D-61.
- 03/03/2006 Expte.: 135/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cubierta de la terraza de la vivienda sita en la Cl. Sierra Javalambre, 7-2.
- 03/03/2006 Expte.: 136/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y seis ventanas de la vivienda sita en la Cl. Sepulveda, 53-3.
- 03/03/2006 Expte.: 142/06-LO.- Licencia de obras para sustituir del chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Manuel Alijarde, 2-7.
- 03/03/2006 Expte.: 143/06-LO.- Licencia de obras para colocar estructura de acero para sostener placas solares del inmueble sito en la Avd. Ojos Negros, 41.
- 03/03/2006 Expte.: 144/06-LO.- Licencia de obras para sustituir los ventanales de la vivienda sita en la Cl. Numancia, 3-6.
- 08/03/2006 Expte.: 10/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado y el pavimento de la cocina y el baño, reemplazar ventanas, derribar dos tuberías y restaurar la fachada vivienda.
- 08/03/2006 Expte.: 145/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño y reemplazar el pavimento y colocar la talla de escayola de la vivienda sita en la Avd. 9 d'Octubre.
- 08/03/2006 Expte.: 147/06-LO.- Licencia de obras para colocar pavimento en la cocina y sustituir la bañera del baño de la vivienda sita en la Avd. Sants de la Pedra, 1-15.
- 08/03/2006 Expte.: 148/06-LO.- Licencia de obras para desplazar dos tuberías, sustituir puertas y ventanas y reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Asturias, 38-5.
- 08/03/2006 Expte.: 150/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la tubería de entrada de aguas fecales de la vivienda sita en la Cl. América, 22-2.
- 10/03/2006 Expte.: 130/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y la cocina, reemplazar puertas y ventanas y desplazar el tabique de la vivienda sita en la Cl. Dolores Ibarruri, 10-3.
- 10/03/2006 Expte.: 453/06-LO.- Licencia de obras para restaurar el tejado del inmueble sito en la Cl. Escultor Salcillo, 24.
- 10/03/2006 Expte.: 154/06-LO.- Licencia de obras para reformar la fachada de la vivienda sita en la Cl. Periodista Azzati, 20.
- 10/03/2006 Expte.: 157/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Alicante, 7-7.
- 21/03/2006 Expte.: 184/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tres ventanas y el chapado del baño de la vivienda sita en la Cl. Rey Alfonso XII, 79-4.
- 21/03/2006 Expte.: 183/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño y reemplazar el pavimento de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Aragón, 8-3.
- 21/03/2006 Expte.: 182/06-LO.- Licencia de obras para sustituir dos ventanas, cinco

- puertas interiores y la puerta de acceso de la vivienda sita en la Cl. América, 5-7.
- 22/03/2006 Expte.: 158/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina y del baño de la vivienda sita en la Cl. Isla Amboto, 9-6.
- 22/03/2006 Expte.: 160/06-LO.- Licencia de obras para construir rampa en el portal del edificio sito en la Cl. Cataluña, 37.
- 22/03/2006 Expte.: 165/06-LO.- Licencia de obras para reparar la terraza y el techo de una habitación de la vivienda sita en la Cl. Lope de Vega, 40.
- 22/03/2006 Expte.: 159/06-LO.- Licencia de obras para restaurar la fachada del edificio sito en la Cl. Rey Alfonso XII, 70.
- 22/03/2006 Expte.: 162/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la vivienda sita en la Avd. Camp de Morvedre, 16-2.
- 22/03/2006 Expte.: 163/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la talla de escayola del inmueble sito en la Cl. Isla Córcega, 10.
- 22/03/2006 Expte.: 164/06-LO.- Licencia de obras para sustituir la talla de escayola del inmueble sito en la Cl. Sepúlveda, 57.
- 22/03/2006 Expte.: 124/06-LO.- Licencia de obras para sustituir las ventanas y la puerta de acceso y lucir las paredes interiores de la vivienda sita en la Cl. La Fuente, 13.
- 22/03/2006 Expte.: 146/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño para adaptarlo a minusválidos de la vivienda sita en la Cl. Conqueridor, 3-2.
- 22/03/2006 Expte.: 179/06-LO.- Licencia de obras para arreglar la cornisa del inmueble sito en la Cl. Cataluña, 30.
- 22/03/2006 Expte.: 185/06-LO.- Licencia de obras para reformar la cocina de la vivienda sita en la Cl. Francisco Palanca, 1-1.
- 22/03/2006 Expte.: 181/06-LO.- Licencia de obras para reformar el baño de la vivienda sita en la Cl. Isla Amboto, 19.
- 22/03/2006 Expte.: 187/06-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado del inmueble sito en la Cl. Catorce de Abril, 34.
- 22/03/2006 Expte.: 188/06-LO.- Licencia de obras para sustituir tres ventanas de la vivienda sita en la Avd. Italia, C-16 (Playa Almarda).
- 22/03/2006 Expte.: 189/06-LO.- Licencia de obras para reparar el tejado y sustituir dos ventanas del inmueble sito en la Cl. Cap de Gata, 4.
- 22/03/2006 Expte.: 190/06-LO.- Licencia de obras para sustituir el chapado de la cocina de la vivienda sita en la Cl. Diagonal, 12-12.

RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO DE ACTIVIDADES

Mes febrero 2006

- 23/02/2006 Expte.: 72/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 23/02/2006 Expte.: 5/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
- 27/02/2006 Declarar concluso el procedimiento administrativo y el archivo del expediente.
- 27/02/2006 Declarar concluso el procedimiento administrativo y el archivo del expediente.
- 27/02/2006 Expte.: 19/06.- Nombramiento administrativo interino para el departamento de actividades.

Mes marzo 2006

03/03/2006 Expte.: 20/2005-IN.- Concesión licencia apertura de actividad inocua.
03/03/2006 Expte.: 49/1990-CT.- Concesión cambio de titularidad.
03/03/2006 Expte.: 67/05-IN.- Concesión licencia de apertura de actividad inocua.
03/03/2006 Expte.: 43/2005-IN.- Licencia de obras para implantar actividad inocua.
03/03/2006 Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua.
03/03/2006 Expte.: 39/1998-IN.- Concesión licencia apertura de actividad inocua.
06/03/2006 Expte.: 43/2005-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Actividad de ludoteca.
08/03/2006 Expte.: 74/205-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Expte.: 1/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Expte.: 3/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Expte.: 2/2006-CE.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Expte.: 50/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Expte.: 39/2005.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
08/03/2006 Anticipos 2006.
15/03/2006 Expte.: 56/06-GP-CAA.- Reducción jornada laboral por lactancia.
15/03/2006 Expte.: 57/2005-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
21/03/2006 Expte.: 15/06.- Asignación complemento de productividad.
21/03/2006 Expte.: 12/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.
21/03/2006 Expte.: 2/2006-CG.- Decreto admitiendo solicitud a trámite.

CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

27/02/2006	000043/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 610,612,864,869,874,876,883,902,910,907/2004 Liquidaciones Altas IBIU N. Acuerdo 1136/2006
27/02/2006	000040/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 604/2004 Liquidaciones Alta IBIUL N. Acuerdo 1132/2006
27/02/2006	000042/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expediente 608/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1134/2006
27/02/2006	002282/2005-GT	SEVILLA MERINO JULIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ DINAMARCA
27/02/2006	001492/2005-GT	MARTINEZ PERALES SEGUNDO - SOLICITANDO BONIFICACION TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO POR FAMILIA NUMEROSA
27/02/2006	000549/2005-GT	FERTIBERIA SA - Emitir liquidación IAE 2003 y 2004 por el nº de referencia 8457002738046 ya que por error dichos recibos se emitieron con el 100% bonificación
27/02/2006	001995/2005-GT	RESIDENCIAL PALANCIA SL - Recurso de reposición contra la liquidación del 4º trimestre del IAE 2004
27/02/2006	002776/2005-GT	COBLAS VINICOLA SL - Recurso de reposición contra la liquidación de la matricula complementaria del IAE 2003
27/02/2006	002114/2005-GT	JOYAS NUKARA SL - Solicita anulación del recibo del IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
27/02/2006	002087/2005-GT	POLIGONO E-1 PROMOCIONES SL - SDO. LA

		ANULACIÓN DEL RECIBO DE IAE Nº 20970095 DEL AÑO 2005 (TRIMESTRE 4). POR NO FACTURA EL IMPORTE NECESARIO PARA PAGAR DICHO RECIBO.
27/02/2006	000046/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 616/2004 Liquidaciones Alta Nueva IBIUL N. Acuerdo 1137/2006
27/02/2006	000047/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1138/2006
27/02/2006	000048/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1140/2006
27/02/2006	002374/2005-GT	CENTELLES CHIRIVELLA JOSE - LIQUIDACION ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 7639308 YJ3973H - Liquidar 2004
27/02/2006	002836/2005-GT	UNIDADES DE ACTUACION PUERTO SAGUNTO SL - LIQUIDACION ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8750804 CL Venat de Penagal, 2
27/02/2006	002753/2005-GT	OLIVA GARCIA SUSANA - Sdo la bonificación del IBIU por familia numerosa
27/02/2006	000253/2006-GT	LUBOSLAV MLADENOV PENEV - Anulación recibos IBIU nº fijo: 02265672 a nombre del deudor por error en la
27/02/2006	000247/2006-GT	GOMEZ GOMEZ MARIA LOURDES - Sdo anulación de la liquidación 20269908 IBIU descontando los ejercicios 1996 y 1998 por estar pagados
27/02/2006	000575/2004	PATUEL MADURGA CB - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. 9671801 = Liquidar 2003
27/02/2006	001647/2005-GT	AMIGO LEIVA DE M AMPARO - SDO. LA ANUALCIÓN DL RECIBO D IBIU D 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ ALMENDRO 10 5º 10 Y LIQUIDACIÓN CORRECTA A SU NOMBRE, YA QUE ES L PROPIETARIA POR SEPARACIÓN Y SENTENCIA JUDICIAL. ESTE AÑO L RECIBO HA SALIDO A NOMBRE
27/02/2006	002413/2005-GT	ALANDI MOYA VICTORIANO - Sdo la anulación notificación apremio IBIR2004, así como parcelas que aparezcan a nombre del solicitante por no ser titular según
27/02/2006	002622/2005-GT	CARRIO SAN SEBASTIAN M JOAQUINA - Sdo anulación notificación de embargo IBIR por venta polig. 49 parcelas 66 y
27/02/2006	003016/2005-GT	CEREZUELA REVERTE M. EUGENIA - Sdo bonificación IBIU por familia numerosa
27/02/2006	002627/2005-GT	FORTUÑO PELLICER MIGUEL - Sdo anulación liquidaciones IBIU 2002,2003 y 2004 por Alta Urbana C/ Benavites, por estar abonadas por el anterior propietario
27/02/2006	002006/2005-GT	OLMO DEL HORRA DE LA FRANCISCO - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DEL IBIU DE 2001 Y 2002 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN C/ CASTELLON 37 ESC 01 5º 12 Y C/ CASTELLON 37 ESC 01 S1 0002, PUES HAN SIDO PAGADAS POR LOS TITULARES Y LES CORRESPONDE A CASPERE.
27/02/2006	001628/2005-GT	PROMOCIONES ORCERA SL - SDO. LA REVISIÓN DEL

		RECIBO DE IBIU DEL SOLAR SITO EN LA PARCELA M.20, UNIDAD ATUACIÓN Nº 20, SITO EN C/ ISLA CÓRCEGA, RÍO TÚRIA, CABO SAN MARTÍN Y RONDA NORTE, CON REF. CATASTRAL: 9347501 YJ3994E 0001 XY, CON Nº FIJO: 02811733.
27/02/2006	000542/2004	BURO VALEN SL - LIQUIDACIONES DE ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8847901 - Liquidar 2002
27/02/2006	000261/2006-GT	SANCHEZ ESCANEZ DOMINGO - solicita rectificación titular catastral recibo c Vent de Tramuntana 13 S2 85 (Nº FIJO: 02640680)
27/02/2006	000259/2006-GT	HERNANDEZ PEREZ LEONILA - Sdo anulación recibo IBIU 2004 C/ PG Polígono nº 81, 50 Todos por venta
27/02/2006	000264/2006-GT	LLUESMA JESUARDO CARMEN - Sdo la anulación notificación apremio IBIR polig. 32 parcela 17 por no ser titular y liquidación de un nuevo recibo con sólo la parcela que si es de su propiedad (polig. 65 parcela 26)
27/02/2006	002595/2005-GT	CONTRERAS RUIZ JUAN - Solicita cambio de titularidad de IBIU Nº FIJO: 01670536
27/02/2006	002625/2005-GT	FERRER REY JOSEFA - Sdo. cambio titularidad IBIR e IBIU por transferencia según documentación que adjunta
27/02/2006	002825/2005-GT	AHMED MOHAMED AIT - Liquidación correcta a su nombre del recibo del IBIU de 2005 de C/ Papa Alejandro VI, 2 Esc E 3 pta8 (ó 2).
27/02/2006	000044/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones acuerdo nº 1139/2006
27/02/2006	000045/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO Nº 1141/2006
27/02/2006	000295/2006-GT	COGNO ELIE JEAN - Anulación recibos pendientes a nombre del deudor Tasa agua por venta del inmueble con fecha
27/02/2006	000142/2006-GT	SERRA SERRA MIGUEL - Sdo el cambio de titularidad en el recibo Tasa de agua C/ Emilio Llopis, 11-2-7ª y la devolución recibos pagados desde diciembre de 2004 por venta del
27/02/2006	000120/2006-GT	BARQUERO DIEGUEZ PEDRO - Sdo la anulación del recibo o devolución proporcional Tasa agua C/ Emilio Llopis, 24-11
27/02/2006	000220/2006-GT	LOPEZ MARTIN JOAQUIN - Sdo cambio de nombre recibo Tasa Agua, Basura y Alcantarillado Av. Hispanidad, 36
27/02/2006	000257/2006-GT	POLO BELLON ENRIQUETA - Anulación recibos pendiente de IVTM y Tasa de Agua, basura y Alcantarillado por fallecimiento del deudor y liquidación a los actuales
27/02/2006	000089/2006-GT	PEREZ ESCRIG ALFREDO - Anulación recibos Tasa de agua, basura y alcantarillado C/ Abril, 1 bj a nombre del deudor por fallecimiento y liquidación al actual titular
27/02/2006	001087/2005-GT	LABEL CROM SL - REVISION TITULARIDAD RECIBOS AGUA REFERENCIA 02-087-14100 DE CALLE POLIGONO INDUSTRIAL, 141
27/02/2006	002227/2005-GT	FRUTAS AGROMONFORT SL - REVISION RECIBOS TASA AGUA ITINERAROS: 01-032-05650, 01-020-00005 Y

		02-039-07080 POR NO POSEER EL DEUDOR NINGUN BIEN A SU NOMBRE
27/02/2006	002794/2005-GT	CAMPOY GIMENO ROSA - Sdo anulaci3n recibos Tasa agua del puesto del mercado por baja del puesto
27/02/2006	002339/2005-GT	ORERO PEREZ JOSEFINA - INCLUSION DEFINITIVA PADRON TASA BASURA C/ MAR CASPIO
27/02/2006	002334/2005-GT	CAPDEVILA BORRAS GUADALUPE - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ CARIBE
27/02/2006	002310/2005-GT	MUÑOZ RIPOLLES ANA ISABEL - INCLUSION EN PADRON TASA BASURA C/ MAR CANTABRICO
27/02/2006	002327/2005-GT	MUÑOZ ANTONINO FRANCISCO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR BALTICO
27/02/2006	002309/2005-GT	ROZALEN HARO DE JOSE MIGUEL - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MACASTRE
27/02/2006	002308/2005-GT	CERVERA TORRALBA JOSE - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ LEO
27/02/2006	002306/2005-GT	ALEIXANDRE GOLLART ABEL - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ LA LLOSA
27/02/2006	002305/2005-GT	GARCIA CAMPO DEL ALVARO JAVIER - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ LA GARZA
27/02/2006	002303/2005-GT	LAZARO LAZARO LUIS - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ L'ASCLE
27/02/2006	002300/2005-GT	RUIZ GOMEZ AGUSTIN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ HOLANDA
27/02/2006	002298/2005-GT	NAESSL HORST ALFRED - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ HALCON
27/02/2006	002271/2005-GT	NAVARRO RIPOLL JOSE MARIA - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CECINA
27/02/2006	002228/2005-GT	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIA - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ BAVARIA
28/02/2006	000374/2006-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - APROBACION PADRON 2006 IVTM, TASA ADP ENTRADA VEHICULOS Y QUIOSCOS EN VIA PUBLICA
01/03/2006	000401/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Actualizaci3n tarifas Ordenanza fiscal tasa ADP
07/03/2006	000049/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1144/2006
07/03/2006	000057/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 913-919-920-921-922/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. de acuerdo 1151/2006
07/03/2006	000058/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1152
07/03/2006	000056/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1150
07/03/2006	000054/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO N° 1148/2006

07/03/2006	000055/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1149/2006
07/03/2006	002208/2005-GT	SAEZ DOMINGUEZ SANTIAGO - SDO. LA EXENCIÓN DEL IVTM DEL VEHÍCULO: 3396-DLZ POR MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE.
07/03/2006	002965/2005-GT	ZARZOSO GUILLEN M ASUNCION - Sdo la exención y la devolución del IVTM 3486-DTN por minusvalía
07/03/2006	002889/2005-GT	RUIZ RUIZ ESPERANZA - LIQUIDACIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO BAR CAFERÍA SITO EN JARDÍN MUNICIPAL TRIÁNGULO UMBRAL.
07/03/2006	002618/2004	ROJAS TORRES ANA - SOLICITA SE ANULEN LOS RECIBOS DE IVTM DEL VEHICULO A NOMBRE DE SU HIJNA ANTONIA ROJAS MOYA, POR HABER FALLECIDO EN EL AÑO 1994 VEHICULO MATRICULA
07/03/2006	000941/2004	SAGUNCAR SL - SDO. LA REVISIÓN DE LA TITULARIDAD DEL IVTM DE LOA SIGUIENTES VEHÍCULOS: 9771-CLZ, 8033-CMY, CS-1182-AT Y
07/03/2006	000193/2006-GT	PALANCA BARTUAL ENRIQUE - Sdo la devolución de IVTM 2005 por estar exento, vehículo V-0533-GU. Expte
07/03/2006	000161/2006-GT	KIDANE KASSA ASSRES - Sdo la anulación IVTM V-6765-GM desde 2001 por trasladarse a otro país
08/03/2006	000067/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones, Acuerdo 1158/2006
08/03/2006	000068/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidaciones acuerdo nº 1159/2006
08/03/2006	000069/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES ACUERDO 1160/2006
08/03/2006	000252/2006-GT	FERNANDEZ RODRIGUEZ ROSA MARIA - Sdo alta en padrón Basura.
08/03/2006	002177/2005-GT	CONSTRUCCIONES MADRID SCP - Recurso de reposición contra el recibo del IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	000088/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES, ACUERDO 1161/2006
08/03/2006	000050/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 686/2004 Liquidaciones Alta Nueva IBIU N. Acuerdo 1143/2006
08/03/2006	000051/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 882/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1142/2006
08/03/2006	000052/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 863/2004 Liquidaciones Alta IBIU N. Acuerdo 1145/2006
08/03/2006	000053/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1147/2006
08/03/2006	001443/2002	PROMOCIONES Y REFORMAS ESMO SL - Sdo anulación recibos IBI URBANA desde 1995 hasta 2000
08/03/2006	000066/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución Liquidación nº. 1157/2006

08/03/2006	000528/2005-GT	BLASCO MARTINEZ MARCIANO - ANULACION DE LOS RECIBOS IVTM2004 Y TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, 2002,2003,2004 A NOMBRE DEL DEUDOR POR FALLECIMIENTO DEL MISMO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DEL DEVENGO
08/03/2006	000065/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Exptes 823 y 824 Alta IBIU Liquidaciones. N. Acuerdo 1155/2006
08/03/2006	000062/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - resolución de liquidaciones acuerdo nº 1154/2006
08/03/2006	000063/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION DE LIQUIDACIONES 1146/2006
08/03/2006	000064/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de negociado: Resolución de ID 1156
08/03/2006	000061/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Resolución de ID 1153/2005
08/03/2006	000047/2006-GT	BALLESTER CRISTOBAL JOSEFINA - SOLICITA DEVOLUCION RECIBO IBIR POR HELADAS DE ENERO
08/03/2006	002324/2005-GT	PAUL SOLIS ANGELES - Solicitando la bonificación de la Tasa de agua C/ Murillo, 40 esc 01 001 0002 por pensionista
08/03/2006	001852/2005-GT	MONREAL MONREAL LIDIA - SOLICITA BONIFICACION TASA AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO C/ REMEDIO, 28 002 0006 POR PENSIONISTA
08/03/2006	001134/2005-GT	CERVANTES MARTINEZ M DOLORES - SOLICITA BONIFICACION EN LA TASA DEL AGUA AV. 9 DE OCTUBRE, 77-6º-22ª REF. 02-031-10500
08/03/2006	000067/2005-GT	CAMACHO ALMANSA NATIVIDAD - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DE LA TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ REY SAN LUIS 19 004 0012.
08/03/2006	000312/2006-GT	MONREAL FERRUSES ANTONIO - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR DAÑOS HELADAS
08/03/2006	000065/2006-GT	SANTOS LOS SORIANO DOLORES - SDO LA EXENCION IBIR 2004 Y 2005 DE DIFERENTES PARCELAS POR LLUVIAS
08/03/2006	000052/2006-GT	LLUECA RAMON MARIA VICENTA - SOLICITANDO DEVOLUCION DEL RECIBO DE IBI RUSTICA 2005 POR DAÑOS SUFRIDOS
08/03/2006	000045/2006-GT	VERA GARCIA FERNANDO - ENVIO DOCUMENTACION Y SOLICITUD DE LA EXENCION DEL IBI RUSTICA 2005 DE LA PARCELA 860 POLIGONO 20 DEL TERMINO DE SAGUNTO , POR EL DAÑO CAUSADO POR LAS HELADAS DE ENERO
08/03/2006	000038/2006-GT	ESCOBI MELIA MARIA AMPARO - SOLICITA EXENCION IBIR 2004
08/03/2006	000324/2006-GT	BALAGUER PEREZ ROSARIO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000321/2006-GT	POMER MASIA ISABEL - SOLICITA EXENCION IBIR 2005

POR TEMPORAL DE ENERO

08/03/2006	000320/2006-GT	ALANDI VALLE ANTONIO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000316/2006-GT	GRAULLERA GARCES DOLORES - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR DAÑOS HELADAS
08/03/2006	000314/2006-GT	ERES FERRER MERCEDES - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR DAÑOS HELADAS
08/03/2006	000339/2006-GT	CARBONELL MATOSES FRANCISCO - SOLICITA EXENCION IBIR 2004 POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE
08/03/2006	000282/2006-GT	LLUCH MARTINEZ GENOVEVA - Presenta recurso de Reposición contra requerimiento de pago de IBIR 2004
08/03/2006	000338/2006-GT	SEMPERE NAVARRO ROMAN - solicita exención ibir 2004 por temporal
08/03/2006	000354/2006-GT	MONZO ALEIXANDRE CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000358/2006-GT	PALANCA MONZO CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000361/2006-GT	GRAULLERA LLUESMA MANUEL - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000362/2006-GT	SUAY LLUCH HERMANOS - SOLICITA DEVOLUCION IBI RUSTICA 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000365/2006-GT	GIMENEZ PALOMAR JOSE - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000364/2006-GT	PEREZ ESCRIG EMILIO - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000382/2006-GT	ESPINOSA AMIGO PILAR - solicita devolución ibir 2004 por climatología
08/03/2006	000379/2006-GT	CLARAMUNT LLORENS VICENTA - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000377/2006-GT	CARBONELL ROMERO TERESA - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000376/2006-GT	FERNANDEZ FERNANDEZ EUGENIO - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000373/2006-GT	BELARTE MOROS CONCEPCION - SOLICITA EXENCION IBIR POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000337/2006-GT	ESQUER SANZ FRANCISCA - SOLICITANDO DEVOLUCION DE IBI RUSTICA 2001, 2002 Y 2004 POR
08/03/2006	000380/2006-GT	LAZARO LATORRE JOSEFINA CLAUD - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
08/03/2006	000391/2006-GT	ROMUALDO ROBUSTIANO JAIME - SOLICITANDO EXENCION IBI RUSTICA EJERCICIO 2005 POR HELADAS
08/03/2006	000385/2006-GT	PEREZ PALLARES MARIA CRISTINA - SOLICITA EXENCION IBIR 2004 POR TEMPORAL DE SEPTIEMBRE (ANULACION RECIBO)

08/03/2006	000392/2006-GT	RAMON RAMON JOSEFINA - SOLICITA EXENCION IBIR 2002 POR TEMPORAL
08/03/2006	002275/2005-GT	DOVAL DOMENECH JOSE VALERO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ CHILCHES
08/03/2006	000062/2006-GT	AGRICOLA BORAJUNTA, SL - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR HELADAS DE ENERO
08/03/2006	000088/2006-GT	GALLEGO CASTELLANOS EUSEBIO - Sdo anulaci3n recibo tasa Agua, Basura y Alcantarillado y liquidaci3n al nuevo propietario
08/03/2006	002155/2005-GT	ROBERTI LUCIO GIUSEPPE - REDUCCION EN LA TASA DE BASURA , AGUA Y ALCANTARILLADO DEL LOCAL COMERCIAL SITO EN REINA MARIA CRISTINA 61, POR BAJA EN LA ACTIVIDAD
08/03/2006	002116/2005-GT	CORPAS VICENT ANTONIO - ANULACION RECIBO TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO C/ LUIS CENDOYA, 60-01-DA POR FALLECIMIENTO DEL
08/03/2006	001827/2005-GT	TORRE DOMINGO JOSE LUIS DE LA - SDO LA RECTIFICACION DE LOS APELLIDOS EN EL RECIBO TASA AGUA C/ LIRIA, 54 TODOS ITINERARIO:
08/03/2006	000211/2006-GT	MESTRE PERDICES LUIS - Sdo anulaci3n recibos Tasa Agua Basura y Alcantarillado de 2003, 2004, 2005 y 4º trim. 2002 C/ Rac3 d'Ademuz 10 pta 9
08/03/2006	000188/2006-GT	TARAZONA GARCIA JOSE - solicita cambio de tarifa de la basura como local comercial c huertos 39
08/03/2006	000296/2006-GT	ENTESA SA - Anulaci3n recibos pendientes a nombre del deudor Tasa agua, basura y alcantarillado por cambio de
08/03/2006	000289/2006-GT	VALENTIN PEREZ IRENE - Sdo baja por cese de la actividad
08/03/2006	001960/2005-GT	SAURI GOMEZ FEDERICO - SOLICITA SEAN ANULADOS RECIBOS DE AGUA DE AVDA. CAMP DE MORVEDRE 36 PBJ POR ESTAR DE BAJA DICHO LOCAL DELSDE MAYO DE 2003
08/03/2006	002276/2003	JORDAN MARTINEZ FRANCISCO - Sdo. la anulaci3n de los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado del objeto tributario situado en: C/ Lu3s Vives nº 1, 9, C, ya que dicho inmueble fue vendido en el aºo 1994-1995.
08/03/2006	002799/2005-GT	PARROQUIA DE BEGOÑA - Sdo exenci3n del recibo Tasa agua y cambio de titularidad por ser Parroquia
08/03/2006	002795/2005-GT	PARROQUIA DE JESUS OBRERO - Sdo la exenci3n Tasa agua del Templo y la Casa Abad3a C/ Isla Cerdeña
08/03/2006	002677/2005-GT	GARCIA PEREZ NURIA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IVTM V1861EJ Y V9189EQ POR NO SER SE SU
08/03/2006	000345/2006-GT	DOMINGUEZ ESTEVE MONTSERRAT - Devoluci3n Tasa deportes por duplicidad en el pago
08/03/2006	000352/2006-GT	SALVADOR PEREZ ANGELES - Devoluci3n Tasa Escuela Iniciaci3n Deportiva por no haberla realizado
08/03/2006	000351/2006-GT	CAPUTTO JORQUERA CRISTINA - Devoluci3n Tasa Escuelas Iniciaci3n Deportiva por no realizarse la actividad

08/03/2006	000349/2006-GT	PLUMED COMECHE ANTONIO - Devolución Tasa deportes por duplicidad en el pago
08/03/2006	000346/2006-GT	PUIG BLANCO FRANCISCO - Devolución Tasa Deportes por pago duplicado
08/03/2006	002153/2005-GT	CONSTRUCCIONES RUDA CB - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002118/2005-GT	GESTION INMOBILIARIA CAMP DE MORVEDRE S. - Solicita anulación recibo IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002179/2005-GT	ALBAÑILERIA Y ESTRUCTURAS SAFOR SL - Solicita prorrateo IAE 2005 por cese en la actividad en agosto de 2005
08/03/2006	002185/2005-GT	RECIVAL TONER SL - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002192/2005-GT	BEROLINA SCHRIFTBILD ESPAÑA SL - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002194/2005-GT	INICIATIVAS URBANISTICAS VALENCIANAS SL - Solicita prorrateo de tres recibos del IAE 2005 por cese de
08/03/2006	002152/2005-GT	2 M CB - Solicita anulación IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002219/2005-GT	FRIMARSA C.B. - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IAE DE 2005, DE LA EMPRESA FRIMASA, C.B. , SITA EN C/ ÁMÉRICA, 10, POR ESTAR EXENTO.
08/03/2006	002204/2005-GT	APARCAMIENTOS DE SAGUNTO SL - Propuesta de Negociado: anular IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002203/2005-GT	SEGOVIA & LOPEZ PCL SL - Propuesta de Negociado: anular IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002202/2005-GT	RAMADERIA DOMENECH SL - Propuesta de Negociado: anular IAE 2005 por tener un INCN inferior al millón de euros
08/03/2006	002197/2005-GT	SHIPPINS & TRUCKS SL - Solicita prorrateo del IAE 2005 por cese actividad
08/03/2006	002960/2005-GT	JIMENEZ PUÑAL OSCAR ANTONIO - Sdo la bonificación de la Tasa de agua por familia numerosa
08/03/2006	002789/2005-GT	BLASCO PEREZ PASCUAL - Sdo la bonificación Tasa agua por familia numerosa
08/03/2006	000371/2006-GT	GARCIA BAYER DOLORES - Solicita deje de aplicarse la bonificación por jubilado en la tasa de agua, alcantarillado y basura al itinerario 01-048-01250
08/03/2006	002358/2005-GT	BAENA MONTILLA EMILIO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MAR DEL NORTE
08/03/2006	002365/2005-GT	ARRUE IMARZ PATRICIO - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ MAR ROJO
08/03/2006	002540/2005-GT	AMER INGLADA EDUARDO - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD/ ITALIA
08/03/2006	002214/2005-GT	PEREZ JARQUE EMILIO JULIAN - INCLUSION PADRON TASA BASURA C/ ALEMANIA

08/03/2006 INCLUSION	001287/2005-GT	MONTORO MARTIN MARIA VICTORIA - SDO EN PADRON DE BASURA Y ALCANTARILLADO DE VIVENDA SITA EN MAR CASPIO Nº 18 MANZ. 4 VIVIENDA 4 (PLAYA ALMARDA)
08/03/2006	002542/2005-GT	PEREZ BERMUDEZ SALVADOR - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ OROPESA
08/03/2006	002537/2005-GT	QUER MARTINEZ REMEDIOS - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA AVD. MARJAL
08/03/2006	002538/2005-GT	QUERALT PEREZ HNOS - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MONCOFAR
08/03/2006	002541/2005-GT	FERNANDEZ ARIÑO M CARMEN - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ OIKOS
13/03/2006	000092/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 925/2004 Liquidaciones Alta Nueva IBIU N. Acuerdo 1162/2006
13/03/2006	000091/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1163/2006
13/03/2006	000093/2006-AD N/RESOL	Intervención Económica de Fondos - Propuesta de Negociado: Resolución de ID nº 1164
13/03/2006	000191/2006-GT	ABRIL FUERTES JUAN - Sdo la exención del IVTM M-8252-SB por minusvalía
13/03/2006	000034/2006-GT	JIMENEZ SALIDO ANTONIO - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 9414 CWY y devolución recibo IVTM
13/03/2006	000006/2006-GT	SANCHIS COSME JOSE MARIA - Sdo la exención del IVTM 9536-CDC por minusvalía
13/03/2006	002671/2005-GT	ORTIZ OUAKNINE ARTURO - Anulación recibos IVTM pendientes a nombre del deudor
13/03/2006	001735/2005-GT	LAZARO BENITO JUAN JOSE - LA ANULACION Y LA DEVOLUCION DEL RECIBO IBIR 2005 POLIG. 3 PARCELAS 56 Y 167 POR NO SER DE SU PROPIEDAD SEGUN FOTOCOPIA QUE SE ADJUNTA IMPRESO 903
13/03/2006	001564/2005-GT	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LA PORTEÑA 24 SL - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DE IBIU PENDIENTES DE VARIOS OBJETOS TRIUTARIOS SITOS EN C/ VENT DE TRAMUNTANA, POR NO SER DE SU
13/03/2006	002405/2005-GT	RUBIO MORENO FRANCISCO - Solicita la devolución recibo IBIU 2005 Pz Manuel Azaña, 6A Esc 01 S1 0054 por no ser de su propiedad
13/03/2006	002407/2004	BLASCO SELLES DEL MIGUEL FRANCISCO - SDO. LA ANULACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IBIU DE 2003 Y 2004 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ ISLA AMBOTO Nº1 Esc 01 1º 4, YA QUE ES DE SU PROPIEDAD Y APARCE A NOMBRE DE OTRA PERSONA.
13/03/2006	001808/2005-GT	FERNANDEZ HERNANDEZ EDUARDO - SDO LA DEVOLUCION DE LOS RECIBOS PAGADOS IBIU PLAZA GARAJE 34 QUE POR ERROR EN EL CAMBIO DE TITULARIDAD SE HA PAGADO UN GARAJE QUE NO CORRESPONDE Y LA LIQUIDACION DEL GARAJE CORRESPONDIENTE AL Nº 134 QUE ES PROPIEDAD DE

LA SOLICITANTE

13/03/2006	000412/2006-GT	PRODOCA SA - solicita anulación recibo ibiu 2005 referente a urb pol B2 1A esc 2 14 por error propietario
13/03/2006	001463/2004	NOGUEIRA FERNANDEZ M JOSEFA - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU N° FIJO 01661230 POR ERROR TITULAR Y DEVOLUCION INGRESOS
13/03/2006	001639/2005-GT	FRAGA MONZO MARIA - SDO ANULACION Y NUEVA EMISION DE RECIBO DE IBIR/2005 YA QUE LA PARCELA 160 DEL POLIG. 61 NO ES DE SU PROPIEDAD
13/03/2006	001622/2005-GT	TELLO ALAYA ANTONIO - SDO. ANULACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO SOBRE EL IBIU N° RECIBO 20620906 POR NO CORRESPONDERLE SU PAGO POR VENTA EL 25/04/79 (ANULACION DE RECIBO)
13/03/2006	001241/2005-GT	PROMOCIONES SOLIPLAYA 2000 SL - SDO. ANULACIÓN Y LIQUIDACIÓN CORRECTA AL TITULAR CORRESPONDINETE DE VARIOS RECIBOS DE IBIU DE C/ VENT DE LLEVANT 6 Y C/ LUIS CENDOYA 120 ASI COMO DE AGUA REF. 04-099-32850 Y 02-040-03640 RESPECTIVAMENTE
13/03/2006	001799/2005-GT	ALCAMI NAJAR ISABEL - SDO LA ANULACION DEL RECIBO 20862787 C/ FUENTE SANTA ANA, 13 TODOSPOR ERROR EN LA CARGA DE CATASTRO EN LA TITULARIDAD
13/03/2006	002602/2005-GT	ESCRIG ALEIXANDRE M CONCEPCION - Anulación notificación embargo IBIR2001 por no corresponder, sólo es propietario del polig. 83 parcela 92
13/03/2006	003021/2005-GT	ESCOLAR ELGUEZABAL CARMELO - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2004 Y LA LIQUIDACIÓN CORRECTA DEL DICHO RECIBO Y LA DEL 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ PISCIS 2 1º 5. EXPTE.: 002372/2003.
13/03/2006	000284/2006-GT	DOMINGO GARZON MARCIAL - Sdo. cambio de titularidad IBIU.
13/03/2006	000255/2006-GT	VICENTE VICENTE SARA - Sdo. la bonificación del recibo de IBIU del objeto tributario sito en: C/ La Plana 67 3º 11 por
13/03/2006	000074/2006-GT	LINARES MARTINEZ SUSANA - Sdo. la bonificación del IBIU del objeto tributario sito en: Pza. Manuel Azaña 10 2º 8
13/03/2006	000355/2006-GT	MESEGUER NADAL EDUARDO - SOLICITA QUE ANULEN EL RECIBO RUSTICA 2004 DEL POGL. 25 PARCELA 249 QUE SALE A SU NOMBRE POR NO SER YA DE SU PROIEDAD Y EMITAN CORRECTAMENTE EL NUEVO RECIBO, 1a remitió a recaudación y se ha quedado
13/03/2006	000593/2004	GRUPO QUESADA JARA SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9246602 = Liquidación 2002-2003
13/03/2006	000334/2006-GT	GARCIA LLUESMA JAVIER - Sdo la devolución y el cambio de titularidad recibo IBIU 2004 C/ Paseo Las Cumbres, 90 SUELO por error en la titularidad
13/03/2006	000304/2006-GT	LINARES MARHUENDA M CARMEN - Sdo anulación

		recibo IBIU 2004 por error en la titularidad y liquidación al titular correcto.
13/03/2006	001143/2005-GT	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FIJMER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU 2004 C ASTURIAS 34 POR ERROR TITULAR
13/03/2006	001198/2005-GT	ALSER SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU AV TRES DE ABRIL 2 PTAS 8 Y 11 POR TRANSMISION
13/03/2006	001636/2005-GT	NAIXES CARRATALA VICENTE - SDO DEVOLUCION DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL RECIBO DE IBIR/2005 POL. 66 PARC. 34 POR NO SER DE SU PROPIEDAD
13/03/2006	001712/2005-GT	MARTINEZ*ABELLAN,SALVADOR - SOLICITA INFORMACION IBI C/ VENT DE MIGJORN 20-ES01-001-N.RCBO,20843108 CON IMPORTE 0
13/03/2006	002747/2005-GT	APARICI BOSCH JAIME - SOLICITA REVISION NOTIFICACION POR NO SER DE SU PROPIEDAD. POR RECLAMACION IBIR
13/03/2006	002877/2005-GT	NAVARRO SANTACATALINA MARIA - Sdo. anulación de los recibos de IBIU de C/ Naranja 42 esc I 3º 10 y liquidación al titular correspondiente.
13/03/2006	001649/2005-GT	MONFORT TENA JULIA - SDO DEVOLUCION PARTE PROPOR. RECIBO IBIR/2005 YA QUE LA PARC. 92 DEL POL. 29 NO ES DE SU PROPIEDAD. RECTIFICAR DOMICILIO FISCAL Y NOMBRE(ES JULIA NO JULIO)
13/03/2006	001684/2005-GT	MARTI GONZALEZ M TERESA - SDO. LA ANULACIÓN DEL RECIBO DEL IBIU DE 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ SINDICALISTA MIGUEL HERNANDEZ 4 2º 5, YA QUE NO ES DE SU
13/03/2006	001985/2005-GT	CLAVEL AMAT NICOLAS - SDO.ANULAC.RECIBOS IBIU 2004 Y 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO: C/ SAGASTA 78 S1 (78 SUELO EN EL RECIBO) Y LIQUIDACIÓN AL TITULAR CORRESPONDIENTE. Y ANULAC.RECIBO IBIU 2005 DEL OBJETO TRIBUTARIO: C/ SAGASTA 78 BJ 1 Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE.
13/03/2006	001958/2005-GT	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DOMESTICAS SL - REVISION DE LA TITULARIDAD DEL IBIU C/ LUIS CENDOYA, 13 SEGUN INFORMACION OBTENIDA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARECE SER QUE EL TITULAR DEL RECIBO NUNCA HA SIDO PROPIETARIO
13/03/2006	002874/2003	GARCIA LLUSAR FEDERICO - Sdo. anulación recibo IBI urbana 2003 correspondiente a C/ Nogal, 13 suelo (nº fijo 02615033) por error en titularidad .
13/03/2006	001417/2005-GT	PERIS PALANCA VICENTE BALTASAR - SOLICITANDO ANULACION DE RECIBO DE IBI URBANA INMUEBLE SITO EN CALLE CAMI REAL 20 6 Nº FIJO 01645272 POR NO SER TITULARIDAD DE SU PADRE VICENTE PERIS PEÑA (FALLECIDO EN 1999)
13/03/2006	000596/2004	CONSTRUCCIONES MOLINER SA - LIQUIDACION ALTA IBIU. POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8443701 - Liquidar 2003
13/03/2006	000330/2006-GT	INSTITUTO MEDICO AUDITIVO SL - Sdo. cambio titularidad

		inmueble sito en Av. Nueve de octubre, 106-00-04
13/03/2006	000297/2006-GT	MARTINEZ SANZ PASCUAL - Sdo la devolución del IBI del 2004 pagada por Basilides Martínez Martínez por error en la titularidad
13/03/2006	000293/2006-GT	MONNIER SUZANNE - Sdo la anulación recibos pendientes plaza garaje, C/ Barcelona, 16 Esc 01 S1 60 a nombre de Manuel Peñalver Marco por no ser de su propiedad y nunca lo
13/03/2006	000288/2006-GT	COMUNIDAD DE GARAJES C BENIFAIRO 5 - Sdo la modificación CIF de la comunidad de garajes
13/03/2006	000273/2006-GT	PINA GIMENEZ JUAN - Sdo anulación del recibo de IBIR 2003 parcela 80 polígono 91 y del requerimiento de apremio
13/03/2006	000251/2006-GT	MARTINEZ ONS ANTONIO - SOLICITA SE LE PRACTIQUE NOTIFICACION VALOR CATASTRAL Y BASE LIQUIDABLE VIVIENDA, ASI COMO LIQUIDACION CON LA BONIFICACION 50% IBI PLAZA
13/03/2006	000214/2006-GT	MUÑOZ BERBEL JUAN CARLOS - Sdo anulación recibos IBIU de C/ Rey Fernando VI nº 3 S2 0029 por no ser de su
13/03/2006	000353/2006-GT	LARA MARTINEZ SILVIA - Devolución Tasa Escuela de Iniciación Deportiva por no poder realizar la actividad
13/03/2006	002199/2005-GT	PORTEÑA DE INMUEBLES SL - Solicita anulación recibo IAE 2005 por no haber tramitado dicha alta
13/03/2006	002355/2005-GT	CUENCA CALVO MANUEL - INCLUSION PADRON TASA DE BASURA C/ MAR NEGRO
13/03/2006	000157/2006-GT	MONTAÑANA SANCHEZ RICARDO - Sdo la exención del IVTM y la devolución 1997-DTW por minusvalía
13/03/2006	000071/2006-GT	SALAR LOPEZ FELICIA - Sdo exención por minusvalía del IVTM, vehículo 4154 DTM
13/03/2006	000240/2006-GT	GARCIA BEA FRANCISCA - Sdo. la exención del IVTM de 2006 del vehículo: 5358-BTJ por minusvalía del solicitante.
13/03/2006	000104/2006-GT	MARTINEZ RUBIO M CARMEN - Sdo exención por minusvalía del IVTM, vehículo 2342 DTH
13/03/2006	000249/2006-GT	NAVARRO LORAS NATIVIDAD - Sdo la exención del IVTM por minusvalía
13/03/2006	000225/2006-GT	GARCIA SANCHEZ JOSE VICENTE - Sdo la exención del IVTM V-3413-EF por minusvalía
13/03/2006	000305/2006-GT	IBAÑEZ IBAÑEZ LOURDES - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 7786-DVK y devolución liquidación IVTM 2006. EXPT. 1442/2003
13/03/2006	000308/2006-GT	BLASCO JURADO MIGUEL - Sdo. exención del IVTM vehículo: 4254-DCT por minusvalía.
13/03/2006	000183/2006-GT	SANCHEZ MARTIN M GLORIA - Sdo la exención del IVTM 5171-DVK por minusvalía
13/03/2006	000235/2006-GT	SAN ISIDRO RIVAS M SOL - SOLICITUD DE EXENCION EN IVTM POR MINUSVALIA DEL VEHICULO 0554-DRP Y DEVOLUCION DE PRORRATEO CUOTA IVTM DEL VEHICULO V-7136-FB POR BAJA EN FECHA 28/09/2005

22/03/2006	000487/2006-GT	LAZARO SOLA M. LOURDES - Sdo. rectificación liquidación IBI URBANA 2005 por no tener aplicada la
22/03/2006	000495/2006-GT	GOMEZ CABALLERO JOSE - Sdo. ampliación de la bonificación por VPO del inmueble sito en C/ Puebla de
22/03/2006	000596/2004	CONSTRUCCIONES MOLINER SA - LIQUIDACION ALTA IBIU. POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 8443701 - Liquidar 2003
22/03/2006	000984/2005-GT	CORONADO MARIN PEDRO - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL RECIBO DEL IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN PZ MANUEL ZAÑA 10 5º 17 POR VPO
22/03/2006	001810/2005-GT	VIVAS VELOSO ANGEL - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DE IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN: C/ CATALUÑA 9 ESC 01 5B 0006, YA QUE NO ES DE SU PROPIEDAD. SOLO POSEE UNA VIVIENDA SITA EN C/ CATALUÑA Nº 7 2º PTA 18.
22/03/2006	001993/2004	BONET VERDEJO LETICIA - Sdo. Bonificación VPO del inmueble sito en Pz. Manuel Azaña, 28-05-18
22/03/2006	002388/2005-GT	MORA RAMOS AMPARO - Solicita la anulación notificación apremio IBIR2004 y la devolución de recibos anteriores a nombre de Saturnino Bayo Peris por venta de la parcela en el
22/03/2006	003142/2004	CASTELLETS SANCHEZ M. CRUZ - SDO. LA BONIFICACIÓN EN EL IBIU DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN PZ MANUEL AZAÑA 10 4º 13 POR VPO.
22/03/2006	000095/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Resolución de liquidaciones de agua, Acuerdo nº 1168/2006
22/03/2006	000098/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1169/2006
22/03/2006	000097/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - Expte. 928/2004 y 929/2004 Alta IBIU Liquidaciones. N. Acuerdo 1166/2006
22/03/2006	000096/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resolución ID 1167
22/03/2006	000200/2006-GT	VEGA MENENDEZ JOSE MANUEL - Sdo el cambio de titularidad recibo Tasa agua, basura y alcantarillado C/ Río Segura, 10-2ª
22/03/2006	000234/2006-GT	MARIN GRACIA M PILAR - Sdo cambio de titularidad recibo Tasa Agua, Basura y Alcantarillado C/ Papa León XIII, 1, 2º, 2ª
22/03/2006	000381/2006-GT	APICORAL SA - Anulación recibos pendientes Tasa de agua C/ Polígono Industrial, 156 a nombre del deudor por no ser el
22/03/2006	000409/2006-GT	BRUSCHKE MANFRED PAUL - Sdo el cambio de titularidad recibo Tasa agua C/ Ausias March, 7-1-4ª y la liquidación recibos pendientes desde la fecha de la compra según escritura
22/03/2006	000426/2006-GT	PROYECTO 4 SL - REVISION TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITO EN CL CANOVAS DEL CASTILLO 24 BJ
22/03/2006	000982/2005-GT	RABOSO ROMERO M DEL CAMINO - SOLICITANDO LA BAJA BASURA DE PAPA LUNA 3-3-2ª POR VENTA DEL INMUEBLE
22/03/2006	002117/2005-GT	SANCHIS MORTE FRANCISCO - SOLICITA ANULACION

		RECIBOS IVTM 2004 5867CFL POR TRANSMISION Y RECICBO AGUA 2003 C TOLEDO 1 B POR ERROR
22/03/2006	002824/2005-GT	MUÑOZ RIPOLLES ANA ISABEL - Sdo el cambio de titularidad recibo IVTM V-3482-FK por transferencia
22/03/2006	002699/2005-GT	MELGOSO PONCE ANTONIO - Sdo la anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por tener exención por vehículo agrícola
22/03/2006	002040/2005-GT	MESTRE ORTIZ DAVID - SDO. LA DEVOLUCIÓN DEL PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL RECIBO DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EL 21/04/2005
22/03/2006	002722/2005-GT	JOVER MARTIN RICARDO - Sdo la anulación IVTM1999 y 2000 y la devolución IVTM 2001,2002,2003, 2004 y 2005 V-4529-GB por estar matriculado en otro municipio
22/03/2006	002281/2005-GT	ASENSIO BALLESTER JOSE - Sdo. anulación del recibo del IVTM de 2004 y 2005 del vehículo: C-3791-BJB por baja en 2000-2001.
22/03/2006	000417/2006-GT	CONEJERO SUAREZ M. VICTORIA - Sdo. devolución autoliquidación 2005 por denegación vado permanente en C/ Asturias, 7.
22/03/2006	000357/2006-GT	AYTO SAGUNTO - Anulación recibos y baja del C3-0B-BM y C8-7B-BY.
22/03/2006	000386/2006-GT	BERMUDEZ GEA JULIO - Devolución Tasa por matriculación cursos de la Universidad Popular por anulación de los cursos
22/03/2006	000246/2006-GT	BALAGUER HERVAS RAMON - Sdo la baja del vehículo matricula V-4109-DX por desguace
22/03/2006	000290/2006-GT	PEREZ ROMERO CAROLINA - Sdo prorrateo cuota IVTM V-3347-DS por baja del vehículo
22/03/2006	000406/2006-GT	GARCIA VELASQUEZ EMERSON - Devolución de la Tasa Licencia apertura C/ San Miguel, 5 BJ por desistimiento
22/03/2006	000370/2006-GT	PALACIOS FERNANDEZ PEDRO ANDRES - Sdo la devolución de la Tasa ICIO por desistimiento de la licencia de
22/03/2006	000216/2006-GT	BRIONES LIZANDRA CELESTINO - solicita devolución tasas vado por no haberse tramitado
22/03/2006	000078/2006-GT	BERMEJO TRULLAS ITZIAR - Sdo prorrateo del IVTM por baja definitiva vehículo V-5686-CZ
22/03/2006	002240/2005-GT	AYTO SAGUNTO - Sdo. anulación providencia de embargo del IVTM C-7539-BKZ por fallecimiento del titular D. LUCIANO LOPEZ GONZALEZ.
22/03/2006	003023/2005-GT	CARO VIZCAINO CRISTINA AMPAR - SDO. LA ANULACIÓN DEL IVTM DE 2005 DEL VEHÍCULO: 1287-BXP, POR ERROR EN LA LIQUIDACIÓN, YA QUE TIENE MENOS CABALLOS FISCALES.
22/03/2006	002414/2005-GT	AYUNTAMIENTO SAGUNTO - GESTION TRIBUTARIA - Anulación por error material recibos IVTM
22/03/2006	001842/2005-GT	IBAÑEZ COLAS CARLOS - SDO. LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL IVTM DE 2005 POR BAJA EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

22/03/2006	002709/2005-GT	RODRIGUEZ REINA FERNANDO - Sdo. la inclusión en el padrón y la liquidación del IVTM de 2002, 2003, 2004 y 205 del vehículo: C-2386-BMK.
22/03/2006	002708/2005-GT	MOYA GUILLEM NIEVES - Sdo. anulación IVTM por transferencia
22/03/2006	002898/2005-GT	ALBALAT GOMEZ CARLOS - Sdo. anulación embargo y de los recibos IVTM del vehículo: V-2978-DU por transferencia en 2001 y anulación embargo y recibo 2003 IVTM de V-1760-EL y liq. de la parte proporcional.
22/03/2006	002666/2005-GT	MOYA GUILLEM NIEVES - ANULACION LIQUIDACION EJECUTIVA DEL VEHICULO CS--0686-Y, POR NO SER DE SU PROPIEDAD
22/03/2006	002707/2005-GT	LEARTE ARCE JOSE ANTONIO - Sdo. anulación del IVTM por baja definitiva en 2004.
22/03/2006	002651/2005-GT	CLEMENTE CONCEPCION JOSE - Sdo la anulación notificación embargo IVTM2002 V-0394-CD por no ser de su propiedad y nunca lo ha sido
22/03/2006	002643/2005-GT	BORRAS GALLEGO SANTIAGO - Sdo. la devolución de la parte proporcional del IVTM de 2004 del vehículo:M-0835-
22/03/2006	002660/2005-GT	CANO MARTINEZ PEDRO - Sdo. la liquidación parte proporcional IVTM 2004 del vehículo: V-3817-EB por baja el 12/03/2004.
22/03/2006	002466/2005-GT	PERELLO MARTINEZ CONCEPCION - Sdo la anulación IVTM2005 V-8486-GV por transferencia a otro municipio
22/03/2006	002691/2005-GT	MUÑOZ GARCIA JULIAN - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor V-2122-DJ por transferencia del vehículo con anterioridad a la fecha del devengo
22/03/2006	002882/2005-GT	PEÑA TEJADA MIGUEL ROBERTO - Sdo anulación recibos IVTM vehículo 2480 BKF a su nombre por no ser de su
22/03/2006	002793/2005-GT	DOMINGO JORDAN LUIS - Sdo anulación recibos IVTM2004,2005 V-2876-GD por baja del vehículo
22/03/2006	002692/2005-GT	GIL COSIN JOAQUINA - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por baja del vehículo
22/03/2006	002416/2005-GT	AGUES MARTINEZ M ANTONIA - Sdo. anulación recibo IVTM/2004 de V-6407-DU
22/03/2006	002408/2005-GT	SANCHO PASTOR PEDRO - Solicitando la devolución del prorrateo de la cuota IVTM V-7569-CZ por baja de vehículo
22/03/2006	002287/2005-GT	MOLINER GARCIA M. JOSE - Sdo la anulación recibos pendientes IVTM V-4093-DT por transferencia a otro municipio
22/03/2006	000197/2006-GT	ALONSO LATORRE MARCOS AUGUSTO - Sdo. la liquidación del IVTM de 2005 del vehículo: A-47352-VE y la inclusión en el padrón.
22/03/2006	000278/2006-GT	POZO RINCON JUAN ANTONIO - SOLICITANDO DEVOLUCION RECIBOS PAGADOS Y SUSPENSION RECIBOS SEGUN NOTIFICACION DE APREMIO CORRESPONDIENTE EJERCICIO 2004 IBI RUSTICA
22/03/2006	000372/2006-GT	MUÑOZ MONTOLIO CLARA ISABEL - Anulación recibos

		IBIU 2004,2005 C/ Nuestra Sra. de la Merced, 12 nº fijo: 01637032 a nombre de Antonio Isaac y la correcta emisión a Clara Isabel Muñoz Montolio
22/03/2006	000440/2006-GT	BARCELO DURAN JOSE ANTONIO - Sdo anulación recibos pendientes IBIU Av. D. Juan de Austria 3 pta 30,del IVTM de V-9836-GG y del IAE.
22/03/2006	003041/2004	GIL COSIN M JOSE - SOLICITUD BENEFICIOS FISCALES POR CVIVIENDAS DE VPO CALLE MANUEL AZAÑA
22/03/2006	002994/2005-GT	FERRUSES FENOLLOSA VICENTE - SOLICITA DEVOLUCION DE IBIR DEL 2001 AL 2005 POR MODIFICACION DE PARCELA Nº229 DEL POL 88
22/03/2006	002428/2005-GT	VIÑALS IRANZO JOSE FRANCISCO - Sdo la devolución recibos IBIU 2003,2004,2005 C/ Polígono, 44 1A SUELO por error en la titularidad
22/03/2006	002224/2004	ESCRICHE AZPIRI JOSE - Sdo. bonificación VPO del inmueble sito en Pz Manuel Azaña, 12-02-08
22/03/2006	001820/2005-GT	RODRIGUEZ NAVARRO ANA ISABEL - RECLAMACION IBI DEVOLUCION DE INGRESO REALIZADO EN EL AÑO 2002, Y RECTIFICACION DEL OBJETO TRIBUTARIO ELECHE DE LA SIERRA 13 01 000 0001
22/03/2006	001606/2005-GT	CARCELLER MARTINEZ EDUARDO - SDO ANULACION RECIBO IBIR/2005 Y NUEVA LIQUIDACION POR INCLUIRLE PARCELAS QUE NO SON DE SU
22/03/2006	002999/2005-GT	COOPERATIVA VALENCIANA PALAU - Sdo la bonificación del 95%IBIR2006 por ser cooperativa
22/03/2006	002169/2004	FARINOS ANGUITA M SOLEDAD - Sdo. bonificación VPO del inmueble sito en Pz. Manuel Azaña, 12-03-17
22/03/2006	001854/2005-GT	TEBECROCE SA - SOLICITA BONIFIACION DEL 50 AL 90% ICIO CUOTA IBI DEL SOLAR C SAN PEDRO 100
22/03/2006	001821/2005-GT	BLANCO SIERRA DIEGO - SOLICITA ANULACION RECARGO RECIBO IBIU2005 PG B2 1A ESC 2 21 POR NO HABERSE EFECTUADO EL CAMBIO DE NOMBRE
22/03/2006	001830/2005-GT	SANCHEZ GONZALVEZ GABRIEL - SDO LA ANULACION DEL RECIBO Y LA RECTIFICACION DEL OBJETO TRIBUTARIA RECIBO IBIU2005, DONDE DICE AV PAIS VALENCIA, 53 ESC 01 000 0004 TIENE QUE DECIR: C/ ALMENARA, 8 ESC 01 000 0004 SEGUN NOTIFICACION DE LA GERENCIA DE CATASTRO
22/03/2006	001851/2005-GT	TRANS-RIL SL - SDO. LA ANULACIÓN DE LOS RECIBOS PENDIENTES DE IBIR DEL OBJETO TRIBUTARIO SITO EN PG 29 PARCELA 1 Y 130, Y LIQUIDACIÓN A SU NOMBRE, YA QUE ES EL TITULAR DESDE 18/08/2000.
22/03/2006	002434/2005-GT	BOLUDA MIRA SANTIAGO - Sdo. anulación recibo IBIR2003 por venta de la parcela en el año 1999
22/03/2006	002485/2005-GT	BLASCO ESTELLES M CARMEN - Sdo la anulación recibo IBIR2004 por transferencia con anterioridad a la fecha del
22/03/2006	002597/2005-GT	CLARAMUNT MONZO RAMON - SDO PARALIZACION DEL RECIBO Nº 200345433 POR NO SABER A QUE

CORRESPONDE

22/03/2006	001498/2005-GT	GESAGUNT SL - SOLICITA ANULACION RECIBOS IBIU C CHURRUCA 26 POR TRANSMISION
22/03/2006	000616/2004	PROBESA 2000 SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref, Catastral 3467701 - Anular 2003 solar y liquidar obra
22/03/2006	000608/2004	CONSTRUCCIONES MAZATI SL - LIQUIDACIONES ALTA IBIU POR OBRA NUEVA Ref. Catastral 9546202 = Liquidar 2003
22/03/2006	000287/2006-GT	MANIPULADOS DEVI SL - Sdo. devolc. liquidac. IBIU 2002 y corrección en la titularidad, su vivienda es la nº13 (EXPTE.461/2004).
24/03/2006	000356/2006-GT	CONSTRUCCIONES MAZATI SL - Sdo. anulación de la liquidaciones de IBIU pendientes por no ser de su propiedad desde 1997.
24/03/2006	000389/2006-GT	PALACIOS TORRIJOS ALMUDENA - Sdo. cambio titularidad IBIU y liquidación nuevo propietario.
24/03/2006	000266/2006-GT	ALANDI PEREZ ROSA MARIA - Sdo la anulación recibo IBIU 2001 por no corresponderle
24/03/2006	001586/2005-GT	NAIXES PERUGA M DOLORES - SDO LA ANULACION DEL RECIBO IBIR2005 A NOMBRE DE CARMEN GIL GIRONA Y LIQUIDACION DE LA UNICA PARCELA QUE ME CORRESPONDE SEGUN ESCRITURA QUE SE ADJUNTA POL. 48 PARC. 209
24/03/2006	000103/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - Propuesta de Negociado: Resolución de ID nº 1174
24/03/2006	000100/2006-AD N/RESOL	AYTO SAGUNTO - RESOLUCION LIQUIDACIONES 1173/2006
24/03/2006	000094/2006-AD N/RESOL	Secretaria General - Servicios Generales - RESOLUCION I.D. 1165
24/03/2006	000446/2006-GT	MIRET BRU FRANCISCA - SOLICITA EXENCION IBIR 2005 POR TEMPORAL DE ENERO
24/03/2006	000492/2006-GT	VILLALBA CLEMENTE MANUEL - solicita exención ibir 2005 por heladas
24/03/2006	000176/2006-GT	ESTEVE SUBIES CONCEPCION - SOLICITANDO DEVOLUCIÓN IBIR 2004-DAÑOS INCENDIOS E INUNDACIONES
24/03/2006	000469/2006-GT	ALONSO LLORENS VICENTE - solicita exención ibir 2005 por heladas
24/03/2006	000179/2006-GT	MONZO BELTRAN RAMIRO - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
24/03/2006	000340/2006-GT	CARBONELL FENOLLOSA VICENTE - SOLICITA DEVOLUCION IBIR 2005 POR TEMPORAL
24/03/2006	000283/2006-GT	DOÑORO VICENTE M. JESUS - Sdo. bonificación recibo IVTM vehículo: 3383-DDN por minusvalía. Tenía exención ant. EXPTE: 1403/2003.
24/03/2006	000019/2005-GT	CASTELL CASTEL JULIO - SOLICITANDO ANULACION

RECIBO TASA DE AGUA, BASURA Y
ALCANTARILLADO AVDA. NUEVE DE OCTUBRE, 20
BAJO POR BAJA DE LA ACTIVIDAD

24/03/2006	000285/2006-GT	ESTRADA GARCIA ELOISA - Sdo devolución del recargo de varios recibos por error en domicilio
24/03/2006	000445/2006-GT	SANTISTEBAN SOTO ANTONIO - Revisión de la titularidad recibo Tasa agua itinerario: 02-077-03250
24/03/2006	000268/2006-GT	PITARCH BRU MIGUEL - Sdo la exención del IVTM por ser vehículo agrícola
24/03/2006	000323/2006-GT	COTANDA TORRES ENRIQUETA - Sdo la exención del IVTM 1096-DWD por minusvalía
24/03/2006	000095/2006-GT	SANCHEZ RUIZ ANTONIO - Sdo exención por minusvalía en IVTM vehículo 7817 DHR
24/03/2006	000134/2006-GT	MORENO RUIZ ANTONIA - Sdo la devolución del IVTM2005 8348-CNR y la exención para años sucesivos por
24/03/2006	000343/2006-GT	CEREZO FERRER MERCEDES - solicita exención IVTM 5404 DMJ por minusvalía
24/03/2006	000325/2006-GT	ORDOÑEZ TENLLADO DOLORES - Sdo la exención del IVTM 2042-DVS por minusvalía

3 DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO PAZ Y SOLIDARIDAD DE SAGUNTO. EXPTE: 25/06-V.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2005, acordó la creación del Consejo Municipal de Paz y Solidaridad de Sagunto, así como la aprobación inicial de sus estatutos, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 251 de fecha 22 de Octubre de 2005, a los efectos de su entrada en vigor.

Resultando que, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2006, el Pleno procedió al nombramiento de los integrantes de dicho Consejo, en representación de los colectivos señalados en el artículo 5.1 de los estatutos de referencia.

Considerando que, tal y como asimismo establece el ya citado artículo 5.1, formará parte del Consejo, con voz pero sin voto: “El secretario o secretaria general del Excelentísimo Ayuntamiento o persona o funcionaria del mismo en quien delegue”.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Comisión de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Secretario General, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV y 11 abstenciones de PP, SP y SCP, ACUERDA:

UNICO: Delegar en D. César Cortés Sánchez, funcionario de carrera de la Corporación, con categoría de Educador Social adscrito al Departamento Municipal de

Participación Ciudadana, la Secretaría del Consejo Municipal de Paz y Solidaridad de Sagunto.

En estos momentos el Sr. Goig se ausenta momentáneamente de la sesión.

4 CREACIÓN CONSORCIO TELEVISIÓN LOCAL DIGITAL TERRESTRE.

RESULTANDO que, a lo largo de los últimos meses y, fundamentalmente tras la Resolución de 7 de marzo de 2006, del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación por la cual se aprueban los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Generalitat (DOGV núm. 5221, de 17 de marzo de 2006), han sido varias las reuniones habidas con los representantes de los municipios integrados en la Demarcación de Sagunto (Canal múltiple 36: Sagunto, Burjassot. Puçol, La Pobla de Vallbona, El Puig, Alboraiá, Lliria, L'Elia, Riba-roja de Turia y Bétera) a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la expresada resolución, optando, entre las posibles, por la figura jurídica adecuada que otorgase la cobertura adecuada a la necesaria colaboración entre administraciones que impone.

RESULTANDO que, entre las posibilidades que establece la legislación vigente y que remarca la antes referida resolución (entidad pública o sociedad mercantil) se ha optado por la constitución de una entidad pública, en este caso por un Consorcio, para lo cual, independientemente de otros trámites, se requiere del acuerdo plenario de constitución y de la aprobación de los correspondientes Estatutos.

RESULTANDO que, entre los fines primordiales del citado consorcio se encuentran los de gestionar el servicio público de televisión local, e impulsar el desarrollo de iniciativas locales relacionadas con el hecho informativo, así como llevar a cabo su gestión y administración, fomentando con ello la participación y relación social de todos los vecinos de los municipios consorciados.

RESULTANDO que, el ámbito sobre el que pretende desplegar sus efectos se extiende a la denominada Demarcación Sagunto, aprobada por Real Decreto 2.268/2004, de 3 de diciembre, que modifica el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, en cuyo ámbito de cobertura, conforme a lo señalado en la Resolución de 7 de marzo de 2006, del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación, se encuentran incluidos los municipios de Sagunto, Burjassot. Puçol, La Pobla de Vallbona, El Puig, Alboraiá, Lliria, L'Elia, Riba-roja de Turia y Bétera .

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Sagunto en sesión celebrada el 29 de julio de 2004, ya acordó la gestión directa de un programa de televisión digital al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 41/1.995, de 22 de diciembre, del Régimen Jurídico del Servicio de Televisión Local por Ondas Terrestres.

RESULTANDO que, a la vista de la repetida Resolución de 7 de marzo de 2006, del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación, y dado que en aquella se preceptúa dentro del párrafo segundo, apartado tercero del Anexo por el que se fijan los criterios del procedimiento de concesión de programas de televisión digital a los municipios por parte de la Generalitat, que "la entidad pública o sociedad mercantil que es su caso constituyan los municipios deberá estar constituida en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución", por parte de la Alcaldía de esta ciudad, conforme a lo acordado por los representantes de los municipios integrados en la Demarcación de Sagunto, se cursó oficio al Conseller de Relaciones Institucionales y Comunicación, solicitando la ampliación del plazo para la

constitución del Consorcio en dos meses más (todo ello al amparo de lo previsto en párrafo segundo in fine, apartado tercero del Anexo antes referido y vista la imposibilidad material de cumplimiento en ese plazo de los trámites precisos para la constitución de una figura asociativa como es un Consorcio) sin que se haya recibido contestación alguna.

RESULTANDO que, independientemente de que la ampliación de plazo ya solicitada sea concedido o no, y conforme a lo acordado con los representantes de los municipios integrados en la Demarcación de Sagunto, los trámites precisos para la constitución del Consorcio al que venimos aludiendo, deben seguir el procedimiento adecuado.

CONSIDERANDO que, el artículo 25.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO que el artículo 85.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, señala que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

CONSIDERANDO que, el artículo 2 de la Ley 41/1.995, de 22 de diciembre, del Régimen Jurídico del Servicio de Televisión Local por Ondas Terrestres, establece que la televisión local como medio audiovisual de comunicación social tiene naturaleza de servicio público.

CONSIDERANDO que el artículo 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que las entidades locales pueden constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común .

CONSIDERANDO que, la Resolución de 7 de marzo de 2006, del Director de Relaciones Institucionales y Comunicación por la cual se aprueban los criterios que han de regir el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios por parte de la Generalitat, establece el contenido mínimo de los Estatutos de los Consorcios a constituir (apartado tercero, último párrafo), al tiempo que fija (apartado tercero párrafo segundo) en plazo para su constitución.

CONSIDERANDO que, el artículo 110 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, reitera todo lo anterior, añadiendo que los consorcios gozarán de personalidad jurídica propia, que sus estatutos regularán sus fines y las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero, así como que sus órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que se fije en los Estatutos respectivos.

CONSIDERANDO que, la "creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos", conforme a lo establecido en el artículo 47,2, g de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Vistos los Estatutos del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto (Consorcio Sagunt C36) y las previsiones en ellos establecidas para su constitución y funcionamiento.

Obra en el expediente enmienda del Concejal-delegado de Presidencia, a cuyo tenor literal:

“La aparición de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual (DOGV núm.5243 de 21.04.2006), y la entrada en vigor de los preceptos que se integran en el Título V (De la Televisión digital en la Comunidad Valenciana) el día siguiente al de su publicación, y especialmente el contenido del artículo 41,3 que señala que “El Consorcio se regirá por sus Estatutos, cuyo proyecto deberá ser adoptado por el pleno de las corporaciones que lo integran. El proyecto de Estatutos deberá ser remitido al Departamento que ostente las competencias en materia audiovisual para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Una vez publicados los Estatutos, el Consorcio adquirirá personalidad jurídica y podrá iniciar la prestación del servicio público” obliga a añadir una enmienda a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal adoptado en sesión celebrada el día 21 de abril de 2.006.

Los términos de la ENMIENDA DE ADICIÓN cuya aprobación se propone al pleno de la Corporación y, que en caso de ser aprobada se integrará, el como un nuevo apartado en el acuerdo, queda redactado en los siguientes términos :

“CUARTO .- Remitir a la Generalitat Valenciana, Consellería de Relaciones Institucionales y Comunicación, el presente acuerdo a los efectos previstos en el artículo 41.3 de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual”.”

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO .- Aprobar la creación y constitución del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre de la Demarcación de Sagunto (Consorcio C36).

SEGUNDO .- Aprobar provisionalmente los Estatutos del citado Consorcio y cuyo texto como Anexo I del presente acuerdo, debidamente diligenciados.

TERCERO .- Abrir un plazo de información pública por treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias a los Estatutos del Consorcio entendiéndolos aprobados definitivamente en el caso de que, en el mencionado plazo, no se hubiera presentado ninguna.

CUARTO .- Remitir a la Generalitat Valenciana, Consellería de Relaciones Institucionales y Comunicación, el presente acuerdo a los efectos previstos en el artículo 41.3 de la Ley 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual.

5 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTIVAS.- EXPTE: 111/2006-AY.

Dado que el Ayuntamiento de Sagunto, con carácter anual colabora económicamente con entidades sin ánimo de lucro que promuevan y organicen actividades de carácter lúdico, festivo y cultural que, con motivo de fiestas tradicionales y de probado arraigo histórico, se celebren en el término municipal y estén dirigidas al público en general.

Obra en el expediente enmienda del Concejal-delegado de Fiestas, de modificación de la redacción de la Base Cuarta de la Ordenanza que debe quedar de la

siguiente manera: “El plazo de presentación de solicitudes se publicará en cada convocatoria.”.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda, a cuyo tenor literal:

“1. En la base tercera donde habla de publicidad de la Ordenanza y del plazo de presentación de solicitudes:

Incluir que, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de Sagunto, se cuelgue en la página Web del Ayuntamiento y que se publicite en los medios de comunicación local.

2. En la base octava donde habla de los criterios de concesión, en su último apartado, referente al “supuesto de que queden créditos una vez efectuada su distribución entre las solicitudes presentadas en el plazo que fije la convocatoria anual, los mismos podrán ser destinados a la estimación de las solicitudes de ayudas formuladas fuera de plazo”

Se propone modificarlo por “será la Comisión Evaluadora la que, en caso de créditos sobrantes, una vez valorados los proyectos presentados en tiempo y forma, la encargada de repartir dichos créditos sobrantes entre dichos proyectos, en función del criterio de reparto que se establezca”.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporadas las enmienda aprobadas al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deportes, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin animo de lucro destinadas al fomento de fiestas populares, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, juntamente con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el arte 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL FOMENTO DE FIESTAS POPULARES EN SAGUNTO

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención:

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones destinadas al fomento y apoyo de fiestas populares, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Por materia de fiestas populares deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a promover y organizar actividades de carácter lúdico, festivo y cultural que, con motivo de fiestas tradicionales y de probado arraigo histórico, se celebren en el término municipal y estén dirigidas al público en general.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios:

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones:

2.1: Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2.2: Personas físicas.

2.3: Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención.

En este supuesto deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA: Publicidad de la ordenanza y del plazo de presentación de solicitudes.

La ordenanza reguladora de la presente subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de SAGUNTO, página Web del Ayuntamiento y publicidad en los medios de comunicación local.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en cada convocatoria.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida (Anexo 1), en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), “Impresos para subvenciones”:

a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quién tenga conferida la representación y el secretario, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud (Departamento de Fiestas), el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto (Hoja 1) del Anexo, disponible también en la página Web (www.aytosagunto.es).

b) Programa detallado de las actividades que se pretendan realizar durante los días de fiesta con indicación de horarios, lugar y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. El presupuesto deberá incluir gastos e ingresos del programa presentado. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.

e) Declaración de no haber solicitado subvención para el programa presentado en ninguna de las restantes convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento de Sagunto para el mismo ejercicio.

f) Fotocopia del DNI, en caso de personas físicas, o C.I.F. de la entidad.

g) Fotocopia compulsada del documento público que acredite la existencia y personalidad jurídica de la entidad, en su caso.

h) Impreso cumplimentado de la hoja Actualización de Datos de Inscripción en el Registro Municipal de Entidades

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 4522/48907, “Subvenciones Actos Festivos”.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma, siendo el importe máximo de la subvención de 3.000,00.-€ (Tres Mil Euros) por proyecto.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento de Sagunto.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

a) Arrendamiento de bienes e inmuebles.

b) Gastos de transportes.

c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

d) Adquisición de material de oficina no inventariable.

e) Suministros de agua, luz y energía.

f) Vestuario, prendas y materiales necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada

- g) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- h) Gastos de publicidad y propaganda, organización de reuniones y conferencias.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, retribuciones de personal, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al ejercicio 2006.

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento de fiestas en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento de fiestas a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3. Publicidad de las subvenciones concedidas

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal o en el Boletín Informativo municipal.

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA: Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- Interés cultural, festivo, turístico y duración temporal del proyecto.(hasta 3 puntos)

Se valorará que los programas cuenten con contenidos socioeducativos dirigidos a todos los grupos de población, sean capaces de generar programas estables y universales, favoreciendo la participación ciudadana frente a acciones puntuales y finalistas y su atractivo turístico.

- Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto... (hasta 3 puntos)

Se valorará la amplitud del público al que va dirigido y pueda acceder al mismo (barrio, municipio, comarca..), siendo la amplitud mínima, el barrio donde se celebre el festejo.

Para valorar este aspecto se tendrá en cuenta a quién se dirige la/s actividad/es y cobertura de la convocatoria pública.

- El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas...(hasta 1 punto)

La justificación de subvenciones anteriores es un requisito para la concesión de las subvenciones, no sólo por que así lo exige la ley, sino también por que con este criterio se valora el esfuerzo realizado por la entidad, en ediciones precedentes, para la realización de una Memoria completa de seguimiento y evaluación de sus actividades subvencionadas.

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria(hasta 3 puntos)

Se valorará el número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad, la fecha de constitución e inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve participando activamente en el sector de fiestas populares y los períodos de inactividad.

La información aportada por los interesados deberá demostrarse documentalmente para ser valorada.

Será la Comisión Evaluadora la que, en caso de créditos sobrantes, una vez valorados los proyectos presentados en tiempo y forma, la encargada de repartir dichos créditos sobrantes entre dichos proyectos, en función del criterio de reparto que se establezca.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE UNDÉCIMA: Plazo y forma de justificación.

Base 11.1. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones finalizará el día 30 de octubre de 2006.

Base 11.2. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 73).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año en curso, es decir, el ejercicio 2006.

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

BASE DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Presentar los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.

b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada

c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, Concejalía de Fiestas.

d) En caso de modificación del Proyecto, el beneficiario deberá renunciar a la subvención, dado que no es admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados

BASE DECIMOTERCERA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

Pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación justificación de los gastos y el 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

El pago de la subvención se realizará de acuerdo con el siguiente sistema:

- El 80% del importe de la cuantía concedida se pagará por anticipado antes de la presentación de la justificación de la subvención.
- El 20% restante se ordenará el pago tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa del importe de la subvención concedida.

BASE DECIMOCUARTA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento.

En el Acuerdo de concesión se determinará el régimen de garantías que se establezca (art. 34 LGS) o la dispensa de la misma justificadamente (arraigo de la entidad en el municipio, prestigio o solvencia de los miembros de la entidad, etc..)

BASE DECIMOQUINTA: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE DECIMOSEXTA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMOSEPTIMA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el “Boletín Oficial” de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

6 DAR CUENTA CAMBIO SUPLENTE “COLECTIU DIS-CAMP DE MORVEDRE” EN CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.

Vista la petición presentada por D. Pedro Zaballos Martínez, en su calidad de presidente de la asociación Dis-Cam donde solicita el cambio del suplente de dicha entidad en el Consell de Bienestar Social, que en la actualidad ostenta D. Pedro Rus y pasa a ser sustituido por D. Javier Aparicio Blasco.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

“Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concejál/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”

Resultando que la asociación de discapacitados Col·lectiu Dis-Cam de Morvedre, ha designado un nuevo suplente para el Consejo de Bienestar Social.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, se da cuenta al Pleno del siguiente cambio de representante en el Consejo Municipal de Bienestar Social:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.	D.N.I.
Col·lectiu Dis-Camp de Morvedre	Javier Aparicio Blasco	Suplente	19.089.026-S

En estos momentos el Sr. Goig se reintegra a la sesión.

7 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA BASES CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE: 137/06-AY.

El Ayuntamiento de Sagunt está realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género.

El Ayuntamiento de Sagunt no dispone ahora por ahora de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se quieren lograr con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para la consecución, el coste previsible y las fuentes de financiación, sino que siempre se supedita a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales y Comunitarios, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, el texto de la que se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas, se elevará al Pleno, juntamente con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta de acuerdo con el que establece el arte 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bazas del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Sagunt, a través del Área de la Dona, lleva a cabo desde sus inicios convocatorias de ayudas o a subvenciones destinadas a las asociaciones y colectivos de mujeres para el desarrollo de actividades de diversa índole, relacionadas con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que contribuyen a potenciar la participación social de las mujeres y a fortalecer a este movimiento asociativo.

Atendida a la importancia de este tipo de actuaciones, que por otro lado coinciden con los objetivos de la Área de la Dona, y valorados como a positivos los resultados obtenidos en los ejercicios anteriores, se considera necesario mantener esta línea de financiación a las entidades que reúnan las características recogidas en esta convocatoria.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención.

El objeto de esta convocatoria es contribuir a fortalecer al movimiento asociativo de las mujeres, así como dar apoyo a las acciones o programas que realizan en relación con la promoción de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, en todos los ámbitos, y también los relacionados con la erradicación (programas de prevención, sensibilización, formación, atención...) de la violencia de género.

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para desarrollo de actividades de diversa índole, relacionadas con la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, que contribuyen a potenciar la participación social de las mujeres y a fortalecer a este movimiento asociativo, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado, y en concreto pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades de carácter formativo, informativo o de sensibilización, dirigidos a mujeres específicamente y/o población en general, relacionadas con los siguientes aspectos:

- Salud y calidad de vida de las mujeres.
- Formación para el acceso y manejo de las nuevas tecnologías.
- Mercado laboral: formación para el acceso, conciliación de la vida laboral y familiar, sensibilización respecto de situaciones de desigualdad, asedio, etc.

- Favorecer la participación de las mujeres en la vida asociativa, mejora de la gestión, organización y coordinación. Fomento de las redes.
- Erradicación de la violencia de género.
- Impulso de nuevos valores y modelos no sexistas.
- Aumento del grado de información y de conocimientos sobre la mujer.
- Cualquiera de los aspectos relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones:

2.1 Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunt con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valenciano.

Asimismo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Sagunt, oficinas PROP y a la web municipal, www.aytosagunto.es

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se hará público en cada convocatoria.

BASE QUINTA: Documentación que hay que presentar.

5.1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la instancia normalizada correspondiendo modelo de solicitud dirigida a la Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, que consta al (Hoja 1 y Revés Hoja 1 de los modelos del ANEXO Y (SOLICITUD DE SUBVENCIONES. CONVOCATORIA), disponible en la web municipal.

5.2. Descripción de actividades a desarrollar y para las que se presenta la solicitud de subvención, llenando la Hoja 2-a y 2-d de los modelos del ANEXO Y (PROGRAMA: TALLERES DE ACTIVIDADES, CURSILLOS O CONFERENCIAS) u por cada actividad y la Hoja 3 de los modelos del ANEXO Y (CONTENIDO de los PROGRAMAS PRESENTADOS), disponible a la web municipal.

5. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales (con el Ayuntamiento de Sagunt u otras administraciones públicas, y con la Seguridad Social). La justificación de estas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable de la persona solicitando. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la veracidad de los datos de la declaración mencionada, en un plazo no superior a 15 días. Para eso acompañará las correspondientes certificaciones o la declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporta la presentación de la solicitud de

subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el arte 23.3 de la LGS.

5. En caso de haberse producido cambios a la Presidencia y/o Junta Directiva, se llenará la Hoja 4 de los modelos del ANEXO Y (SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS INSCRIPCIÓN EN LE REGISTRO MUNICIPAL.), disponible a la web municipal.

5.5.. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con el advertimiento que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediando la presente convocatoria se tramitarán a cargo de la partida presupuestaria 3132 489 000 “ Área de la Dona: Otras transferencias”.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad máxima de 3.000 euros por proyecto.

Esta partida está adscrita a sufragar gastos corrientes derivadas de las actividades programadas como: charlas y conferencias, jornadas, talleres, cursos o seminarios, campañas, exposiciones, etc....

a) Adquisición de material de oficina no inventariable.

a) Gastos diversos: publicidad y propaganda.

b) Honorarios de las personas ponentes o coordinadoras.

a) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, organización de reuniones y conferencias.

No serán objeto de subvención las actividades relacionadas con viajes y excursiones de recreo, ágapes o semejantes.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipamiento, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En caso de que se financien retribuciones de personal, deberán acreditarse con la minuta correspondiente o minuta de honorarios.

Todos los documentos acreditativo de los gastos de la actividad subvencionada deben corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con el que dispone el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Es preceptivo para todo expediente de concesión de subvenciones el informe de la persona responsable del departamento gestor, en el que debe constar que de la información que tiene en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, esta deberá emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

Base 7.2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Debe ser motivada, deben quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y contener el solicitante o la relación de solicitantes a quien se concede la subvención; debe constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local que resuelve el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados

Base 7.3. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunt, o por medio de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA: Criterios objetivos de concesión

1 Se priorizarán aquellos programas que contribuyan a aumentar el grado de sensibilización y concienciación de las mujeres y de toda la población en general, respeto de todo aquello relacionado con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujer y la erradicación de la violencia de género.

2 Programas y actuaciones que contribuyan al fortalecimiento de las asociaciones de mujeres y su participación en el tejido asociativo del municipio.

3 Se tendrán en cuenta los programas que tengan un mayor alcance, tanto cuantitativo como cualitativo, y el nivel de eficacia en la utilización de recursos.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

1. Acciones formativas e informativas relacionadas con la integración social de la mujer que, entre otros, tratan aspectos como la salud, la cultura, el protagonismo de las mujeres, las nuevas tecnologías, etc.: de 0 a 10 puntos.

2. Acciones formativas e informativas relacionadas con el mercado laboral: de 0 a 10 puntos.

3. Programas entre los objetivos de los cuales se encuentre el fomento del asociacionismo, la participación y la mejora de la organización de las mujeres: de 0 a 10 puntos.

4. Programas orientados a la erradicación de la violencia de género: de 0 a 10 puntos.

5. Programas dirigidos a promover nuevos valores y modelos no sexistas: de 0 a 10 puntos.

6. Programas orientados a la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en cualquiera de los ámbitos: de 0 a 10 puntos.

7. Programas innovadores y planteamiento global, cuyo alcance contribuya a la integración y a la promoción de la mujer: de 0 a 10 puntos.

8. El cumplimiento y colaboración en la justificación de fondo percibido: de 0 a 10 puntos.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

El órgano colegiado para la aprobación y otorgamiento de las subvenciones será la Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración que emitirá informe a propuesta estará compuesta por:

PRESIDENTA: La Presidenta del Consejo de la Dona, o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Una representante de cada uno de los grupos políticos que forman parte del Consell de la Dona.

- Dos representantes de las asociaciones miembros del Consell de la Dona, que no hayan presentado petición de subvención por esta convocatoria..

- La secretaria del Consell Municipal de la Dona, que actuará con voz pero sin voto.

- Una persona del departamento, que actuarán con voz pero sin voto.

- Para la valoración de los proyectos se podrá solicitar la presencia de las técnicas que desarrollan diferentes programas en la Área de la Dona (asesoría jurídica, apoyo psicológico), que actuarán con voz pero sin voto.

No obstante, la comisión de valoración para la evaluación de los proyectos podrá constituirse con la asistencia de tres miembros.

BASE DÉCIMA: Circunstancias que puedan dar lugar a la reformulación de proyectos o resolución de adjudicación provisional de la subvención .

No será admisible la reformulación de la solicitud de la persona interesada con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o a subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bazas serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención cabeza caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con el que dispone el artículo 14.1.d) de la Ley general de subvenciones, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada al fondo percibido.

2. Presentar y comunicar la percepción de cualquiera otra ayuda o a subvención que reciben para el mismo proyecto por parte de otras entidades (habrá que indicar la cuantía).

BASE DECIMOSEGUNDA: : Plazo y forma de justificación.

Base 12.1. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general, se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, excepto que el acuerdo de concesión establezca otro diferente.

Base 12.2. Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará lo cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido a este efecto (Hoja 5), disponible en la página web (www.aytosagunto.se). y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con el que establecen las Bазas de Ejecución del Presupuesto (base 73).

Para la justificación de las ayudas será necesaria la aportación documental suficiente y adecuada de los gastos en la realización de las actividades previstas en las bases, según la Hoja 5 y revés de la Hoja 5 de los modelos del ANEXO I (JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. CONVOCATORIA.

Se llenará la Hoja 6 de los modelos del ANEXO I (MEMORIA DEL PROYECTOREALIZADO POR LA ENTIDAD), , disponible en la página web (www.aytosagunto.es)

Por último se llenará la Hoja 7 de los modelos del ANEXO I. (ENTIDAD BENEFICIARÍA... relación de facturas... , disponible en la página web (www.aytosagunto.es). con las facturas correspondientes originales.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deben corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

En cuanto a los documentos acreditativos de los gastos de personal contratado, deben aportar la fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el receptor, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social (certificación). Debe justificarse la retención y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto de sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

Las personas solicitantes se comprometen a:

1. Presentar y comunicar la percepción de cualquier otra ayuda o a subvención que reciben para el mismo proyecto por parte de otras entidades (habrá que indicar la cuantía).

1. Justificar adecuadamente la subvención concedida de acuerdo con el que establecen las bases.

2. Retornar el total del importe subvencionado si el gasto no se lleva a cabo por cualquier causa, si no se justificará fehacientemente o se modificaran sustancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a las personas interesadas.

Facilitar a los órganos competentes de este Ayuntamiento, a requerimiento suyo, toda la información que sea solicitada.

Coordinarse con el departamento municipal de la Área de la Dona para la realización de actividades comunes o complementarias.

BASE DECIMOCUARTA: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y adelantamiento de pago.

El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente en el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a tal pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en tal concepto para el pasado ejercicio si hubiere, o bien en caso de no haberla justificado totalmente, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda

BASE DECIMOQUINTA: Medidas de garantía, si procede, para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de adelantamiento del pago o adeudos a cuenta.

El Área de la Dona, dado que las entidades y asociaciones a las que va dirigida la presente convocatoria de ayudas, gozan de reconocido prestigio por la labor desarrollada en el municipio, dispensa de la presentación de garantías.

BASE DECIMOSEXTA: Causas de reintegro.

Se puede proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación en el plazo establecido, siempre que no se atiende al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por lo tanto, se procederá al cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a las que haya lugar.

BASE DECIMOSÉPTIMA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos (Hoja 5 de los “Impresos para subvenciones”) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá disminuir el importe de la subvención, y exigir, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

BASE DECIMOCTAVA: Vigencia de las bases

Estas bases tienen una vigencia indefinida finos y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresas. Entrarán en vigor una vez se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

8 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS “ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL” PARA LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES. EXPTE: 99/2006-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del Ayto. de Sagunto

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone en la actualidad de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria,.

No obstante se hace necesario establecer aunque sea parcialmente los objetivos que en el área de COMERCIO se pretenden conseguir:

- Impulsar y fomentar las actuaciones de promoción y animación comercial por parte de las asociaciones de comerciantes de este municipio con el objeto de dinamizar el comercio local y reducir al máximo la evasión de gasto hacia otros municipios (sobre todo hacia Valencia), beneficiando de esta forma al comerciante y a las empresas de servicios de la localidad.

Por otra parte es de interés para el Ayuntamiento de Sagunto fomentar aquellas actividades que las Asociaciones de Comerciantes persiga con fines coincidentes a los intereses municipales, en cuanto resultasen beneficiosas para el conjunto de vecinos que componen la comunidad de comerciantes y que, al mismo tiempo, coinciden con las competencias que este Ayuntamiento tiene concedidas en materia de abastos por el art. 25 g) de la Ley 7/85 Reguladora del Régimen Local y por el art. 1.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de promoción comercial (con vigencia indefinida) y efectuar la Convocatoria para el presente ejercicio de 2006.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 6224/489 “AFIC: Otras Transferencias” del Presupuesto General vigente por importe de 30.000€, así como su retención de crédito.

TERCERO: Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases mediante su publicación en el BOP y en los medios de difusión que se considere convenientes: página web, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sagunto.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL PARA LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES LEGALMENTE RECONOCIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de realización de “actividades promocionales y de animación comercial” para el año en curso, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Así mismo esta convocatoria se plantea como objetivo fomentar por parte de las asociaciones de comerciantes del Municipio de Sagunto, la realización de actividades promocionales y de animación comercial en diferentes épocas del año, las cuales tengan como finalidad la promoción del comercio local y por consiguiente la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras formulas de distribución comercial.

Por materia de actividades “promocionales y de animación comercial” deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local durante las épocas en las cuales se realizan tales actuaciones, mediante la practica de campañas relacionadas con:

- La promoción del comercio local, siempre y cuando no coincidan con otras campañas institucionales dirigidas a promocionar al sector.
- La animación comercial en los núcleos urbanos
- La decoración y animación de las zonas comerciales.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin animo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, teniendo mas del cincuenta por cien de sus asociados domicilio social en el Municipio de Sagunto.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sagunto, Oficinas PROP y la web municipal.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria anual.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (Hoja 1y Reverso de la hoja 1 del modelo de ANEXO I-SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA)

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es , “Impresos para subvenciones”):

a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar (Dependiendo de la actividad a realizar, hoja 2d o 2f del modelo de ANEXO I-PROGRAMA: CELEBRACIONES Y EVENTOS O OTROS PROGRAMAS, una por cada actividad y la hoja 3 del modelo ANEXO I – CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS), disponibles en la web municipal. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.

b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.

c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

e) Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la Asociación en el cual hará constar el listado de socios acogidos al epígrafe fiscal de comercio de la entidad y en el que figurara los siguientes extremos:

- Nombre del establecimiento comercial.
- Titular del establecimiento comercial.
- Domicilio social del establecimiento.
- Epígrafe fiscal.

f) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria de actividades presentadas.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitaran con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 6224/489 “Otras Transferencias” del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes derivados de las actividades programadas, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes, equipos e inmuebles.
- b) Gastos de organización de las actividades a realizar.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes etc.).
- g) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- i) Servicios profesionales, honorarios.
- j) Publicidad y propaganda.
- k) Material y artículos promocionales, catálogos etc.
- l) Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que estos reviertan en los clientes) y trofeos.
- m) Primas de seguros relativos a la actividad.
- n) Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad.
- o) Otros gastos diversos

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Dietas.
- Los derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas única y exclusivamente para llevar a cabo la actuación para la que se solicita la ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En el supuesto de que se financien retribuciones de personal deberán acreditarse con la minuta correspondiente o minuta de honorarios.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la

condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva habrá de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La Propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3000 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA

Base 8.1.- Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- Una cantidad fija de 1.202,02 € para entidad asociativa.

A) - Una cantidad variable hasta alcanzar el crédito previsto en el presupuesto municipal, la cual se distribuirá de forma proporcional al número de socios acogidos la epígrafe de comercio del I.A.E de que dispongan.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión Informativa de Actividades actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1.

BASE DECIMA: Circunstancias que pueden dar lugar a la reformulación de proyectos

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

BASE UNDECIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOSEGUNDA: Plazo y forma de justificación.

Base 12.1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad, y en todo caso teniendo como límite el 30 de marzo del año siguiente al de su concesión.

Base 12.2.- Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto (Base 73).

Para la justificación de las ayudas será necesario la aportación documental suficiente y adecuada de los gastos de realización de las actividades previstas en las bases, según la hoja 5 y el reverso de la hoja 5 del modelo de ANEXO I (JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES .CONVOCATORIA)

Se cumplimentará la hoja 6 del modelo de ANEXO I (MEMORIA DEL PROYECTO REALIZADO POR LA ENTIDAD) disponible en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

Por último se cumplimentará la hoja 7 del modelo ANEXO I (ENTIDAD BENEFICIARIA, RELACION DE FACTURAS) disponible en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es) con las facturas correspondientes originales o fotocopias compulsadas.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Por lo que hace referencia a los documentos acreditativos de los gastos de personal, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones Seguridad Social (certificación), deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e impuesto de sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos).

Los honorarios de profesionales se justificarán con las minutas correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto – Delegación Comercio AFIC (debiéndose insertar el escudo oficial del Ayuntamiento y Red AFIC)
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en el desarrollo de las actividades o proyecto.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Presentar y comunicar la recepción de cualquier otra ayuda o subvención recibida para el mismo proyecto por parte de otras entidades.
- g) Aportar junto con la justificación de la subvención dos ejemplares del material impreso utilizado en la realización del proyecto.
- h)

BASE DECIMOCUARTA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 80% del importe concedido, reservando el resto del importe, para cuando sea aprobada la justificación. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

BASE DECIMOQUINTA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

El Área de Comercio, dado que a las entidades asociativas a las cuales va dirigida la presente convocatoria de ayudas gozan de reconocido prestigio en la realización de actuaciones de carácter promocional y de dinamización del comercio de la localidad, dispensa de la presentación de garantías.

BASE DECIMOSEXTA: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE DECIMOSEPTIMA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMO OCTAVA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.”

9 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE “FERIAS DE CARÁCTER COMERCIAL” PARA LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES. EXPTE: 109/2006-AY.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una convocatoria pública anual destinada al fomento de eventos, actividades comerciales, posiciones o días de celebración señalada de promoción comercial, que se realicen en el Municipio de Sagunto por las diferentes asociaciones de comerciantes de la localidad.

El Ayuntamiento de Sagunto no dispone en la actualidad de un Plan Estratégico de Subvenciones que concrete los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de subvenciones, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso a los objetivos de estabilidad presupuestaria,

No obstante se hace necesario establecer aunque sea parcialmente los objetivos que en el área de Comercio se pretenden conseguir: impulsar la realización de estas actividades en el Municipio y promocionar los productos ofrecidos por los participantes.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones para la realización de ferias de carácter comercial, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE CARÁCTER COMERCIAL

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención :

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de realización de “ferias comerciales, muestras comerciales, exposiciones o días de celebración señalada de promoción comercial” para el año en curso, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Asimismo esta convocatoria se plantea como objetivo fomentar la realización de eventos o actividades que tengan por objeto la promoción y dinamización del comercio local y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras fórmulas de distribución comercial, que sean llevadas a cabo por Asociaciones de Comerciantes del Municipio de Sagunto, así como favorecer el asociacionismo comercial y reforzar los lazos de cooperación.

Por materia de “feria, muestras comerciales, exposiciones o días de celebración señalada de promoción comercial” deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la promoción de los productos ofrecidos por los participantes en dicho evento.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Y que además, cumplan los requisitos establecidos en estas bases, teniendo como mínimo el 50% de sus asociados domicilio social en el Municipio de Sagunto.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Del mismo modo, se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sagunto, a través del Boletín Informativo Municipal o a través de otros medios que se consideren convenientes (página Web)

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria anual.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es , “Impresos para subvenciones”:

- a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el presidente de la asociación o por quién tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio al que se dirige la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal y el NIF. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto (Hoja 1), disponible en la página Web (www.aytosagunto.es).
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al Ayuntamiento de Sagunto que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- e) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- f) Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la Asociación, en el cual deberá constar el número de asociados la cifra y relación de los expositores participantes, así como la denominación de aquellos que tuvieran domicilio social en el Municipio de Sagunto, especificándose el tipo de comercio de que se trate.
- g) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria presentada.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 6224/489 AFIC: “Otras Transferencias” del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- b) Gastos de organización del evento.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración.
- e) Servicios profesionales.
- f) Gastos de promoción del certamen publicidad, material promocional, catálogos etc.
- g) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- h) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- i) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes, etc..)
- j) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- k) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- l) Primas de seguros
- m) Otros gastos diversos.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que

conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en el domicilio por ellos facilitados a esta finalidad, y se le concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el instructor tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución de la concesión.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constanding de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el anterior párrafo cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA

Base 8.1.- Criterios objetivos de concesión.

A) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta, además del adecuado cumplimiento y justificación de subvenciones recibidas, los siguientes criterios objetivos de valoración:

- El 50% del importe por prorrateo en función del número total de expositores participantes en la actividad y los días de celebración de dicha feria.
- El 50% restante por prorrateo en función de los gastos totales netos incurridos en la celebración de dichas actividades.

El importe máximo de la subvención no superará el 80% del coste del proyecto presentado por el beneficiario.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión informativa de Actividades actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1

BASE DÉCIMA: Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Hacer constar en toda la información o acción de difusión que se realice, que la actividad o proyecto ha sido financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto- Delegación de Comercio AFIC.
- Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades o del proyecto en el momento que se produzcan.

Cumplimentar la documentación que le sea requerida por parte de los servicios técnicos municipales así como facilitarles el acceso a la documentación justificativa de la actividad o proyecto subvencionado.

BASE UNDECIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOSEGUNDA: Plazo y forma de justificación.

Base 13.1.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general se establece un plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, teniendo como límite hasta el 15 de septiembre del año de la convocatoria.

Base 13.2.- Forma de justificación de la subvención.

El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto (Base 73).

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria)

BASE DÉCIMOTERCERA: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo mediante el pago en firme, una vez presentada y aprobada la justificación de los gastos.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió y cuenta justificativa

BASE DECIMOCUARTA: Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

BASE DECIMOQUINTA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMOSEXTA: Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresa. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el

Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.”

10 SOLICITUD DE ADHESIÓN DE SAGUNTO A LA SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO EN LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. EXPTE: 05/06-VA.

En este municipio de Sagunto, como en otros muchos municipios de España, se han construido o se están construyendo las nuevas Centrales Térmicas de Ciclo Combinado para la producción de energía eléctrica. En concreto, en Sagunto, se está construyendo una Central Térmica de Ciclo Combinado con tres grupos independientes de 400 Mw cada uno de ellos.

La Comisión Ejecutiva de la FEMP en su reunión de 25 de octubre de 2005, y en cumplimiento de lo estipulado en los art. 61 a 65 del Reglamento de Régimen Interior de la FEMP, acordó iniciar el proceso de constitución de la Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado.

Posteriormente reunidos un grupo de Ayuntamientos que disponen en sus Municipios de este tipo de instalaciones, acordaron la constitución de la Comisión Gestora de la citada Sección, con el objetivo principal de desarrollar las actuaciones preparatorias tendentes a la constitución definitiva de la Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado.

Teniendo en cuenta el interés de la Federación porque se integren en esta Sección todos aquellos Ayuntamientos que dispongan o exista la previsión de disponer de alguna Planta en su término municipal, esta delegación estima oportuno formar parte de la "Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado", que se adscribirá a la Sección de Haciendas Locales de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el objeto de fomentar y defender desde la especialización los intereses municipales.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que al amparo de lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos de la FEMP, apruebe constituir la Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado.

SEGUNDO: Solicitar a la FEMP que el Ayuntamiento de Sagunto sea aceptado e incluido como miembro de pleno derecho de la Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado una vez que se constituya esta Sección.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldesa del Ayuntamiento para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Sagunto firme cuantos documentos sean necesarios al objeto de dar cumplimiento a lo aprobado en este acuerdo.

11 APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS.

Visto el borrador de Ordenanza Municipal de playas elaborada por el Departamento de Playas y visto el Dictamen de la Comisión Informativa.

Considerando que la competencia para la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas Locales corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 22,2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el procedimiento para su aprobación es el determinado en el artículo 49 del mismo texto legal.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Actividades Industriales y Comerciales, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 11 abstenciones de PP y SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Playas, que consta a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del correcto uso de las playas del litoral del municipio de Sagunto, en el marco de las competencias municipales que se establecen en la normativa de régimen local y la Ley de Costas, en aras de mantener las mismas en las mejores condiciones higiénico-sanitarias y regular la vigilancia de las normas emanadas de la administración del Estado, en cuanto haga referencia al salvamento en caso de naufragio y seguridad de las personas que las utilicen.

2. La presente Ordenanza regirá en el término municipal de Sagunto, en el espacio que constituye el dominio marítimo terrestre definido en el Título 1º de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y que tenga la consideración de playa, así como en las instalaciones o elementos que ocupen dicho espacio.

Artículo 2.-

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende como:

a) Playas: zonas de depósito de materiales sueltos, tales como arenas, gravas y guijarros, incluyendo escarpes, bermas y dunas, tengan o no vegetación, formadas por la acción del mar o del viento marino, u otras causas naturales o artificiales.

b) Aguas de baño: Aquéllas de carácter marítimo en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.

c) Zona de baño: El lugar donde se encuentran las aguas de baño de carácter marítimo y los lugares aledaños que constituyen parte accesorio de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso se entenderá como zona de baño aquélla que se encuentre debidamente balizada al efecto. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa.

d) Zona de Varada: Aquélla destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo, debidamente listadas.

e) Temporada de baño: Periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos y costumbres locales. A efectos de la presente Ordenanza, se considerará temporada de baño el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre de cada año.

f) Acampada: Instalación de tiendas de campaña, parasoles no diáfanos en sus laterales o de vehículos o remolques habitables.

g) Campamento: Acampada organizada dotada de los servicios establecidos por la normativa vigente.

Artículo 3.-

Los agentes de la autoridad y el personal de salvamento y socorrismo, podrán requerir verbalmente a los que infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas

en la presente Ordenanza a fin de que de inmediato cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, ello sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, cuando proceda o, en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

NORMAS DE USO

Artículo 4.-

1. La utilización de las playas será libre, pública y gratuita acordes con la naturaleza del dominio público y con lo previsto en el Art. 31.1 de la Ley de Costas.

2. Las instalaciones que se permitan en las playas serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso.

Artículo 5.-

Queda terminantemente prohibido hacer fuego en la playa, así como el uso de barbacoas o bombonas de gas para hacer fuego.

Se podrá autorizar expresamente, por la administración correspondiente, para aquellas fiestas o eventos que se considere.

Artículo 6.-

No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen causen molestias a los demás usuarios de las playas o vecinos del lugar, quedando a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Artículo 7.-

Se prohíbe el baño y la estancia en las zonas que el Ayuntamiento destine para lanzamiento-varada de embarcaciones, hidropedales, motos acuáticas, etc. Éstas quedarán debidamente balizadas.

Artículo 8.-

Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de rótulo en la playa.

Artículo 9.-

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad, la utilización de las playas y sus instalaciones, con instalación de los correspondientes puntos de playas accesibles.

PRESENCIA DE ANIMALES EN LA PLAYA

Artículo 10.-

1. Se prohíbe la permanencia de cualquier tipo de animales, como perros, caballos etc., en la playa durante todo el año.

2. El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, las cosas y al medio.

Artículo 11.-

Se permitirá la presencia de perros destinados a trabajos de salvamento o auxilio y soporte a personas necesitadas, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

PESCA EN LA PLAYA

Artículo 12.-

1. En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina, desde las 10:00 hasta las 21:00 horas, ambas inclusive, en evitación de los daños que los aparejos utilizados pueden causar al resto de usuarios. No obstante, cualquier actividad de pesca deportiva realizada dentro del horario establecido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en la playa.

2. Queda prohibida la entrada y salida al mar desde la playa a los pescadores submarinos con el fusil cargado, así como la manipulación en tierra de este o de otros

instrumentos de pesca submarina que puedan suponer un riesgo para la seguridad de las personas.

3. Queda expresamente prohibida la pesca desde la orilla y la submarina, en fechas de celebración de la festividad de San Juan y en otros actos que se establezcan por el ayuntamiento, que induzcan la permanencia y uso de personas en las playas.

4. Se exceptúan de la prohibición del número 1 anterior, los casos excepcionales, tales como concursos, pudiendo autorizarse la practica de la pesca, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento. En estos casos, la pesca se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

5. En los espigones existentes en las playas del litoral podrá realizarse la pesca siempre que exista una distancia de al menos, 100 metros hasta la orilla.

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA PLAYA

Artículo 13.-

1. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos, cuatro o más ruedas, por tracción mecánica o animal, por la playa.

2. Esta prohibición no será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter periódico, proceden a la realización de servicios de la limpieza, mantenimiento, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas, así como lo utilizados para la vigilancia de las playas, servicios de urgencia o seguridad.

Artículo 14.-

Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de minusválidos, así como también la utilización en el agua de mar de aquellos especialmente diseñados para tal fin, todo ello sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar los propios minusválidos y/o personas que les asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.

ACAMPADAS EN LA PLAYA

Artículo 15.-

1. Queda terminantemente prohibida la instalación de tiendas de campaña, así como las acampadas de cualquier duración de tiempo en nuestras playas.

2. Para una mejor utilización y disfrute de nuestra playa, sólo serán permitido el uso de parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas y mesas de complemento.

3. Queda terminantemente prohibido dejar instalados los elementos enunciados en el punto anterior, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

4. Los empleados municipales y policía local podrán retirar los elementos instalados irregularmente, y depositarlos en dependencias municipales.

5. Una vez retirados dichos elementos y depositados en dependencias municipales, sólo podrán ser devueltos a sus dueños cuando presenten un justificante que acredite su propiedad.

6. Independientemente de lo anteriormente expresado, el infractor deberá hacer efectiva la sanción, si es el caso, antes de retirar utensilios de las dependencias municipales.

Artículo 16.-

El servicio de vigilancia en caso de la existencia de rachas de viento podrá ordenar en cierre de todo tipo de sombrillas para evitar posibles problemas o daños.

Igualmente se podrá ordenar la retirada de aquellas sombrillas, sillas, hamacas, etc. que estén oxidadas o visiblemente deterioradas para evitar cualquier tipo de posible daño o contaminación.

LANZAMIENTO, VARADA Y NAVEGACIÓN DE EMBARCACIONES

Artículo 17.-

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el del Reglamento de Costas, en las zonas de baño estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a motor o a vela.

2.- En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros lineales en las playas y de 50 metros lineales en el resto de la costa.

3.- La prohibición de los números anteriores, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales y medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento y socorrismo, no debiendo superar la velocidad de tres nudos, salvo causa de fuerza mayor o salvamento, debiendo adoptarse en este caso las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana y a la navegación marítima.

4.- El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada y zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor y vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela exclusivamente.

Artículo 18.-

En el caso de adjudicación de autorización de aprovechamiento público para la realización de actividades náuticas, el adjudicatario deberá señalar por su cuenta la zona de lanzamiento-varado correspondiente a su actividad, siempre con arreglo a la normativa en vigor.

PRÁCTICA DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF Y OTROS DEPORTES SIMILARES EN LA PLAYA

Artículo 19.-

1. En las zonas de baño y durante la temporada de baño, se prohíbe la práctica de la actividad deportiva de SURF, WINDSURF, KITESURF Y OTROS DEPORTES SIMILARES, desde las 10:00 hasta las 20:00 horas, ambas inclusive, en evitación de los daños que su práctica pueden causar al resto de usuarios. No obstante, cualquier actividad deportiva de las enumeradas que se realice dentro del horario permitido, quedará supeditada a la ausencia de usuarios en las zonas de agua de baño donde se esté practicando dicha actividad.

2. Se exceptúan de la prohibición del número anterior, los casos excepcionales, tales como concursos, pudiendo autorizarse la practica deportiva de SURF, WINDSURF, KITESURF Y OTROS DEPORTES SIMILARES, debiendo respetar los participantes los lugares, horarios y condiciones que establezca el Ayuntamiento de Sagunto. En estos casos, la práctica deportiva se hará en lugares debidamente señalizados y con carácter temporal.

PRÁCTICA DE JUEGOS EN LA PLAYA

Artículo 20.-

1. El paseo, la estancia y el baño en la playa y en el mar, tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

2. El desarrollo de actividades, como juegos de pelota, paletas o ejercicios se podrá realizar siempre que no suponga una molestia para el resto de usuarios y que la dimensión de la playa lo permita.

3. Quedan exceptuadas de la prohibición, las actividades deportivas y lúdicas que los usuarios pueden realizar en las zonas que con carácter permanente tiene dedicadas el Ayuntamiento a la práctica de diversos deportes, juegos infantiles, etc., contenidas en el Plan de Playas, y que estarán debidamente balizadas y serán visibles al

resto de usuarios. Esta excepción lo es exclusivamente al uso normal y pacífico de la zona de que se trate.

NORMAS DE CARÁCTER HIGIÉNICO-SANITARIO.

Artículo 21.-

1. Queda prohibido lavarse en el agua del mar utilizando jabón, gel, champú o cualquier otro producto similar.

2. Queda prohibida la evacuación fisiológica en el mar o en la playa.

3. Queda prohibido dar a las duchas, lava pies, aseos y mobiliario urbano en general, ubicados en las playas, un uso diferente al que les es propio; así, se sancionará conforme a la presente Ordenanza, a los usuarios que den otro fin a las mismas como jugar, limpiar los enseres de cocina, lavarse o ducharse utilizando jabón, gel, champú o cualquier producto detergente, pintar, deteriorar, etc., sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que puedan exigirse por los actos cometidos.

4. Queda prohibido arrojar en la playa o en el agua del mar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botellas, restos de frutos secos, colillas, etc., así como dejar abandonados en la misma muebles, carritos, cajas, embalajes, etc.

5. Dichos vertidos habrán de realizarse en los contenedores y papeleras que al efecto se encuentran distribuidos por la playa.

6. Para el uso correcto de dichos contenedores habrán de seguirse las siguientes normas:

a) No se emplearán para el vertido de líquidos, escombros, maderas, enseres, etc., así como tampoco para animales muertos.

b) No se depositarán en ellos materiales combustibles.

c) Las basuras se depositarán en el interior del contenedor-papeleras, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos a su alrededor, por lo que, en caso de encontrarse lleno, habrá de realizarse el depósito en otro contenedor-papeleras.

d) Una vez depositada la basura habrá de cerrarse la tapa del contenedor-papeleras.

e) La basura, antes de ser depositada en el contenedor-papeleras, habrá de disponerse en una bolsa perfectamente cerrada.

VENTA AMBULANTE EN LA PLAYA

Artículo 22.-

1. Se prohíbe la venta ambulante en la playa de cualquier producto alimenticio en general y, en concreto, bocadillos, bebidas, aperitivos, golosinas, semillas, etc.

2. Los Agentes de la autoridad podrán requisar la mercancía a aquellas personas que realicen la venta prohibida en el número anterior y, en todo caso, cesarán la actividad prohibida a requerimiento de los mismos, sin perjuicio de que giren parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

3. Una vez requisada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta al infractor cuando acredite documentalmente su propiedad y, en su caso, una vez satisfecha la sanción que le viniere impuesta en aplicación de la presente Ordenanza.

4. Será de aplicación subsidiaria la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria del Ayuntamiento de Sagunto”.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA PLAYA

Artículo 23.-

1. El Ayuntamiento de Sagunto dispondrá de personal de policía en las playas para vigilar la observancia de lo previsto en la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Sagunto, en orden a prevenir lo pertinente sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, dotará convenientemente con el personal

adecuado los puestos de salvamento que se instalan en las playas de su término municipal.

3. El Ayuntamiento instalará las torres que considere suficientes para vigilar el entorno de las zonas de baño.

4. En estas torres y puestos de salvamento, se instalarán mástiles que izarán una bandera indicadora, por su diferente color, de la idoneidad para el uso de baño. A saber:

- VERDE.-.....BUENO para el baño.
- AMARILLO.-.....PRECAUCIÓN para el baño.
- ROJO.-.....PELIGRO para el baño (PROHIBIDO BAÑARSE).

5. Queda terminantemente prohibido el baño cuando se encuentre izada la bandera de color rojo.

6. Quienes vulneren la prohibición de bañarse cuando se encuentre izada la bandera de color rojo, a requerimiento verbal de los Agentes de la autoridad o personal de salvamento, dejarán de tomar el baño de inmediato, sin perjuicio de que gire parte de denuncia en orden a la instrucción del oportuno expediente sancionador.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 24.-

Infracciones.

Se consideran infracciones, las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. LEVES:

- 1) La realización de actividades como juegos de pelota, paletas o ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- 2) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el punto B de este artículo.
- 3) La presencia de animales en la playa fuera de la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.
- 4) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.
- 5) El uso indebido del agua de las duchas y lava pies.
- 6) La venta ambulante en la playa de cualquier producto alimenticio en general y, en concreto, bocadillos, bebidas, aperitivos, golosinas, semillas, etc.
- 7) La evacuación fisiológica en el mar o en la playa.
- 8) Lavarse en el mar o en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de limpieza.
- 9) Bañarse cuando esté izada la bandera roja.
- 10) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas o mesas de complemento, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.

B. GRAVES:

- 1) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- 2) El deposito en contenedores de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.
- 3) La presencia de animales en la playa durante la época de baño, correspondiendo al poseedor del animal la responsabilidad.
- 4) Abandonar un animal en la playa.
- 5) Practicar la pesca en lugar de la playa o en época no autorizada.

- 6) El uso de escopeta o instrumento de pesca submarina que pueda suponer riesgo para la seguridad de las personas.
- 7) El estacionamiento o circulación de vehículos no autorizados, de cualquier tipo, en las playas.
- 8) Instalar tiendas de campaña.
- 9) Hacer fuego en la playa así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros utensilios para hacer fuego. Sin la autorización correspondiente
- 10) La reiteración de falta leve.
- 11) La práctica de SURF, WINDSURF, KITESURF Y OTROS DEPORTES SIMILARES incumpliendo las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- 12) La reiteración de falta leve.

C. MUY GRAVES:

- 1) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- 2) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- 3) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- 4) La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 200 metros de la costa.
- 5) La causa de cualquier tipo de impacto negativo sobre la fauna y flora tanto litoral como marina.
- 6) La reiteración de falta grave.

Artículo 25.-

Sanciones.

1. Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza serán las siguientes:
 - a) Infracciones leves: multa hasta 150,00 euros.
 - b) Infracciones graves: multa desde 150,00 euros hasta 450,00 euros.
 - c) Infracciones muy graves: multa desde 450,00 euros hasta 901,00 euros.

2. Todo ello se entiende sin perjuicio de que deberá ponerse en conocimiento de la administración del estado o de la comunidad Autónoma, y en caso de que pueda ser constitutivo de delito, del ministerio fiscal, todos aquellos hechos que se extralimiten de la competencia municipal.

Artículo 26.-

Procedimiento.

El procedimiento aplicable al expediente sancionador será aquél previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, siendo órgano competente para su incoación y tramitación y para la propuesta de resolución, el órgano administrativo municipal correspondiente, de oficio o a instancia de terceros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Ordenanza se considera complementaria de las disposiciones medioambientales que contendrá el Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto. Y demás disposiciones de rango superior, de aplicación en la materia que se encuentren en vigor.

DISPOSICION FINAL

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo e inferior rango regulen las materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan al contenido de la misma.”

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 30 días de información pública a efectos de que las personas interesadas presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Hacer constar expresamente que en caso de no presentarse reclamaciones y sugerencias en el término señalado, la presente Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada y entrará en vigor según las previsiones establecidas en la legislación vigente.

12 MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DOTACIONALES DEL NÚCLEO DE PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE: 6/06-PL.

A.- Antecedentes.

Se parte de una circunstancia detectada en el PGOU-92 de Sagunto, y es la existencia de una serie de terrenos calificados por el planeamiento como dotacionales públicos, no incluidos ni adscritos a ningún área de reparto y, en consecuencia, que es preciso adquirir por la vía de la expropiación.

De todos ellos, es preciso destacar los siguientes:

- PARCELA ESCOLAR EN PLAYA. EQUIP. ESCOLAR/ Z. VERDE.
Superficie: 12.935 m².
- SGES-30 DEPORTIVO.
Superficie: 27.063 m².

Todo ello sin perjuicio de la existencia de otros, sobre los que en su momento se planteará la correspondiente propuesta, a efectos de encontrar soluciones de alcance global que afecte a la totalidad de las cuestiones que suscitan los terrenos dotacionales pendientes de obtener por parte de esta Administración.

En relación con los 2 citados, es preciso destacar las siguientes circunstancias:

- 14 años después de su calificación como espacios dotacionales no ha habido ninguna actuación por parte de la Administración correspondiente, ni municipal ni autonómica, encaminada a la obtención de dichos terrenos y la materialización del fin dotacional correspondiente.
- Es más, si a fecha de hoy se pretendiese hacer dicho esfuerzo económico, esa decisión sería sumamente desproporcionada en relación con los fines que se conseguirían.

Ello se debe a varios motivos:

a.- La alta cuantía económica que el justiprecio de los terrenos alcanzaría. Tanto en el caso de la parcela escolar como el SGES 30 están en plena trama urbana y la cuantía de su adquisición se aprecia muy elevada si se compara con la satisfacción del interés público al que se encuentra vinculado.

b.- El Ayuntamiento ha accedido y va a acceder, ante el desarrollo del planeamiento colindante, a la adquisición de grandes parcelas de equipamiento, de forma gratuita, que permiten atender las demandas ciudadanas, presentes y futuras, suficientemente.

En ese sentido, tomando como referencia la línea imaginaria que se desarrolla desde la Avda. Camp del Morvedre hacia el Norte, que es la zona próxima a los dos terrenos dotacionales citados, nos encontramos con que el SUP-2 Oeste ha permitido la adquisición municipal de 10.500 m² de parcelas calificadas como equipamiento; el SUP-2 Este, ya programado, permitiría la adquisición de 33.000 m² de equipamiento; el SUNP VI SAN JOSÉ de 17.300 m²; el SUNP VI MINIFE de 9.500 m², la UA-36, más de 20.000 m², la UE-17, 2000 m², la modificación puntual del Fornás, de 800 m²; el SUNP VI, fase III, una superficie de casi 49.000 m², etc. Todos ellos en un radio relativamente cercano. Como ANEXO I se adjunta un plano indicativo de la ubicación de todos esos terrenos dotacionales.

Se puede hablar, sin ningún género de dudas, que este Ayuntamiento en la zona va a contar con un excedente de parcelas dotacionales para equipamiento y que el reto del mismo es conseguir realizar la inversión necesaria como para materializar la instalación en las mismas. Sólo es preciso ver la situación de varios equipamientos que son de propiedad efectiva municipal como los del sector B-3 del Peri-1, de otros del mismo PERI-1, de la UE-36, para apreciar que efectivamente dicho excedente existe, lo que lleva a considerar que sería ilógico realizar un esfuerzo económico para adquirir nuevas parcelas dotacionales, por la vía de la expropiación, en la zona de la ciudad justo donde el Ayuntamiento ha adquirido por la vía de la cesión gratuita gran cantidad de ellas. El esfuerzo económico debe ir orientado no a la adquisición de más suelo sino a la materialización de los ya conseguidos.

Y por otra parte evidencia un error de enfoque por parte del PGOU-92 al prever las mismas como dotaciones públicas de tal entidad y superficie. Quizás, más que error de enfoque habría que señalar que la causa está en el cambio sobrevenido de la normativa urbanística, sobre todo a raíz del RPCV-98, que al exigir en su anexo tanta superficie destinada a equipamientos, para el suelo urbanizable colindante, ha creado un mapa de terrenos dotacionales muy abundante.

Se parte en definitiva de la noción de innecesariedad de dichos equipamientos en superficies de tal entidad y se parte del que además el cauce de obtención es el inadecuado cuando la realidad evidencia mecanismos alternativos que han supuesto que terrenos de idéntica naturaleza se hayan adquirido gratuitamente.

En ese sentido además es preciso tener en cuenta que los terrenos afectos a fines escolares en ningún momento han sido requeridos expresamente por la Administración competente en materia educativa, lo que es muy significativo. Sin embargo, el asentamiento real sobre la zona de la población que demandaría el mismo ya existe.

Aún así, y a los efectos de no cambiar el planteamiento originario ni la estructura del PGOU, en la propuesta no se renuncia a la ubicación de dotacionales de gran superficie, en concreto la PARCELA ESCOLAR EN PLAYA. EQUIP. ESCOLAR/ Z. VERDE pasaría de una superficie de 12.935 m² a una de 11.212 m². La del SGE-30 DEPORTIVO, de una superficie de 27.063 m² a una de 22.508 m².

B.- Alcance de la propuesta que se pretende:

Se pretende la recalificación de los terrenos dotacionales PARCELA ESCOLAR EN PLAYA y SGE 30, parcialmente, para permitir el uso residencial de los mismos.

Los objetivos son:

- Ajustar las determinaciones de planeamiento a las necesidades reales existentes.
- Dar el tratamiento adecuado al derecho de los propietarios.
- Evitar implicaciones económicas innecesarias a las Administraciones afectadas (Generalitat/Conselleria de Educación y Ayuntamiento)

El tratamiento urbanístico de dichos ámbitos sería el siguiente:

1.- SGE/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Clasificación del suelo: Urbanizable no programado.

Ámbito de la UE: 27.063 m²s.

Índice de edificabilidad: 1,266 m²T/m²s

Edificabilidad objetiva: 34.274 m²T.

Índice de edificabilidad neta sobre parcela: ver plano.

Superficie del espacio privado: 4.555 m²S.

Superficie de suelo dotacional dentro de la UE: 22.508 M²

Densidad máxima: 120 viviendas/ha.

Nº de viviendas: 312

Nº de habitantes: 935.

Suelo dotacional necesario para el mantenimiento de la proporción: 8'09 m²sd/hab. X 935: 7.564 m²

Suelo dotacional de nueva creación: 7.564 + 4555: 12.119 m².

Superficie del área de reparto: 39.182 m²

Aprovechamiento tipo: 0'8747 m²t/m²s.

Aprovechamiento patrimonializable: 0'7872 m²t/m²s (deducido .

2.- Equipamiento escolar playa:

Clasificación del suelo: Urbano.

Superficie UE: 12.935 m²

Índice de edificabilidad: 1,18 m²t/m²s

Edificabilidad Objetiva: 15.266 m²T

Índice de Edificabilidad neta sobre parcela: ver plano

Superficie del Espacio Privado: 1723 m².

Superficie suelo dotacional dentro de la UE: 11.212 m²

Densidad máxima: 120 viv/Ha.

N. viv: 140

N. habitantes: 420

SD extra mantenimiento proporción: 420 X 8,09: 3.397 m².

SD total nueva creación: 5.120 m².

Superficie del área de reparto: 18.055 m².

Aprovechamiento tipo: 0'8455 m²t/m²s

Condiciones de la modificación.

En cuanto que se trata de una modificación de planeamiento que incrementa el aprovechamiento preexistente, es preciso que la misma respete los límites de fondo establecidos en el art. 94 de la ley 16/2005, LUV, así como del art. 17 del anexo del

RPCV-98, en principio vigente en cuanto que no contradice las previsiones de la nueva ley.

El art. 94 señala que *2. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta Ley.*

Al respecto es preciso realizar **varias precisiones:**

A.- Destino de los terrenos incluidos dentro del ámbito que van a ser calificados en la propuesta como terrenos dotacionales.

Se está haciendo referencia a las siguientes superficies:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.

Superficie de suelo dotacional dentro de la UE: 22.508 M2

2.- Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 12.935 m2

Superficie suelo dotacional dentro de la UE: 11.212 m2

En el primer caso, la calificación de los 22.508 m2 será como **instalaciones deportivas y viario.**

En el segundo caso, la calificación de los 11.212 m2 será como **instalaciones escolares (9.630 M2), espacio libre (1.257 m2) y viario el resto.**

B.- Qué superficies dotacionales adicionales es preciso calificar para compensar ese incremento de aprovechamiento.

Se parte de la premisa de que dichos espacios tienen la calificación de equipamiento público.

En ese sentido, partiendo de la situación más extrema, en la que a fecha de hoy se asigne a ambos suelos dotacionales una edificabilidad o aprovechamiento objetivo 0, es decir, ningún aprovechamiento, y señalando el nuevo propuesto, que es de 34.274 m2t en un caso y de 15.266 m2t en el otro y considerando el mismo como el incremento de aprovechamiento que pretende la modificación.

Considerando que el número de viviendas en términos indicativos del art. 7 del PGOU para el cálculo de dotacionales sería el de 312 viviendas en un caso y 140 en el otro, resultado de dividir el aprovechamiento entre 110 m2 t/vivienda.

El nº de habitantes en que se vería incrementado sería el de 935 en un caso y 420 en el otro.

Considerando que la media de superficie dotacional por habitante en el núcleo del Puerto es de 8'09 m2 suelo por habitante.

Lo que determinaría que para cumplir con las exigencias legales de los artículos anteriormente citados, **la nueva propuesta de planeamiento tendría que crear un nuevo espacio dotacional público, de carácter adicional, en una superficie mínima de 7564 m2 en un caso, y de 3.397 m2 en el otro.**

A ello habría que añadir, las superficies de suelo dotacional que se pierde como consecuencia de la recalificación a uso privado, lo que asciende a las superficies de

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Ámbito de la UE: 27.063 m2s.

Superficie del espacio privado: **4.555 m2.**

2.- Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 12.935 m2

Superficie del Espacio Privado: **1723 m2.**

Consecuencia de todo ello, para mantener la proporción de suelo dotacional derivado del incremento de aprovechamiento, el suelo dotacional de nueva creación tendría las siguientes superficies totales:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Suelo dotacional de nueva creación: $7.564 + 4555$: **12.119 m2.**

2.- Equipamiento escolar playa.

SD total nueva creación: **5.120 m2SD.**

C.- Lugar de ubicación de ese suelo dotacional de nueva creación.

El mismo será preciso ubicarlo en terrenos que, conforme a la memoria del PGOU de 1992, no contribuyesen a determinar el promedio de suelo dotacional por habitante indicado de $8'09 \text{ m}^2 \text{ SD/habitante}$, de forma que obteniéndose la disponibilidad del mismo, hasta ahora no conseguida, se mantenga la proporción entre aprovechamiento lucrativo y dotaciones.

Dicha disponibilidad se puede obtener por medio de la adscripción, de forma que se articule un área de reparto discontinua.

La ubicación de los mismos, superficiados en una suma total de 17.239 m^2 , será en parcelas del Macrosector VII, ubicadas en el plano anexo al presente acuerdo, como ANEXO II.

Dicha posibilidad de ubicación en el Macrosector VII, calificado todo él como de destino dotacional por el PGOU-92, es admisible en cuanto que no queda incluido dentro de los parámetros de la memoria del PGOU para extraer el suelo dotacional promedio por habitante.

Ello da lugar a las siguientes áreas de reparto, así como su correspondientes aprovechamientos tipo:

1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios:

Ámbito de la UE: 27.063 m^2 s.

Edificabilidad objetiva: 34.274 m^2 T.

Suelo dotacional de nueva creación: $7.564 + 4555$: 12.119 m^2 .

Aprovechamiento tipo: $0'8747 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$ s.

Aprovechamiento patrimonializable: $0'7872 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$ s.

Superficie del área de reparto: 39.182 m^2

2.- Equipamiento escolar playa.

Superficie UE: 12.935 m^2

Edificabilidad Objetiva: 15.266 m^2 T

SD total nueva creación: 5.120 m^2 SD.

Aprovechamiento tipo: $0'8455 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2$ s

Superficie del área de reparto: 18.055 m^2 .

d.- El uso residencial se fija como preferente.

No obstante se establece la posibilidad de que el uso comercial/terciario figure como un uso alternativo y en consecuencia, posible.

e.- Parámetros de densidad.

De forma adicional al IEB y AT asignado y en coherencia con el que el PGOU asigna a UUEE en la zona, se establece un máximo de 120 viviendas/Ha.

f.- Mecanismos de gestión urbanística de ese espacio.

Las superficies de los ámbitos, que se cuantifican en

- 1.- SGES/30. Instalaciones Deportivas Barrios: 27.063 m2s.
- 2.- Equipamiento escolar playa. 12.935 m2

deberán constituir sendas unidades de ejecución que deberán ser gestionadas por medio de los correspondientes programas de actuación integrada, consiguiéndose los objetivos del art. 124.1 de la LUV.

3.- Alegaciones realizadas por los interesados.

La presente propuesta ha sido consultada a los propietarios que figuran como titulares catastrales de los dos ámbitos objeto de la modificación. En el expediente están recogidos los escritos de adhesión expresa a la propuesta de la mayoría de los titulares catastrales.

No obstante conviene destacar la alegación realizada por parte de D. FRANCISCO ALFONSO VALLS, de fecha 19.4.2006, RE. 23.156, que en síntesis señala respecto de la propuesta de modificación del equipamiento escolar próximo a la playa:

- Que no se ha tenido en cuenta las diferentes situaciones y derechos urbanísticos de los propietarios del ámbito.
- Los terrenos propiedad del alegante ya tienen la condición de solar, ya que antes de la entrada vigor del actual PGOU, en 1992, se realizó el esfuerzo correspondiente para dotar a la parcela de los servicios exigidos, obteniendo en consecuencia derechos urbanísticos patrimonializables. En concreto ya existe una construcción consolidada.
- Que la separación de la parcela de titularidad del alegante no impediría ni perjudicaría el desarrollo de la propuesta de modificación del PGOU.

Ante estas alegaciones es preciso indicar que:

- 1.- Las mismas se refieren a dos inmuebles consolidados, de planta baja, almacenes, y cuyo estado de conservación se evidencia en las fotos que se adjuntan.
- 2.- No se ha localizado en los archivos municipales ni se tiene constancia de ninguna licencia de obras que ampare las instalaciones existentes y que permita analizar qué exigencias se le impuso en su momento. La inexistencia de esos antecedentes es un indicio de la posibilidad de que dichas instalaciones carezcan de licencia municipal.
- 3.- En esa misma línea, y en defensa de sus intereses, es importante que el interesado no se limite en términos genéricos a afirmar que ya realizó el esfuerzo correspondiente para dotar a la parcela de la condición de solar sino que lo evidencie con datos concretos. Por ejemplo, la documentación de cesiones de suelo de viario realizadas a esta Administración. En ese sentido, por parte de

este Ayuntamiento, en el tratamiento de los posibles derechos indemnizables, y en el caso de que este Ayuntamiento se vea obligado a persistir en la propuesta de ordenación planteada por considerarla la mejor solución posible para el interés general, se tendrían en cuenta todos aquellos esfuerzos que el interesado haya realizado para compensarlos. Se indemnizarían económicamente a cargo de la actuación las obras de urbanización que hubiese tenido que costear y que deviniesen en inútiles, se le reconocerían como terrenos de aportación con derecho de adjudicación todos aquellos terrenos que hubiesen cedido en concepto de viales al Ayuntamiento para materializar la instalación, etc. Pero se insiste, es fundamental que por parte del alegante se acrediten mínimamente esos extremos sin que sea suficientes afirmaciones las de carácter genérico. La Administración, ante la carencia de antecedentes no puede proceder sin más a adoptar decisiones reconocedoras de derechos..

4.- Sin perjuicio de lo anterior, procede analizar la conveniencia para el interés general de la propuesta realizada por el interesado. En ese sentido, ello supondría que frente a la propuesta realizada, en la cual la recalificación del equipamiento escolar de la playa se ve reducido de una superficie originaria de 12.935 m² a una de 11.212 m², es decir, en un 13'32% de su superficie originaria.

Se ha tenido que acudir a una tipología alta, para ocupar la menor superficie de espacio privado posible que permita el mantenimiento de un espacio dotacional lo suficientemente funcional y amplio para cumplir su fin escolar. En ese sentido, el informe emitido por la Conselleria de Educación en fecha 19.4.2005, establece para el espacio señalado lo siguiente:

“ La parcela E4, reservada para uso educativo y de superficie 11.407'81 m², podría albergar un centro de perfil 6I+12P, para el que se recomienda una parcela de superficie comprendida entre los 9.500 ,2 de superficie mínima y 11.000 m² de superficie óptima.”

En el presente caso, la propuesta de modificación esta planteando una distribución de los espacios privados, con tipología vivienda colectiva, hacia uno de los extremos, hacia el bulevar, el lado sur, de forma que suponga un menor impacto visual para el entorno inmediato, dejando el resto de los espacios con naturaleza y carácter público. En concreto, para el espacio escolar se establece un total de 9.630 m².

Dicha propuesta, se subordina a la obtención de informe favorable por parte de la Conselleria de Educación, el cual será requerido durante el período de información pública.

La parcela del alegante se encuentra en el extremo norte del ámbito.

Estimar la propuesta supondría calificar como privadas las superficies ocupadas por dos construcciones, de poco más de un centenar de m² cada una, pero generaría:

- Reducción del espacio destinado a uso escolar, ya ajustado de por sí. Si además se parte de la idea de que entre ambos espacios, público y privado, debiera haber un separación mínima, esa incidencia en la reducción del espacio sería mayor.
- Romper el criterio de espacio público escolar de forma regular, rectangular. Respetar las dos construcciones supondría que el espacio escolar no llegaría en su borde norte al vial existente, sino que se encontraría con dichas construcciones.

- Supone plantear un tratamiento excepcional como espacios privados de una superficie que no llega a la configuración mínima de manzana. Se trata de dos parcelas de poco más cien m² cada una, aisladas.
- Supondría un tratamiento de los derechos privados de la propiedad muy diferente de unos propietarios del ámbito respecto de otros, con el planteamiento de tipologías totalmente diferentes.

5.- Por parte del alegante se señala el argumento de la patrimonialización de derechos a los efectos de fundamentar el mantenimiento de la situación existente y subordinar la solución de planeamiento urbanístico a la misma.

El hecho de que exista una construcción consolidada es argumento para que se proceda al adecuado reconocimiento de los derechos existente y que, en el caso de que sea necesaria su eliminación, se valoren. También incluso para el reconocimiento de las aportaciones de terrenos que fueron necesarias para su consolidación, siempre y cuando se acredite que efectivamente se cedieron. Pero no es un argumento para adoptar una solución de planeamiento incoherente, tal y como se evidencia en las razones expuestas en el punto anterior.

Todo ello determina que en principio se deba descartar la posibilidad de estimar la alegación discrepante realizada. No obstante, el interesado podrá formular alegaciones y aportar la documentación acreditativa de su postura durante la información pública.

4.- Procedimiento a seguir:

El elemento que se ve afectado por la modificación son terrenos dotacionales susceptibles de ser integrados dentro de la Red dotacional Primera, procediendo a su recalificación parcial.

Además se pretende crear sendas áreas de reparto y definir su aprovechamiento tipo.

Lo que determina el que se deba entender incluido entre los extremos del art. 36 de la LUV y en consecuencia, que la competencia para decidir definitivamente sobre el tema sea de la Generalitat, Conselleria de Territorio y Vivienda, que es a quien corresponde la aprobación de la modificación de forma definitiva.

Tramitación.

El art. 94 de la LUV establece que *1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.*

El art. 83 de la LUV viene a establecer al respecto:

...

2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

...

b) Informes de los distintos Departamentos y órganos competentes de las Administraciones exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, , será preceptivo el informe de las consellerías competentes en educación y sanidad.

3. La falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados en los apartados anteriores no interrumpirá la tramitación del plan general.

...

En caso de que por la Administración competente en materia educativa, la Generalitat, se emitiese informe desfavorable, será preciso instar de la misma que como beneficiaria de la expropiación proceda a consignar en sus presupuestos las cantidades oportunas ya que se iniciaría el oportuno expediente expropiatorio, a los efectos de dar contenido al derecho de propiedad pendiente de materialización desde 1992 .

Competencia municipal para la adopción del acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la LUV, así como el art. 22 de la ley 7/85, RBRL, la competencia para abrir el período de información pública es del PLENO, debiéndose adoptar el acuerdo por MAYORÍA ABSOLUTA según el art. 47 de la misma ley.

A las 9 horas y 50 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituida por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Civera hasta las 10 horas y 20 minutos en que es sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín.

A las 11 horas, la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU y BLOC-EV, 4 votos en contra de SP y SCP y 8 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura de información pública en el período mínimo de un mes de la modificación del PGOU, en los términos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

13 APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA UA 16-2. EXPTE: 33/05-PL.

RESULTANDO N° 1.- APERTURA DEL EXPEDIENTE Y SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN.

Que por D. JOSÉ REQUENA SORROCHE, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCCIONES JOVINSA S.L., con fecha 3.6.2005, número de entrada 28.055, se presenta propuesta de Programa de Desarrollo de Actuación Integrada del ámbito denominado U.E. n° 16.2, según PGOU de Sagunto, con arreglo a las prescripciones del art. 48 de la ley 6/94, de 15 de noviembre de la LRAU, el cual comprende la documentación de Proyecto de Urbanización.

RESULTANDO N° 2.- APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Que el referido Programa de Actuación Integrada, ha sido sometido a Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Generalitat Valenciana, y publicada dicha información en el diario EL LEVANTE, de fecha 1.7.2005, así como en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de fecha 7.7.2005, n° 5044. No se ha formulado ninguna alegación durante el período de información pública.

RESULTANDO N° 3.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES JURÍDICO ECONÓMICAS.

Considerando que durante el período de presentación de proposiciones jurídico económicas, se ha presentado la siguiente:

La presentada por D. JOSÉ REQUENA SORROCHE, en representación de la entidad CONSTRUCCIONES JOVINSA S.L., en fecha 4.8.2005, R.E. 39.881.

En consecuencia sólo dicha entidad puede ser adjudicataria de la condición de agente urbanizador.

RESULTANDO Nº 4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO PRESENTADA.

En fecha 13.6.2005 se emite informe por parte del arquitecto municipal que señala lo siguiente:

“DOCUMENTACION APORTADA (3/06/05):

▪ **PROGRAMA DE ACTUACION :**

Memoria de Programa

Solicitud de Cédula de urbanización

Proyecto de urbanización y Estudio de Seguridad y Salud

Revisada la documentación aportada, y a la vista de la misma se INFORMA:

1. *El ámbito de la Unidad se adapta a la redelimitación aprobada por el Pleno de 29/03/01 (Expte 51/00) realizándose un ajuste en el limite de la Unidad (inclusión de una caseta) por interés general al ser coincidente con viario de c/ Estaño*
2. *Las superficies resultantes del ámbito comparadas con el PGOU son:*

UNIDAD DE ACTUACIÓN 16.2		
	REDELIMITACION	PAI (UA-16.2)
VIALES	3.283	3.333´45 (+50.45)
ZONA VERDE	1.221	1.221´18 (+0.18)
EDIFICABLE (M2S)	3.346	3.578´67 (+232.67)
APROVECHA. (M2T)	10.362	10.735´96 (+373.96)
TOTAL U.A-16.2	7.850	8.133´30 (+283.30)

3. *La documentación gráfica o planos que componen el proyecto de Urbanización CARECEN de los datos suficientes que permitan su replanteo sobre el terreno del ámbito de actuación y su relación con la trama consolidada y/o Unidades colindantes (UA-17) en cuanto a Alineaciones.*
4. *Falta relación de TITULARES CATASTRALES Y PLANO DE PROPIEDADES*

Es por lo que **se considera Insuficiente** la documentación aportada para su información pública

Lo que se traslada a los efectos oportunos”

Consecuencia del mismo ha sido la presentación de la documentación por parte del interesado en fecha 24.6.2005, que es informada por el arquitecto municipal en fecha 5.10.2005 en el siguiente sentido:

“ En relación con la solicitud de informe por el Jefe del Departamento de Urbanismo con fecha 9 de Septiembre de 2005, sobre el P.A.I. de la U.A. 16-2 y a la vista del contenido se INFORMA:

- El P.A.I. Presentado de fecha 3 de Junio de 2005 consta de:
 1. Memoria.
 2. Proyecto de Urbanización (2.5 Planos del 1 a 17a).
- **Con fecha 13 de Junio de 2005 fue emitido informe por estos SSTT. En el que se indicaba unas deficiencias y/o carencias en los planos que forman parte del proyecto.**
- **Con fecha 24 de Junio de 2005 se aporta como anexo, nueva información al proyecto como:**
 1. Convenios de colaboración con empresas suministradoras.
 2. Plano catastral y estructura de propiedad.
 3. Plano de replanteo del limite de la U.E. 16-2.

Esta documentación se encuentra por duplicado formando parte del expediente administrativo. **Deberá incorporarse una copia de los planos aportados al P.A.I. inicial a fin de clarificar la continuidad del proyecto.**
- No consta en memoria relación de titulares catastrales afectados, domicilios a efectos de notificarles.
Si bien en plano aportado 03b (Estructura de propiedad Plano catastral) se relacionan 11 propietarios además de caminos y acequias.
- En información publica del P.A.I. publicado DOGV nº 5039 de fecha 30 de Junio de 2005 se relacionan tres titulares con domicilios desconocidos.
- Existe con la misma numeración de plano **02 RED VIARIA Y TOPOGRAFICO** así como **02 REPLANTEO Y BASES**, que induciría a errores.
- **El plano 02 red viaria y topográfico**, carece de textos que indique entre otros la toponimia de las calles, acequias, caminos, líneas eléctricas, etc.
El plano grafía unas isohipsas cada 0.20 cm. que no clarifican la realidad física de los terrenos.
- **La delimitación es coincidente con los parámetros del PGOU.**
- **Las bases de replanteo carecen de coordenada “Z”**
- **El plano 03 Plano topográfico**, corresponde a una cartografía densidad de puntos altimétricos obtenidos por interpolación, se desconoce la referencia a las bases en coordenada “Z”.
El plano no queda suficientemente claro respecto a la realidad en cuanto a estructuras de propiedad, ni referencias a infraestructuras existentes, además de la carencia de toponimia.
- **El plano 04 Red viaria**, Carece de continuidad de rasantes con las Unidades colindantes y al igual que con las calles ya consolidadas, que indicarían la pendiente actual. La rasante proyectada produciría partes bajas sin salida de aguas por escorrentía, en la unión con la U.A.-17 (S.E.).
- **El plano 06 Secciones de calles**, en dichas calles proyectadas se carece de bombeo.
- **Plano 07 Perfiles transversales**, En punto coincidentes de transversales existen diferencias en desmontes y terraplenes, así mismo se producen zonas sin pendiente (intersecciones)

- **Plano 10b Perfiles longitudinales de aguas residuales**, Se ajustan a las cotas grafiadas en plano de viales.
- **Plano 11b Perfiles longitudinales de aguas pluviales**, Se ajustan a las cotas grafiadas en plano de viales”

Para aportar todas estas correcciones en documentación refundida se otorgará un plazo máximo de UN MES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Asimismo dicho plazo opera para aportar la documentación del proyecto de urbanización refundida, adaptada a todos los condicionantes derivados del presente acuerdo.

No se podrá presentar ante este Ayuntamiento la documentación del proyecto de reparcelación hasta que no se emita informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales sobre la documentación aportada en relación con su ajuste al presente acuerdo.

RESULTANDO N° 5.- PROPUESTA DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN. FIJACIÓN DE CONDICIONANTES.

Considerando que por parte de los servicios técnicos de Urbanismo, en fecha 19.4.2006, se señalan, respecto de las soluciones técnicas de obra urbanizadora de la alternativa técnica presentada, los siguientes extremos, que figurarán como condicionantes:

Examinados los siguientes documentos:

Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación nº16.2 del P.G.O.U. de Sagunto con Registro de Entrada nº 28.055 y fecha 03/06/2.005 que comprende los siguientes documentos:

- Documento 1 de 2: Programa de Actuación Integrada. Que consta de:
 - Memoria de Programa
 - Proyecto de Urbanización
- Documento 2 de 2: Estudio de Seguridad y Salud

se informa:

CUESTIONES TÉCNICAS GENERALES

El proyecto, dado que se trata de un ámbito que completa la trama urbana, debe incluir grafiadas las obras previstas y/o existentes (tanto superficiales como instalaciones subterráneas) en todo su entorno de manera que quede patente la coordinación y conexión con las mismas. Así, deberá grafiar las obras proyectadas en la UA.17y actualmente aprobadas (no coincidentes con las que se muestran en la documentación) en el tramo en que colindan (C/en Proyecto nº2 y entronque de C/en Proyecto nº1 (Avda/Delta del Riu)). (Dispone de la documentación de los ámbitos aprobados e infraestructuras en la zona en éste departamento para su consulta, si bien deberá ratificar dicha información en campo).

Deberá aportar el estudio geotécnico de la zona objeto de las obras.

Las obras de residuales y pluviales conectan con obras a realizar por las unidades de actuación UA-17 y UA-18. Dichas obras, tienen el carácter de conexas para con esta unidad, dado que en caso de no materializarse por las anteriores no pueden funcionar correctamente los servicios básicos de la U.A.-16.2, y por ello deberá garantizarse la correcta realización de éstas, así como su recepción municipal, previamente a la recepción de la urbanización que nos ocupa.

Todos los registros (arquetas, pozos,...) de todas las instalaciones contarán, además de la identificación del servicio, la inscripción "Excm. Ajuntament de Sagunt" y el escudo oficial del Ayuntamiento. Todos ellos cumplirán con la norma UNE-EN-124 estando homologados, siendo de los tipos B-125, C-250 o D-400 según su emplazamiento en función de las necesidades mecánicas (tráfico rodado o peatonal).

Toda la madera empleada en las obras, bien sea como materia prima (cortezas, traviesas, etc.) o como producto manufacturado (banco, juegos infantiles,

etc.), deberá contar con la certificación de las unidades de gestión forestal y de la cadena de custodia, debiendo acreditarse dicho extremo como un condicionante dentro del control de calidad de la obra.

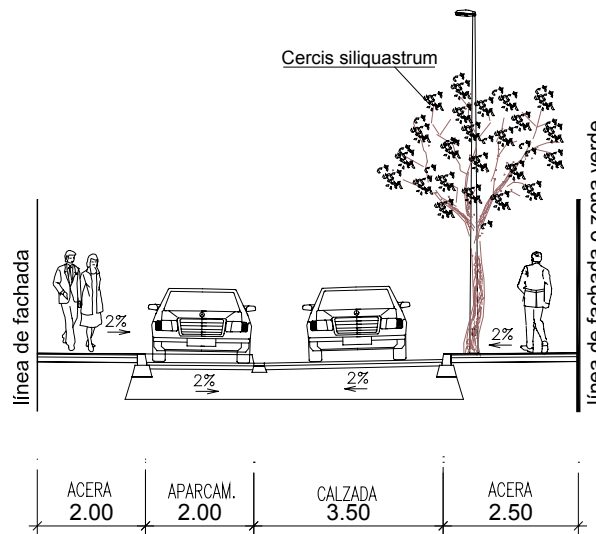
Deberá aportar los proyectos específicos de electrificación y alumbrado público, redactados en base a la documentación mínima indicada por el organismo autonómico competente.

Deberá aportar los convenios firmados previamente a la formalización del acta de replanteo.

Deberá implantar sistema de contenedores soterrados, en dos agrupaciones completas de 5 unidades que se implantarán en cada una de las zonas verdes próximas a pasos peatonales.

VIARIO

La sección viaria de la C/ en Proyecto nº 2, en vistas a coordinarse con la de la UA-17, se propone del siguiente modo:



El aparcamiento queda del lado Este, consiguiendo así realizar, al menos alguna pequeña franja de estacionamiento. Éste se protegerá en el cruce de calle con la C/en Proyecto nº 1 (Avda/Delta del Riu).

La sección de la Avda/Delta del Riu, será coincidente con la prevista en las UA-17, UA-18 y subsiguientes (20,21,...) en cuanto a anchos de calzada y alineaciones. Dispondrá de una acera límite al Norte, con arbolado, de 2 m de anchura conforme las UAs 20 y 21.

El ensanchamiento de la Avda/ Delta del Riu en las UAs 16, 17 y 18 previsto por el PGOU, debe quedar totalmente coordinado (misma solución para resolver el

ensanchamiento, mismas especies vegetales, etc.) por lo que deberá modificar la solución de la zona verde triangular.

Se controlará el acceso de vehículos a las grandes playas de acera y zonas verdes mediante la colocación de mobiliario urbano que impida el paso de éstos (bancos, maceteros, etc.).

PAVIMENTACIONES:

Deberá grafiar los paquetes de firmes de calzadas, y justificar los mismos en base a la explanada a conseguir y al firme detectado en el estudio geotécnico.

Todas las baldosas de acera en los pasos peatonales, tanto "pavimento señalizador" como "rampas" serán hidráulicas "de botón" y de color rojo. En ancho de los vados será de un mínimo de 3m en su parte plana, que estará a cota de rigola, no admitiéndose ningún resalto.

Las áreas de juegos con pavimento de caucho continuo, estará perimetrada con una franja de al menos 1,5-2 m de hormigón impreso.

Los parterres de las zonas verdes y los setos llevarán vallado de 0,4-0,6 m de altura que los perimetre. Igualmente se vallarán las áreas de juego en las proximidades a viales con vallado de altura 0,9 m.

Deberá aportar todos los ensayos pertinentes, tanto en explanada como en las distintas fases de elaboración de los paquetes de firme.

ALINEACIONES Y RASANTES:

Deberá atender a las indicaciones del correspondiente informe del Departamento de Planeamiento y Topografía.

REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Las acometidas entroncarán en los pozos por encima de la generatriz del colector, y su pendiente será igual o mayor al 2%.

Los pates de acceso a los pozos serán de material plástico.

La solera de los pozos no será inferior a 15 cms de espesor.

Se colocarán 2 imbornales por pozo, uno por rigola de forma simétrica, no al tresbolillo como se contempla. En todos los casos serán de tipo sifónico.

Las pendientes aportadas limitan a un 3 por mil el resto de la canalización en las unidades 17 y 18. Es por ello que se aconseja disminuir las pendientes de los colectores al 5 por mil siempre que se obtengan recubrimientos no inferiores a 80 cms sobre generatriz.

Estas redes pueden sufrir modificación al no encontrarse definidas en las unidades 17 y 18 las redes que discurren por la Avda/Delta del Riu, por lo que se estará a lo que determinen estas últimas para dichos colectores

Deberá realizar recogida de pluviales en las partes pavimentadas de las zonas verdes, así como realizar aliviadero de la red de acequias a la red de pluviales en caso de incrementarse el caudal en éstas.

AGUA

El diámetro de la red será de 110 mm, existiendo contradicciones en los distintos documentos que integran el proyecto.

La red discurrirá a 60 cms bajo rasante, medidos desde la generatriz superior.

La red llevará recubrimiento de arena hasta 30 cms sobre la generatriz de la tubería, siendo el resto de la caja rellena con tierra compactada. Llevará cinta de señalización a una profundidad de 25 cms desde la rasante.

El diámetro de las acometidas corresponderá con las Normas Básicas de Instalación para Abastecimiento de Agua (NIA), siendo diferente en cada caso. Se dispondrá de 1 acometida por cada parcela resultante del proyecto de reparcelación aprobado.

Los cruces bajo calzada se realizarán entubados dentro de camisa de PVC de al menos 2 veces el diámetro de la que alojan, hormigonada exteriormente. Los que se den en aceras con motivo de accesos de vehículos se reforzarán con mallazo en la propia solera de la acera.

El detalle de arqueta para hidrantes no es correcto con la descripción de la memoria. Se realizará conforme indica esta última.

Deberá contemplar la instalación de ventosas y desagües en la red.

El diámetro de la conducción en el frente de la Avda/Delta del Riu será 160 mm.

La disposición de válvulas será tal que, cualquier tramo de red se pueda aislar mediante el cierre de un máximo de 4 válvulas. Para ello, en los nudos deberá disponer de 2 a 3 válvulas, debiendo reestudiar la ubicación de las mismas.

Una vez se plasmen los preceptivos desagües de la red, se indica que estos llevarán instalada válvula antirretorno y conectarán a pozo estanco próximo a la red de pluviales.

JARDINERIA, RIEGO Y MOBILIARIO URBANO

Las cuestiones referidas a jardinería han sido coordinadas con la empresa adjudicataria del mantenimiento de las zonas verdes (S.A.G.).

Deberá dotar de cubre-alcorques todos los alcorques que se encuentren en alineación en acera, conforme a lo estipulado en el artículo 15-d de la orden de 9 de junio de 2.004 que desarrolla el decreto 39/04 en materia de accesibilidad en el medio urbano.

El diseño de las zonas verdes se considera acertado, si bien, existen algunas indicaciones que se deberán tener en consideración, a saber:

- 1. La elección del arbolado y arbustivas no es correcta, careciendo además de suficientes elementos como para crear la necesaria sombra en el jardín. Se propone incrementar la densidad de arbolado y emplear especies como: Quercus ilex, Olea europea (16/18 per), coníferas como Araucaria excelsa, Abies pinsapo /2/2,5 m altura en C-45 o cep. Escayolado). También sustituir el laurel y el árbol de Júpiter, especies empleadas como arbustivas de crecimiento muy lento, por las siguientes: Dombeya tileacea, Harpephillum caffrum, Tecoma stans, Ficus nitida, Celcic australis, C. Sinensis, C. Occidentalis, Bahuimias,...*
- 2. Los portes no serán menores a 16/18 perímetro de tronco.*
- 3. La alineación de chopos está muy próxima a la parcela edificable, por lo que afectaría a la misma. Se propone implantar una alineación de arbustivas de porte columnar de muy poca envergadura. De hecho, se realizará mureta de hormigón enterrada de al menos 1 m de profundidad en dicho límite para impedir la invasión de raíces y las filtraciones de agua.*
- 4. No se ha dotado de arbustivas las zonas verdes. Deberá implantar éstas en los parterres que no sean pisables, debiendo acotar los mismos mediante*

vallado separador, al igual que hará en las zonas de pradera. Se propone el Mod. Ibiza, 90 de Mobipark o similar.

5. Las jacarandas que acompañan el paseo central, llevarán alcorque de 1x1 m con cubrealcorque.
6. Los maceteros se propone ubicarlos como elementos de protección junto a las acequias. En lugar de hiedras, se proponen especies como los palmitos (*Chamaerops humilis*) o *trachycarpus*.
7. Se propone jugar con pequeños desniveles, a modo de pequeñas colinas, en algunos de los parterres.
8. Existen contradicciones en las texturas del pavimento de la zona verde principal, ya que se indica una sección viaria a base de piezas de piedra de la que no se aprecia su ubicación. La zona con tratamiento de H. impreso de color rojo no tiene ningún sentido, al desconocerse el uso de la misma y no tratarse de zona de paso.
9. Deberá especificar el sistema de depuración, impulsión y recogida del sistema de acequias, dado que deberá garantizar que el agua nunca quede estancada. Consistirá en un circuito cerrado, con agua tratada y sistema de depuración. Dispondrá los mecanismos necesarios para recogida de hojas, papeles, etc. de modo que no se emboce el sistema. La velocidad del agua será suficiente para evitar el depósito de tierra en el fondo.
10. La profundidad de lámina de agua de las acequias será de un máximo de 15 cms.
11. Todos los itinerarios tendrán una franja peatonal libre de obstáculos no menor a 1,5 m.
12. Deberá impedirse el acceso a las zonas verdes por vehículos, mediante la implantación de mobiliario urbano (bancos, papeleras, maceteros, etc.) o en su defecto bolardos. Se dejará un acceso rodado con bolardo removible de llave para la entrada de la barredora y vehículos de mantenimiento de zonas verdes.
13. Deberá estudiarse el soleamiento y elementos correctores del mismo como: pérgolas, plantaciones de especies de hoja caduca, etc. De hecho se aprecia que la zona de juegos queda poco sombreada.
14. Deberá diferenciar los juegos por edades, con la implantación de al menos: 3 juegos para niños entre 0-3 años y 3 juegos para niños entre 3-6 años. Igualmente en una de ellas se realizará una zona de juegos de trepa para niños de más de 6 años. Serán de la máxima calidad y cumplirán con toda la normativa UNE aplicable a los mismos. Se instalarán con las distancias de seguridad exigidas y serán accesibles a niños con discapacidad.
15. Cada zona llevará una placa indicativa de la edad de los destinatarios de la zona infantil y el teléfono de urgencias.
16. La fuente de agua potable llevará llave de cierre en arqueta próxima y sistema de desagüe conectado a la red de pluviales. Se conectará a un ramal independiente que conectará a la red tras el contador de la red de riego.
17. Deberá instalar un aparcamiento para bicicletas en cada zona verde formado por 6 elementos y señal informativa.
18. Todo el mobiliario urbano llevará identificación mediante placa con el escudo del ayuntamiento y la leyenda "Excm. Ajuntament de Sagunt".
19. Deberá ubicar un expendedor de bolsas para excrementos de perros.
20. Todas las separaciones de diferentes materialidad, y no sólo las indicadas, llevarán elemento de separación (bordillo, platabanda de acero, ...).
21. El mobiliario urbano, aquel que definitivamente se implante, atenderá a las siguientes características:
 - Papeleras. - Estarán adaptadas para llevar bolsa, disponiendo del dispositivo de sujeción adecuado y no serán permeables al viento (chapa no perforada). Preferentemente de acero inoxidable pese a admitirse otros materiales que garanticen su durabilidad.
 - Bancos. - El material predominante para el asiento será de madera con listones grandes en espesor y tamaño y con un sistema de sujeción de éstos y anclaje del banco no visto; será recomendable que dispongan de respaldo rígido, y en el caso de poseer apoyabrazos, serán elementos continuos, sin salientes. Es preferente el uso de modelos similares a las unidades de actuación contiguas.

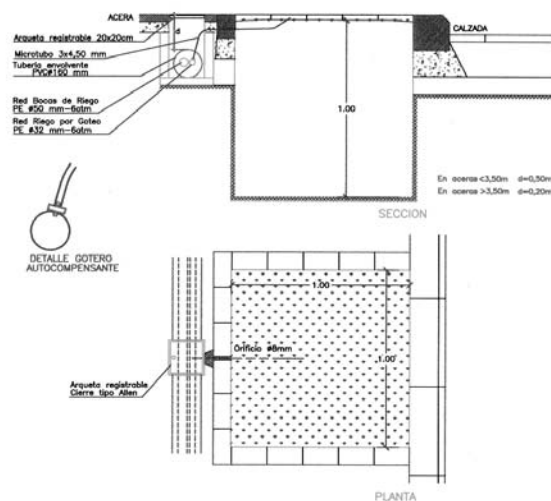
- Pérgolas.- Preferentemente de madera tratada y de acero inoxidable. Serán permeable pero estables a la acción del viento, resistentes al ataque de los factores ambientales y con capacidad portante suficiente para admitir el crecimiento de trepadoras.
- Maceteros.- Llevarán implantado de sistema de riego autónomo y drenaje. De dimensiones suficientes para las especies que se pretendan cultivar. En caso de que el peso total sea inferior a 100 kp se anclarán debidamente al suelo.

La red de riego cumplirá con las siguientes premisas:

1. La alineación de arbolado en la C/en proyecto nº 2 se dotará de riego mediante la prolongación de la instalación de riego a ejecutar por la UA.17, que completa la alineación. Del mismo modo se realizará con la alineación al Norte de la C/en proyecto nº 1.
2. La red de riego irá entubada por canalización de PVC hormigonada de diámetro no menor a 2,5 veces el diámetro empleado para distribución de riego bajo aceras y peatonales de obra civil. La tubería general en 32 o 40 no debe atravesar el alcorque (que debe ir enrasado a bordillo), sino que irá en el lateral más alejado del bordillo.
3. Los alcorques llevarán arqueta y gotero autocompensante según el esquema que se adjunta.
4. En las zonas de tierra vegetal, se instalará red de riego enterrada con anillos puntuales de riego en arbolado, de 2 m de diámetro y 6-8 goteros de 4 l/h en arbolado y 2 goteros en arbustivas.
5. Se reforzará la instalación de goteo en zonas verdes con la instalación de una red de bocas de riego que la doble. La separación máxima entre ellas será de 50 m (recomendable 30 m), siendo de 2" de enlace rápido modelo Barcelona. Irán alojadas dentro de arqueta de 30X30 cms y correctamente hormigonadas (permitiendo su maniobrabilidad). Deberá igualmente disponer bocas de riego distribuidas uniformemente en la urbanización para reforzar el riego de las alineaciones de arbolado en calles.
6. El programador estará alojado en arqueta con cierre de seguridad junto a arqueta de contador de abastecimiento también en acometida.
7. El programador será autónomo no precisando de suministro de energía eléctrica. Se aconseja el de tipo Rainbird con consola o similar.
8. Los cabezales de riego serán lo suficientemente espaciosos para permitir el trabajo en caso de reparaciones y deberán de instalarse con piezas roscadas y que permitan desmontar de manera independiente los puntos más importantes de la instalación (electroválvulas, filtros, reductores de presión, válvulas de corte, ...).

CANALIZACION DE SISTEMAS DE RIEGO EN ACERAS

Detalle riego por goteo en alcorques E:1/20



TRÁFICO/SEÑALIZACION

Respecto de las cuestiones referidas a tráfico, se solicitó en fecha 9 de septiembre, informe de urgencia al Departamento de Tráfico. Que a fecha de hoy no ha habido pronunciamiento por parte de ésta, si bien desde estos servicios técnicos se realiza análisis e informe de lo presentado.

Deberá modificar el sentido de las calles Avda/Delta del Riu y C/Cobre, adaptando la señalización existente en caso de ser necesario.

Falta señalización vertical y horizontal. Por ejemplo se aprecia que no existen marcas de "STOP" horizontales ni líneas de detención horizontales. Tampoco se han indicado las señales S-13 verticales de pasos de peatones.

La ubicación de los pasos peatonales se adaptará del siguiente modo:

- *El paso más al Oeste en Avda/delta del Riu se desplazará más al Oeste para hacerlo coincidir con el acceso a la zona verde.*
- *Se eliminará el paso central la Avda/Delta del Riu.*
- *El paso de la C/Cobre se desplazará más al norte para hacerlo coincidir con el acceso a la zona verde.*
- *Los pasos de las calles Estaño, Plomo y Zinc se desplazarán al norte, quedando el paso lo más próximo a la esquina. Las rampas de recuperación se realizarán en la Avda/Delta del Riu.*
- *El paso de la C/en proyecto nº 2, se enfrentará, en su parte baja, al itinerario peatonal de la U.A.-17, dando continuidad al recorrido.*

Deberá estudiarse la prolongación del carril bici en la Avenida Delta del Riu exigido en las UA-17 y UA-18 desde la C/Córcega, hasta el límite de la unidad 16.2 al Oeste. Dicho carril llevará señalización conforme a lo estipulado en el Plan municipal de Viales No Motorizados promovido desde el departamento de Medio Ambiente.

Deberá contemplarse la señalización existente en el entorno y modificar la necesaria en vistas a integrar la solución de tráfico de un modo global.

Deberá indicarse mediante báculos con carteles de indicación las direcciones y edificios o recintos administrativos próximos principales (p.ej. Hospital, Cementerio, Playas, Canet, Centro urbano, etc.), coordinadas con las existentes en el núcleo poblacional.

La señalización vertical deberá ser de 60 cm de diámetro o 70 de lado según normas M.O.P.T. homologados.

INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN/ GAS Y OTRAS

Los pedestales para armarios se ubicarán fuera del itinerario peatonal, preferentemente en las zonas verdes. Estarán totalmente integrados con las mismas siendo de fábrica de obra, pintados y con tejadillo. Como alternativa a ésta propuesta, se podría plantear el enterramiento de los mismos.

No podrán quedar tendidos aéreos en virtud de la disposición adicional 5ª del PGOU previamente a la solicitud de recepción de la urbanización.

Las conducciones de Telefonía y ONO se grafían independientes en plano, cuando del resto de la documentación se desprende que la zanja y el prisma es compartido.

Las arquetas se ubicarán sin superponerse sobre ninguna de las instalaciones previstas, ubicándose en calzada en caso contrario. La rigidez de las tapas dependerá de la ubicación, estando homologadas y cumpliendo con la norma UNE-EN-124.

No se indican las transformaciones aéreo-subterráneas en las líneas de telefonía. Éstas se realizarán mediante goteros en fachada.

No se justifican la duplicidad de redes en las calles Plomo y Zinc por parte de las líneas de Telefónica.

No se justifica la duplicidad de redes en la C/Plomo de la red de gas.

No podrá garantizar la implantación de los servicios de compañías suministradoras de servicios no obligatorios bajo acera, y en el supuesto de realizarlas bajo éstas, no podrá menoscabar la capacidad de mantenimiento del resto de redes. Así, en los cruces, siempre se dispondrán por encima las redes básicas, y las arquetas ICT, se ubicarán en calzada en caso de afectar al resto de servicios en acera.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD /CONTROL DE CALIDAD

Deberá aportar, una vez finalizadas las obras y conjuntamente con la documentación de final de obra para solicitar la recepción, dossier de calidad de la obra en el que se recojan todos los ensayos pertinentes, así como las certificaciones de los productos empleados (de las partidas de obra – albaranes).

Deberá aportar el “planning” de obra.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Las **reposiciones** de servicios (suministro en baja tensión y alumbrado) y/o desmontajes, transformaciones de líneas, retirada de luminarias, acometidas a edificaciones existentes,... deberán ejecutarse con cargo a la actuación sin que suponga un aumento con respecto a la adjudicación. En cualquier caso deberá dar cumplimiento a la disposición adicional 5ª del P.G.O.U. de Sagunto enterrando todos los servicios afectados que en la actualidad se presten en aérea.

Deberá presentar documentación complementaria con indicación del alcance de las obras necesarias, así como **convenio técnico/económico** suscrito con la compañía suministradora en la que quede constancia de su conformidad con la solución propuesta y capacidad de dar servicio a las futuras edificaciones y servicios previstos a instalar en la unidad.

Deberá ubicar el **centro de transformación** previsto, en el interior de parcela privada, al objeto de no viciar el uso público de las zonas verdes con instalaciones pertenecientes a empresas privadas.

Baja Tensión:

Deberá prever económicamente las actuaciones necesarias para la reposición de los servicios existentes conforme a los párrafos anteriores, sin que ello suponga coste alguno a los vecinos/propietarios afectados.

ALUMBRADO PÚBLICO

Las luminarias previstas en aceras de menos de 1,8m deberán preverse en **fachada**, siendo su disposición hasta la consolidación de la misma sobre poste/columna situada en el límite de parcela privada y vía pública, dentro de la primera, circunstancia que deberá reflejarse como carga posterior a la edificación que deberá reponer las luminarias sobre fachada, todo ellos con objeto de dar cumplimiento de esta u otra forma al Decreto 39/2004 y ordenes de desarrollo, en materia de **accesibilidad** en medio urbano. De igual forma deberá reflejarse esta circunstancia en el proyecto de reparcelación correspondiente

Las luminarias previstas deberán ser **Clase II**.

El armario del **cuadro de mando** quedará terminado con tratamiento exterior de mortero monocapa y con cubierta de teja inclinada, en su interior se dotará de envolvente clase II.

Los **niveles de iluminación** mínimos deberán ser los óptimos considerados por la guía de urbanización y no los utilizados de 15 lux.

Deberá **numerarse las columnas** con el fin de identificarlas una vez recepcionadas.

Las **arquetas** serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio con una carga de rotura mínima de 6000kg y se instalarán cada punto de luz y en cruces y cambios de dirección y no de hormigón o cualquier otro material que se describa en las distintas partes del proyecto. En ellas se identificará el servicio y dispondrán del anagrama oficial del Excmo. Ayto. de Sagunto.

Las **columnas** serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio de una sola pieza, incluso su placa de anclaje, rectas y troncocónicas.

No se presupuesta el sistema de control automático que se describe en otras partes del proyecto, siendo éste en todo caso obligatoria su instalación.

Deberá lograr unos **niveles de iluminación** de las calles afectadas de cómo mínimo 20 lux en servicio, y tales que $U_g \geq 35$ y $U_0 \geq 45$ con un coeficiente de mantenimiento máximo de 0,8, y no los indicados en proyectos. Éstos deberán reflejarse en los cálculos correspondientes.

Las **transformaciones de línea** aéreo-subterráneas estarán compuestas por un tubo de plástico de sección circular, liso, de diámetro adecuado a la sección del los conductores que aloje, grado de protección mecánica 7, y arqueta al pie de la que partirá mediante un codo, terminará en su parte superior en caja de empalme y su altura será superior a 3 m. Dicho tubo estará protegido con envolvente metálica de acero galvanizado en caliente por inmersión, empotrado en el pavimento 10 cm, sujeto a la pared mediante 3 abrazaderas y dotado de puesta a tierra mediante pica de cobre de 2 m de longitud.

Las **derivaciones** se realizarán en los puntos de luz y no en las arquetas tal y como se indica en la documentación presentada.

Deberá coordinar las soluciones previstas en las diferentes calles con la continuación de las mismas en la actuación que nos ocupa, principalmente en la Av. Delta del Riu, y calles Cobre, Estaño, Plomo y Zinc, previendo el alumbrado en disposición unilateral y al mismo lado con el que cuentan con alumbrado en la actualidad.

En la calle "en proyecto 2" deberá coordinar la solución (tipo de luminaria, altura, columna,...) con la unidad de actuación 17, planos de la cual tiene a su disposición en este Ayuntamiento.

Deberá reflejar los alumbrado existentes, a desmontar, traslados a dependencias municipales, a mantener, realimentaciones, modificaciones y/o adaptaciones, al objeto de poderse desmontar el cuadro existente de CI Zinc y realimentar las luminarias suministradas desde éste y situadas al lado Oeste de la calle "en proyecto 2", desde el cuadro de mando a instalar.

El armario del **cuadro de mando** será de obra civil, y no metálico, quedando terminado con tratamiento exterior de mortero monocapa y con cubierta de teja inclinada.

DOCUMENTACIÓN

Deberá aportar la documentación en soporte digital compatible con las herramientas informáticas del Ayuntamiento, en vistas a realizar las comprobaciones necesarias (mediciones, etc.). Dicha documentación se completará con la que se aportará en el final de obra, cuyo listado se adjunta anexo.

Como antes se ha señalado, el agente urbanizador dispone del plazo de UN MES a contar desde la notificación del presente para aportar la documentación refundida del proyecto de urbanización adaptada a todos los condicionantes de planeamiento y de obras de urbanización de este acuerdo.

RESULTANDO Nº 6.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL.

Que en relación con el precio de ejecución material de la obra los servicios técnicos municipales han informado en fecha 19.4.2006 el presupuesto de ejecución material propuesto, en los siguientes términos:

“Examinada la documentación de Propuesta Jurídico-Económica presentada para el P.A.I. de las unidad de actuación U.A. 16.2 de fecha 4 de Agosto de 2.005 y N-RE 39.881, se informa sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

COSTES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

- Se trata de estimar si los costes de urbanización son acordes de los de mercado en la zona, y para ello, pese a que en plica se aporta estado de mediciones y presupuesto de las obras, al apreciarse que los precios son dispares con los de mercado en muchos casos, se opta por aplicar el método de valoración de los costes de urbanización que se viene realizando por esta oficina técnica para el análisis de los mismos, y que consiste en la comparación directa del coste del metro cuadrado de urbanización con los adjudicados en ámbitos similares y con las correcciones pertinentes por el tiempo transcurrido desde su oferta ante la administración.*
- Esta comparación, en vistas a mantener un criterio de homogeneidad, hace necesario el suprimir los costes originados por obras excepcionales sin posibilidad de comparación con otras urbanizaciones. En nuestro no se encuentra ninguna obra necesaria técnicamente que adquiera carácter de excepcional, al tratarse de una urbanización con un entorno consolidado sin necesidad de obras de gran envergadura tanto dentro como fuera del ámbito. No obstante, la propuesta de urbanización de la zona verde identificada como “Jardín 2”, realiza obras que si se pueden considerar excepcionales por comparación con las aprobadas hasta la fecha.*
- De hecho, se pueden reconocer como obras excepcionales los siguientes conceptos: Construcción de red de acequias y estanque, iluminación ornamental a base de balizas y proyectores (empotrables y sumergibles), caminos a base de traviesas de madera. Todo ello acarrea un incremento de los costes habituales de aproximadamente 22.000 €, los cuales se excluirán para realizar la comparativa.*

En concreto, asimilaremos con los siguientes ámbitos: UA-17, UA-18, ZR-5-Pinaeta, U.A.-27 y las unidades U.A.-6, 7 y 8, y aplicaremos el incremento sufrido por el IPC como coeficiente de actualización (datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística para la provincia de Valencia), ...

- A la vista de aplicar un baremo promedio de referencia, se establece la media entre los valores obtenidos extrayendo los extremos (máximo y mínimo). Así se obtiene un coste de repercusión por m² urbanizado de 80,81 €/m².*
- Se aprecia que el coste por m² urbanizado es superior a dicho baremo en un 33,02%, quedando fuera de los márgenes de tolerancia estimados en un 10% por estos servicios técnicos en anteriores comparativas dentro de los cuales se admitiría la diferencia.*

- Por tanto, mediante aplicación del baremo promedio de coste de urbanización, el P.E.M. del ámbito interior resultante máximo por el que se considera que deben adjudicarse las obras es de 368.059,65 €.
- Las calidades de la urbanización es un requisito que se obliga para con todos los PAIs, adoptándose criterios generales que, pese a no encontrarse plasmados en ordenanzas municipales, son los básicos establecidos por la normativa de aplicación (Guía de Urbanización, legislación sobre accesibilidad, etc.) y entendemos que son conocidos por todo aquel que aspire a realizar un programa de actuación integrada. No obstante, existe una descripción detallada de éstas condiciones en el informe de los SSTMM a la alternativa técnica presentada en los que se recogen, debiendo por tanto ser asumidos o bien desestimar su compromiso como Agente Urbanizador.

COSTES POR OBRAS CONSIDERADAS SINGULARES O CONDICIONES EXTERIORES

- Al importe generado por las obras de urbanización interiores previstas y documentadas por el aspirante a Agente Urbanizador, hay que añadir, en caso de que existan, los costes en concepto de obras singulares o conexiones exteriores de gran envergadura, sean éstas o no previstas por el aspirante a agente urbanizador.
- En la alternativa técnica presentada, pese a no hacerse mención expresa, se incluye, como se ha indicado anteriormente, el coste excepcional por obras de urbanización de la zona verde que asciende a 22.000 €, y que entendemos como obra singular documentada por el aspirante a Agente Urbanizador.
- De otra parte, como viene siendo de exigencia al resto de alternativa presentadas y como así se recoge en el informe técnico de los SSTMM, es preciso obligar a la implantación de contenedores soterrados, cuyo coste no era previsible en la realización de la plica.
- El coste de los contenedores soterrados para la actuación que nos ocupa (siempre por aplicación de las premisas que se establecen previas a la ordenanza de ubicación de los mismos y actualmente en trámite de redacción), se obtiene valorando un total aproximado de 2 grupos de 5 unidades a instalar (4 soterradas + 1 en superficie), para los que se fija un coste estimativo unitario sin IVA (según análisis de las ofertas obtenidas por diferentes empresas distribuidoras de los mismos en marzo de 2.006) de 5.200 €, ascendiendo a un total aproximado de **52.000,00 €**.
- De este modo, se establece el P.E.M. total en:

	IMPORTE
PEM INTERIOR	368.059,65 €
OBRAS CONTEMPLADAS (Obras excepcionales ZV)	22.000,00 €
OBRAS NO CONTEMPLADAS (Contenedores)	52.000,00 €
P.E.M.TOTAL	442.059,65 €

- Así, se obtiene por aplicación del 13% en conceptos de gastos generales y del 6% en concepto de beneficio industrial de contrata, un PEC de **526.050,98 €**.

Este importe es de carácter CIERTO, TOTAL Y CERRADO.

RESULTANDO N° 7.- FIJACIÓN DE LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS.

Que se ha procedido a un análisis de los precios de los gastos complementarios, ajenos al presupuesto de contrata, de la plica en cuestión, con sujeción a los criterios establecidos por este Ayuntamiento en anteriores programas aprobados.

En concreto los servicios técnicos han informado al respecto que:

COSTES DE LOS GASTOS COMPLEMENTARIOS

- Se desarrolla el siguiente cuadro de gastos complementarios para la adjudicación que se pretende, teniendo como premisa la valoración que de los mismos se realiza por esta oficina técnica (fuentes: Colegios Oficiales (COACV- baremos aprobados el 16/12/2005)) y las características de las obras a adjudicar (PEM, superficie,...):...
- La oferta económica en plica para dicho concepto asciende a **91.000 €** (63.000 € en concepto de Honorarios profesionales y redacción de documentos y 28.000 € en concepto de Gastos Generales de Gestión del Urbanizador) siendo por tanto inferior a la admisible y aceptable.

BENEFICIO DEL URBANIZADOR

- Se entienden como admisibles el 6% de los costes originados por la contrata así como por los gastos complementarios del programa, resultando para este caso:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	526.050,98 €
GASTOS COMPLEMENTARIOS	91.000,00 €
Subtotal	617.050,98 €
BENEFICIO URBANIZADOR 6%	37.023,06 €

- En la plica se indica un beneficio del 7%, que asciende, en plica, a 50.580,30 €, mayor al admisible.

Luego el concepto de beneficio del agente urbanizador deberá ser reducido en dicha cuantía.

RESULTANDO N° 8.- FIJACIÓN DEL PRESUPUESTO, CIERTO, TOTAL Y CERRADO DEL PROGRAMA.

Que en base a lo anterior y teniendo en cuenta los montantes del presupuesto antes indicados, ello supondría que el coste total del programa es el siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	526.050,98 €
TOTAL GASTOS COMPLEMENTARIOS	91.000,00 €
Subtotal	617.050,98 €
BENEFICIO URBANIZADOR (6%)	37.023,06 €
Subtotal	654.074,04 €
IVA 16%	104.651,85 €
COSTE TOTAL PAI	758.725,89 €

RESULTANDO N° 9.- PLICA JURÍDICO ECONÓMICA Y CONVENIO. FIJACIÓN DE CONDICIONANTES.

Considerando que es preciso corregir la proposición jurídico económica y la propuesta de convenio en algunos de sus extremos, que se pasan a indicar a continuación.

1.- La modalidad de retribución será en metálico, en especie, o en fórmula mixta del 50%, dejándose a la libre opción del propietario de los terrenos. Se da por bueno como criterio subsidiario el de retribución en especie, en caso de falta de pronunciamiento expreso por parte del propietario en el plazo de opción de dos meses desde que sea requerido para ello por el agente urbanizador.

En consecuencia se establece como condición previa a la presentación en su caso del proyecto de reparcelación forzosa por parte del agente urbanizador, el que se acredite la consulta expresa por período de dos meses a todos los propietarios afectados para que escojan libremente la modalidad de retribución que consideren más adecuada. Práctica que determinará la redacción del proyecto de reparcelación.

Para aquellos propietarios que opten por la retribución en terrenos, el coeficiente de canje será el derivado de la aplicación de las cuantías económicas definidas en el presente acuerdo.

A los efectos aclaratorios de lo dispuesto en el punto 3.5, 3.10 y concordantes, el plazo de opción de pago no será de diez días; no será necesario indicar en escritura pública la opción de pago en metálico, bastando con simple manifestación expresa; no será preceptiva sino optativa para el propietario la constitución de aval u otra garantía financiera en el caso de opción por el pago en metálico, bastando con la afección registral de la finca de resultado al pago de las cuotas y no operará el incremento en un 7% de porcentaje a pagar en el caso del pago en metálico.

Todo ello en virtud de que no se está ante el supuesto de hecho del art. 71.3, al no ser obligatorio el pago en terrenos.

2.- Debido a las situaciones que de forma reiterada se están produciendo en distintos ámbitos de gestión por medio de PAI, y los problemas que se están generando para la recepción por parte de este Ayuntamiento de obras de urbanización, por la interferencia que provocan las obras de edificación privadas, se establece la siguiente condición: No se otorgarán licencias de obras de edificación hasta que no se produzca la recepción provisional de todo el ámbito.

Criterio que está manteniendo el Ayuntamiento desde mayo del 2003, en relación con todos los programas aprobados desde esa fecha.

3.- Como aclaración a las afirmaciones realizadas en el punto 5.3 y concordantes, el precio del programa es cierto, total y cerrado. Se descartan por ello la posibilidad de fórmulas de actualización.

4.- En cuanto al procedimiento de cobro, y a los efectos de definir el alcance del punto 5.1 y concordantes, es preciso estar a las siguientes reglas, que tendrán prioridad en todo caso:

- Se liquidará las cuotas de urbanización en consonancia con el calendario y porcentaje establecido y aprobado en la documentación del proyecto de reparcelación.
- Se presentará ante este Ayuntamiento certificación parcial suscrito por el director técnico de las obras.
- Previo informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales, se procederá a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local.
- Dicho acuerdo servirá de legitimación para proceder al cobro por parte del agente urbanizador.
- La última certificación, comprensiva de una cantidad no inferior al 20% del presupuesto del PAI, no se aprobará antes de la recepción provisional de la integridad de las obras de urbanización.

Se admitirá la posibilidad de cobro adelantado, en los términos que establece el art. 72.1 B de la LRAU. No obstante, no se admitirá dicha posibilidad referente al

último semestre de cada una de las fases, ni tampoco respecto de la última cuota de urbanización si supone un porcentaje inferior al 20% de cada fase.

5.- Penalidades por incumplimiento y resolución de la adjudicación del Programa.

La demora injustificada durante la realización y terminación de las obras, salvo las prórrogas que procedan, será objeto de análogas penalidades a las previstas en la legislación general de contratación administrativa relativa al contrato de obras, sin perjuicio de las reglas que, seguidamente, se establecen. En igual plazo al previsto en dicha legislación procederá la resolución de la adjudicación. La demora en el inicio de la ejecución material de las obras por negligencia del Urbanizador en la realización de las actuaciones preparatorias de gestión urbanística será penalizada con un 1 por mil por día natural de demora respecto al importe previsto en concepto de beneficio y gastos de gestión. La inactividad injustificada del Urbanizador durante un periodo de seis meses consecutivos o nueve alternos determinará la resolución de la adjudicación.

Serán causas de resolución de la adjudicación del Programa, las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador para el desempeño de su tarea y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración, incluyendo la falta de prestación de garantías o de suscripción del convenio que formalice los compromisos contraídos ante ésta, así como el incumplimiento grave de los mismos, y también, las siguientes:

La comisión por el Urbanizador de infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado.

La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación o la realización de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa.

El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por la LRAU.

La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar la programación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que, en su caso, procedan o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello de lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.

La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por ciento.

6.- Respecto del plazo del programa, es preciso indicar que está dentro del margen que permite la ley 6/94, en su art. 29.5. No obstante los mismos se verá corregidos en los siguientes términos.

- Plazo de presentación del proyecto de reparcelación: TRES MESES a contar desde la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador. Dicho plazo queda condicionado en el caso que durante el mismo no se haya obtenido el informe técnico favorable de los servicios municipales sobre la documentación de planeamiento y de urbanización. Si la emisión de dicho informe se obtuviese con posterioridad a dichos tres meses, el agente urbanizador deberá presentar el proyecto de reparcelación en los diez días siguientes a la notificación del mismo.

- Plazo de inicio de las obras: UN MES desde el momento en el que adquiera firmeza en vía administrativa el proyecto de reparcelación, con la necesidad del formulación del acta de replanteo previo en todo caso.

Plazo de ejecución de las obras : DOCE MESES desde su inicio.

7.- Como aclaración a lo dispuesto en el punto 3.4 así como el 3.9, se descarta la posibilidad de que la liquidación de saldos deudores o acreedores se haga en ningún caso por medio de cesiones suplementarias de aprovechamiento. Los saldos deudores y acreedores se liquidarán en todo caso en metálico.

8.- A los efectos aclaratorios de lo dispuesto en el punto 3.4. se le señala que la infraestructura exterior de conexión de la instalación de saneamiento a la red general está contemplada en el programa de la U.E. nº 17, aprobado definitivamente por parte de este Ayuntamiento y en consecuencia no tiene que ser ejecutada por parte de la U.E. 16.2. Ahora bien ello conlleva que a todos los efectos del art. 51 de la LRAU, se considerará que la presente Actuación Integrada tiene el carácter de conexas o condicionada respecto del ámbito U.E. Nº 17, en lo referente a la infraestructura de evacuación de aguas residuales y pluviales. En consecuencia se aprueba *“condicionada a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones.*

La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en el artículo 29.11.”

De forma que hasta que no se produzca la recepción provisional de las obras de urbanización del ámbito de la U.E. nº 17 no se entenderá cumplida la condición a la que se subordina el programa de la nº 16.2 y, en consecuencia, no se podrán recibir las obras de urbanización de la misma.

9.- A los efectos de aclarar el alcance del punto 3.6, se suprime la enumeración de las causas de retasación recogidas en el mismo. De forma que sólo operarán como

causas de retasación aquellos supuestos de hecho que queden dentro del art. 67.4 de la LRAU, a analizar en cada caso concreto.

10.- El punto 3.7 se suprime. Habrá que estar a las previsiones legales aplicables al caso. Otro tanto cabe decir del punto 6.3.

11.- A los efectos de aclarar el alcance del punto 3.10. la base de cálculo del porcentaje del 7% será el presupuesto del PAI.

12.- El punto PRIMERO, 7 del convenio se suprime, quedando a la solución que establece la regulación legal sobre el tema.

13.- El punto SEGUNDO 7 del convenio se deberá modificar, excluyendo el plazo contemplado de 15 días para la emisión de informe por los servicios técnicos municipales.

14.- A los efectos de aclarar el alcance de la previsión del punto TERCERO 2, es preciso indicar que la exención de constitución del avala garante de la simultaneidad de obras de urbanización y edificación no alcanzará al agente urbanizador, que se encontrará en un plano de igualdad con el resto de los propietarios.

15.- A los efectos de aclarar el alcance del punto QUINTO, la cesión propuesta al Ayuntamiento no vincula al mismo, que podrá acordar lo que considere en cada caso concreto lo más adecuado para el interés general.

16.- A los efectos de aclarar el alcance del punto OCTAVO del convenio, no se admitirá la reducción proporcional del aval garante del cumplimiento de las obligaciones del agente urbanizador. En ese sentido, sólo habrá una cancelación única, con ocasión de la recepción definitiva de las obras de urbanización.

RESULTANDO Nº 10.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LAS ACTUACIONES SIGUIENTES.

A este Programa y su proyecto de urbanización le son de aplicación las previsiones de la LRAU, tal y como se desprende de los términos de la Disposición Transitoria 1ª.2 de la LUV, 16/05.

La aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada es de competencia municipal.

El PAI se notificará a todos los interesados. Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa, se suscribirá en el plazo de DIEZ DÍAS el convenio entre Ayuntamiento y Agente Urbanizador. Con antelación, se deberá constituir aval, por la cuantía indicada en la parte expositiva del presente acuerdo.

Con independencia de lo anterior, el agente urbanizador deberá manifestar expresamente en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación del presente acuerdo si acepta los términos del mismo.

Con independencia de todo lo anterior, el agente urbanizador deberá aportar en el plazo máximo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo dos copias de la documentación refundida del Proyecto de Urbanización.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Inversiones y Mantenimiento, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, SP y SCP y 8 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar que el Presente Programa de Actuación Integrada se desarrolle de manera indirecta.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la denominada U.E. nº 16.2 a la entidad JOVINSA SL, por un montante de 758.725,89 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, y con sujeción a la alternativa

técnica presentada en fechas 3.6.2005 así como de 24.6.2005, de conformidad con las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la documentación de Proyecto de Urbanización.

A todos los efectos del art. 51 de la LRAU, se considerará que la presente Actuación Integrada tiene el carácter de conexa o condicionada respecto de la U.E. nº 17 respecto de la conexión de la red de saneamiento a la red municipal.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa Presidenta, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

CUARTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

QUINTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y la entidad JOVINSA SL el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

SEXTO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

SÉPTIMO.- El convenio será suscrito dentro de los 10 días siguientes contados a partir de su firmeza en vía administrativa.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

OCTAVO.- Fijar en 53.111 EUROS (cantidad resultante de aplicar el 7% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa (art. 29.B.8) de la LRAU).

ANEXO UNO Y UNICO.

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA EMPRESA JOVINSA SL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 16.2 DEL PGOU-92.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil seis.

De una parte D. Gloria Calero Albal, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistida del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. JOSÉ REQUENA SORROCHE, con DNI. , en nombre y representación de la EMPRESA JOVINSA SL cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación-----

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil seis.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que según la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, establece en su artículo 32.C, que si la Administración Local opta por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación un CONVENIO URBANÍSTICO a suscribir de una parte, por el adjudicatario, y de otra, por la Administración actuante, con el fin de que ésta regule los compromisos y plazos para la ejecución de la urbanización, así como las garantías a prestar por EL URBANIZADOR, y las penalizaciones a las que se somete para el caso de incumplimiento.

2ª.- En la sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día ---- de --- de dos mil cinco, se adjudicó el Programa de Actuación Integrada de U.E. Nº 16-2 de este término municipal, decidiéndose la gestión indirecta del mismo, y su adjudicación como URBANIZADOR a la empresa JOVINSA SL la cual acepta ser la adjudicataria.

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANISTICO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la empresa JOVINSA SL convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar en la U.E. nº 16.2 de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en la plica jurídico económica presentada, en todo aquello que no vaya en contra de las disposiciones del presente convenio. Para lo no previsto en el acuerdo de aprobación y adjudicación del programa y del presente convenio, se estará a lo previsto en el Título III de la Ley 6/94 y demás determinaciones de dicha ley.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

TERCERA.- PROPUESTA ECONOMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

Plazo de presentación del proyecto de reparcelación: TRES MESES a contar desde la suscripción del convenio entre el Ayuntamiento y el agente urbanizador, con el condicionante señalado en la parte expositiva.

Plazo de inicio de las obras: UN MES desde el momento en el que adquiera firmeza en vía administrativa el proyecto de reparcelación, con la necesidad del formulación del acta de replanteo previo en todo caso.

Plazo de ejecución de las obras : DOCE MESES desde su inicio.

En cuanto al proyecto de Reparcelación se hace constar que deberá formularse notificación individualizada a todos los propietarios de terrenos del sector, concediéndose un plazo de DOS MESES para que manifiesten su voluntad sobre si el pago de las obras de urbanización se realizará en metálico, mediante cuotas de urbanización o mediante el pago en terrenos o fórmula mixta. Trámite este indispensable para que, posteriormente, pueda ser redactado el Proyecto de Reparcelación.

QUINTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR.

El presente Programa se concede la opción a los propietarios de retribución al Urbanizador bien en metálico, bien en terrenos, o fórmula mixta al 50%.

La fórmula subsidiaria de retribución en defecto de pronunciamiento expreso del propietario en el plazo de dos meses desde que sea requerido expresamente por el agente urbanizador será en especie.

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

EL AGENTE URBANIZADOR entregará un Aval Bancario del 7% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El mismo responderá de las penalizaciones que se establecen en la parte expositiva del presente acuerdo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

En estos momentos el Sr. Fernández se ausenta momentáneamente de la sesión.

14 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “REGULACIÓN APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (ORA) MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS”. EXPTE: 92/05-(P).

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos, la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de abril de 2006.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 81.2.3, el órgano de contratación adjudicará el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, debiendo, en caso, contrario motivar su decisión,

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV y SCP y 11 abstenciones de PP y SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Rechazar la proposición presentada por PAVASAL, EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., al no haber acreditado la solvencia técnica requerida en los Pliegos.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa DORNIER (CIF A-58369497), el contrato de gestión del servicio público de “REGULACION APARCAMIENTO EN LA VIA PÚBLICA (ORA) MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS” por un importe de un 67 por 100 de baja sobre el precio de licitación, a aplicar sobre la totalidad de los importes recaudados por las tasas por estacionamiento de vehículos en la vía pública, por ser la oferta que más puntuación ha obtenido y cumplir los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo de 15 días naturales contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, justifique, documentalmente, haber ingresado en Tesorería Municipal, la cantidad de 28.225’-€, -equivalente al dos por ciento del valor del dominio público ocupado -, en concepto de

garantía definitiva, y la cantidad de 3.407' -€, en concepto de garantía complementaria, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 36.1.) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y, al amparo de lo preceptuado en el artículo 54.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Cláusula decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, deberá concurrir el contratista a formalizar el contrato dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, acordándose la resolución del mismo si no pudiese formalizarse por causas imputables al empresario. Con carácter previo a la firma del contrato deberá aportar al adjudicatario la documentación requerida en la cláusula decimocuarta de los Pliegos.

CUARTO.- El servicio se prestara con estricta sujeción a la oferta y a las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que sirvieron de base a la licitación, con las siguientes VARIANTES:

Horas de administrativo para tramitación de denuncias por un valor de 9.724' -€, y licencia de uso del software de tramitación de denuncias (Wintram) por valor de 4.030' -€.

QUINTO.- El plazo de duración del contrato de concesión es de un año, contado a partir de la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de cuatro años.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. Cortés y Castelló y la Sra. Murciano.

15 PROPOSICIÓN PP, APOYO A FALLAS EN PETICIÓN DECLARACIÓN INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL. EXPTE. 11/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Popular Municipal, a cuyo tenor literal:

“La tradición y arraigo que la cultura fallera tiene en nuestra ciudad se ha consolidado a lo largo de todos estos años. No en vano este próximo año 2007 se cumplirá el 80 aniversario de la primera “plantá” de una falla en nuestro municipio, en concreto la de la comisión Luis Cendoya.

La Junta Fallera de nuestra ciudad es en la actualidad una de las tres principales de toda la Comunidad Valenciana. Aglutina de forma directa a más de 3.500 personas censadas, y se extiende a todos aquellos que disfrutamos de las actividades que desarrollan cara a la ciudadanía durante todo el año y de manera especial durante la semana fallera.

Al hablar de las fallas de nuestra ciudad, no solo hablamos de la fiesta y la cultura que cada vez con más acierto desarrollan las Asociaciones Culturales Falleras. Hablamos de algo más, sin lugar a dudas, de una pieza fundamental del engranaje económico de la ciudad.

Nadie puede poner en duda que son una destacada pieza del motor turístico de nuestro municipio y, de igual forma, son generadoras de gran cantidad de puestos de trabajo que, directa e indirectamente, ayudan al crecimiento de la población.

Es indudable que la imagen que se transmite durante la semana fallera debe convertirse en un gancho fundamental más para que aquellos que nos visitan en esas fechas, repitan. Es un modo de desestacionalizar las visitas y se reiteren en otros periodos como el estival o la Semana Santa con el fin de disfrutar de nuestras excelencias en cuanto a clima, playas, patrimonio cultural o gastronomía.

Dada la importancia que se derivan de las Fallas en diversos sectores, sobre todo del pequeño comercio, hostelería y restauración, como los que de una manera directa viven de la fiesta, cultura y tradición fallera, así de aquellos que ven incrementar las visitas con motivo de dicha manifestación cultural, debemos mostrar nuestro apoyo a la iniciativa de los falleros para que las Fallas de la ciudad sean declaradas como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Si atendemos al arraigo que la máxima representación de la tradición valenciana tiene en nuestra ciudad, y lo unimos a otras tradiciones como la Semana Santa Saguntina, no solo las engrandecemos sino que sirve como revulsivo para impulsar cultural y turísticamente nuestra ciudad.

Por todo ello sometemos a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento brinda a la Junta Fallera de Sagunto todo el apoyo municipal para la consecución de los objetivos que compartimos, a la hora de lograr que las Fallas de la ciudad sean declaradas Fiesta de Interés Turístico Nacional.

SEGUNDO: Que se remita copia del presente acuerdo al Presidente de Junta Fallera de Sagunto, a la Conselleria de Turismo de la Generalitat Valenciana y a la Secretaria de Estado de Turismo y Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. Fernández, Cortés y Castelló y la Sra. Murciano.

16 PROPOSICIÓN SP, REVOCACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE METRO CÚBICO SIDMED. EXPTE: 12/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal de Segregación Porteña, a cuyo tenor literal:

“Ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 29 de marzo de 2006, que acordó retirar del orden del día la concesión de la licencia de obras a la empresa ARCELOR para la conducción de agua desde los depósitos de la Confederación Hidrográfica del Júcar en Sagunto, hasta las instalaciones de Sidmed.

Y ante la propuesta in voce, del concejal delegado de urbanismo, de requerir a la Confederación Hidrográfica del Júcar y, en la esfera de sus competencias al Consorcio

de Abastecimiento de Aguas Camp de Morvedre, para que revise y, en su caso, revoque la concesión de aguas que tiene acordada a favor de la empresa Arcelor (150 l/s).

Solicitamos del Pleno del Ayto. de Sagunto que adopte el siguiente, ACUERDO:

Primero.- Instar a la Junta de Gobierno Local a que conceda la licencia de obra a la empresa ARCELOR, para la conducción de agua desde los depósitos de la CHJ hasta su factoría.

Segundo.- Instar a la Junta de Gobierno Local a que requiera de nuevo a la CHJ y al Consorcio de Aguas del Camp de Morvedre para que no revise ni revoque la concesión de Aguas que tiene reconocida Arcelor.”

A las 12 horas y 25 minutos la Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente la sesión, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín, hasta las 13 horas en que la Sra. Alcaldesa se reintegra a la misma.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP, SP y SCP y 13 votos en contra de PSOE, EU y BLOC-EV, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos los Sres. Goig y Gil y las Sras. Aucejo y Contreras abandonan definitivamente la sesión, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. Martí.

17 PROPOSICIÓN BLOC-EV, MODIFICIACIÓN LEY ELECTORAL GENERAL. EXPTE: 13/06-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC-EV, a cuyo tenor literal:

“El Congreso de los Diputados ha aprobado recientemente una propuesta de Reforma de Estatuto de Autonomía del País Valenciano con el acuerdo de los partidos mayoritarios, PSOE y PP. Posteriormente a este acuerdo algunos destacados representantes de los citados grupos como Ciprià Ciscar (PSOE) anunciaban: “entendemos que era más oportuno que ese límite (refiriéndose a la barrera electoral) no figurara en el Estatuto de Autonomía y que fueran las Cortes Valencianas, en determinación de su ley electoral autonómica, las que establecieran un límite, que puede ser el correspondiente en cada momento y modificado también sin necesidad de la rigidez que impondría su presencia en el Estatuto de Autonomía. No les ocultamos que nuestra preferencia fue dirigida al 3%, pero la única posibilidad de un acuerdo en el presente momento supondría la salida de cualquier límite electoral del texto del Estatuto, posición que, por otra parte, entendíamos que podría ser compartida por otros grupos, y en el ámbito de la Comunidad Valenciana muchos ciudadanos y ciudadanas entendían y aspiraban a esa solución”. También Federico Trillo (PP) aclara en el congreso que el PP pensaba que el límite electoral debía ser objeto de debate en la Ley Electoral a aprobar por la propia comunidad autónoma.

En definitiva la propuesta aprobada, que ahora deberá ser refrendada en el Senado y en las Cortes Valencianas, dice en su artículo 23.2: “Para ser proclamados electos y obtener escaño, los candidatos de cualquier circunscripción deberán tener la

condición de valencianos y deberán haber estado presentados por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que obtengan el número de votos exigidos por la Ley Electoral Valenciana.”

Así mismo el artículo 24 añade: “La Ley Electoral Valenciana prevista en el apartado 1 de el artículo anterior, será aprobada por votación del conjunto de las dos terceras partes de las Cortes”

Es evidente que la voluntad expresada en el Proyecto de Reforma de el Estatuto es la de modificar la Ley Electoral Valenciana (LEV) y, más concretamente, la de redactar una nueva ley. Se añade a esto la opinión expresada por algunos juristas que encuentran claros fundamentos jurídicos por los cuales el texto estatutario, en caso de aprobarse, entraría en contradicción con la vigente Ley Electoral Valenciana. Esto, incluso, podría afectar a la legalidad de la convocatoria de unas elecciones autonómicas celebradas con el nuevo Estatuto en vigor pero siguiendo los criterios de la LEV de 1987, especialmente en esto que hace referencia en el artículo 12 de la LEV que dice: “a) Las candidaturas que no hayan obtenido al menos el 5% de los votos emitidos en la Comunidad Valenciana no se tienen en cuenta”.

En esta nueva LEV, que se habría de aprobar por 2/3 de las Cortes Valencianas, habría de atender necesariamente los criterios democráticos de participación, igualdad y pluralismo. De las 52 comparecencias que fijó la propia Comisión Parlamentaria de Reforma de el Estatuto, prácticamente la totalidad de las organizaciones patronales (Asociación Valenciana de Empresarios, L’Empresarial, PYMEV.) sindicales (UGT, CC OO, Intersindical Valenciana) universitarios (universidades de Valencia, Alicante, Politécnica de Valencia) políticos (EUPV, BLOC, UV), la Sindicatura de Agravios, así como los expertos en derecho consultados (Manuel Alcaraz, Lluís Aguiló, José Asensi, Manuel Martínez Sospedra, Vicente Franch, Vicent García Edo) se mostraron partidarios de eliminación de la barrera del 5% por injusta y antidemocrática.

En una encuesta de octubre del 2003 encargada por la Generalidad Valenciana, un 53,1% de las personas que se mostraban favorables a la reforma del Estatuto señalaron que la rebaja del 5% al 3% en el sistema electoral valenciano era deseable para permitir la entrada de los partidos minoritarios en Las Cortes Valencianas. Un porcentaje que superaba en casi 3 puntos el porcentaje favorable a introducir la facultad de disolución anticipada de las Cortes que tanto ha interesado al PP y al PSOE.

Por todo eso el sistema electoral que emanará de la nueva Ley Electoral Valenciana que prevé el nuevo Estatuto de Autonomía habría de seguir los siguientes principios:

- 1) Un sistema electoral que cumpla el principio constitucional del voto igual.
- 2) Un sistema electoral que traduzca una mejor proporción de la población de las circunscripciones con la distribución de escaños atribuidos a cada circunscripción.
- 3) Un sistema electoral que atienda al principio de proporcionalidad constitucional mediante la introducción de una fórmula electoral de proporcionalidad más inequívoca, que mejore la ratio voto/escaños de las candidaturas concurrentes.

La LEV actual exige haber obtenido al menos el 5% de los votos emitidos en el País Valenciano. Se trata de un fórmula que limita el pluralismo y entroniza el efecto guillotina en el sistema valenciano de partidos, como han puesto de manifiesto el conjunto de resultados alternativos que se habrían dado en las Cortes Valencianas si se hubieran utilizado modalidades de cláusulas menos onerosas, como sucede en los sistemas electorales actuales de la mayoría de las comunidades autónomas.

Es por todo lo expuesto que pedimos que este Ayuntamiento, como representantes de la pluralidad política de nuestro municipio, se manifieste sobre este asunto y por eso proponen al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto considera que, para adaptar la legislación electoral valenciana a la voluntad implícita del texto estatutario que con toda probabilidad se aprobará por las Cortes Valencianas, y con el objetivo de evitar las contradicciones legales, más que probables, que podrían poner en peligro futuras contiendas electorales a las Cortes Valencianas, se aborde de forma inmediata posterior a la aprobación del nuevo Estatuto la redacción de una nueva Ley Electoral Valenciana que ajuste los procesos electorales a lo explicitado en el nuevo texto estatutario.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto considera que, en atención a criterios de participación, igualdad y pluralismo, se tiene que eliminar cualquier referencia a ninguna barrera electoral en la nueva Ley Electoral Valenciana, y que en todo caso se ajuste la LEV a lo que dispone la LOREG, que determina una barrera del 3% de los votos emitidos en cada circunscripción electoral.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto acuerda comunicar los presentes acuerdos al Presidente de la Generalidad Valenciana, a los Grupos Políticos de las Cortes Valencianas, del congreso de los Diputados y del Senado, y a las Direcciones Nacionales de los partidos políticos.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, EU, BLOC-EV, SCP y 6 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

Siendo las 13 horas y 40 minutos se suspende la sesión para permitir las intervenciones del público, en virtud de lo previsto en la Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La Sra. Alcaldesa se ausenta momentáneamente de la sesión a las 13 horas y 42 minutos, siendo sustituida en la Presidencia de la sesión por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Martín; hasta las 13 horas y 50 minutos en que la Sra. Alcaldesa se reintegra a la sesión.

La sesión se reanuda a las 14 horas.

En estos momentos, el Sr. Martí se reincorpora a la sesión.

RUEGOS Y PREGUNTAS

La SRA. ALCALDESA lee la pregunta del PP: “¿Cuál ha sido el destino y la aplicación real del remanente de Tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del presupuesto del 2004?”

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, indica: “Bien, en materia del remanente me esperaba cualquier pregunta menos esta. Por qué digo esto, pues en primer lugar porque todo el pleno conoce y para eso pasó por Pleno, que vino una modificación de créditos y suplementos de créditos a cargo a superávit hace poco, no hace mucho. Pasó por este pleno, estuvimos discutiendo que parte de ese remanente se gastaba y donde se gastaba, por tanto todo el pleno sabe, esa parte que era 1.900.000€ donde ha ido. Pero más curiosa es que se pregunte por el resto, que es que lo que se está

preguntando es por el resto de 1.900.000 hasta 3.500.000 el que ascendía el superávit, porque usted Sr. Zarzoso y su grupo que ha ostentado la responsabilidad de gobierno debería de saber, y además lo hemos visto hace poco con la liquidación del 2005, que queda absorbido por la propia liquidación, porque van los ajustes tanto positivos, como negativos que estuvimos discutiendo el otro día, y queda absorbido dentro de esa propia liquidación, y eso usted lo debería de saber.

No va quedando colgando de un año para otro, en cada una de las liquidaciones forma parte de esa liquidación como lo forma el dudoso cobro, como lo forman otro tipo de remanentes, tanto positivos como negativos, eso es lo que ocurre con los remanentes, y yo creo que usted como responsable que ha sido de Hacienda, lo debería de saber.”

El Concejal del Grupo PP, SR. ZARZOSO, manifiesta: “Señora Hernández, a mí no me coincide ni los datos, ni las cantidades, que usted me ha dado, esto es, según su compañero Chover de que era tragicómico, su gobierno si que es tragicómico, se queda en mantillas con la tragicomedia de Calistubirilea, fíjese lo que le digo. Yo claro que se que el remanente de tesorería para gastos generales 2004, fue 2.564.438€.

Yo se que un suplemento de crédito, fue no de 1.900.000, fue de 2.630.351€. Yo se que quedaron 1.501 millones de euros que es por lo que le pregunto, y usted me dice que se incorpora la liquidación del presupuesto, pero mi pregunta no es esa. Ese millón y medio se ha gastado ya en lo que le quiero preguntar, se ha gastado ya o no se ha gastado ya, y es a lo que usted no me pregunta. Lo incorpora, ya incorpora la liquidación del presupuesto, desviaciones positivas y negativas de financiación. De acuerdo, pero se ha gastado o no se ha gastado, eso es lo único que le pregunto.”

La Concejala-delegada de Hacienda, SRA. HERNÁNDEZ, dice: “Luego a todo esto no me está preguntando por el dinero, el resto del superávit, que queda absorbido en la liquidación, se lo vuelvo a repetir. Mire no se lo quería decir, pero usted me ha obligado a que se lo diga, se lo voy a volver a repetir como hice en la liquidación. Sabe dónde está ese dinero del superávit, que queda absorbido en la liquidación, cubriendo parte de la pifia que ustedes hicieron con el polígono de INGRUINSA, para cubrir los 2.645.000€ vale, que nos han quitado nos han robado, por su pifia de un resultado positivo de 3.000.000€ ahí es donde está ese remanente, cubriendo su error.”

La SRA. ALCALDESA, lee la pregunta del PP: “¿Qué motivos impidieron para que la SAG limpiara los restos del botellón realizado en los alrededores de los Multicines ALUCINE?”

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la SAG, Sr. MUÑOZ: “Bon dia, bé, la SAG va fer el que havia de fer, que era netejar, per tant no és veritat que no es netejara, sinó que es va netejar el que s’havia de netejar, és a dir, els espais públics de l’albereda del Consell, i com que tots els caps de setmana el llocs on es produeixen més concentració de joves, és a dir, les zones que he dit, i la zona del pantalà i la platja d’eixa zona, quan, el que nosaltres no entrem és entrar en llocs privats si no és que siga requeriment de l’amo de la parcel·la. Em sap molt malament que el qui em fa la pregunta no estiga ací per a escoltar la resposta.”

El Concejal del PP, Sr. SERRANO, indica: “Bona vesprada, en fi, és lògic que la SAG ha de netejar els espais públics, senyor Muñoz, el que passa és que estem parlant d’un dia concret en un acte extraordinari quan va ser un acte a més permès per l’Ajuntament, quan va ser la nit coneguda pel *botellón* que es va fer en un espai públic,

però que a més a més va implicar també altres parcel·les privades que en no estar tancades varen ser envaïdes per les persones, però a més embrutades, per les persones que van a eixe acte.

La SAG va netejar, però va netejar tard, i ho dic per una senzilla raó, vosté sap que una de les parcel·les que va estar més envaïda per les deixalles, i per tot el fem que va generar aqueix acte va ser el pàrquing dels multicines, un pàrquing que al sendemà era diumenge, un pàrquing que el diumenge vosté sap que és un dia que solen anar totes les famílies amb xiquets inclosos, i que segons les dades de la mateixa empresa, eixe dia uns vuit-cents xiquets anaren al cine. Allò lògic és que si l'Ajuntament permet per deducció o perquè permet en permisos un acte extraordinari on se sap que es va a embrutar i molt, allò lògic com dic és, primer de res, netejar, però al que abans hem de netejar-li es al que no té culpa, és a dir, al veí, al que no té culpa, i ha sigut perjudicat per eixe acte.

I, sobretot, si eixa zona és una zona d'aparcament perquè hi ha un lloc públic on van molts veïns, i moltes persones d'este poble, i d'altres pobles, que van a veure una cosa tan bona com una pel·lícula. Jo li demanaria, Sr. Muñoz, que en este dia en concret ja li dic, que és a dir que va netejar però tard, em pense que tres dies més tard, i de fet les denúncies, perquè no és una cosa del PP, és que nosaltres estem agarrant-se a les denúncies públiques que fa la mateixa empresa Alucine, que va dir que damunt es vàrem tindre de netejar el fem que no havien generat els usuaris de la instal·lació de cine, allò lògic és que la primera cosa que tenia d'haver fet la SAG, vosté sap que nosaltres sempre estem dient que la SAG no està tan bé com hauria d'estar i no és que ens ho inventem, és que allí estan els residus, el fems, els llocs on es troben els contenidors, les cagades de gossos, que cada vegada pareix que es multipliquen més com si foren rovellons. Els papers que hi ha per tots els llocs, els espais públics com la glorieta que està cada dia més bruta, i perquè a més està utilitzant instruments que no són efectius. Jo no vaig a qüestionar ací ni vaig a dir on s'ha de netejar o no s'ha de netejar, vosté és l'encarregat, l'encarregat polític, i també té un gerent, que se suposa que és l'encarregat tècnic, per a veure quins són els mecanismes perquè siguen més efectius, per a la neteja, la neteja en este poble deixa molt a desitjar, molt a desitjar, i sobretot posem l'accent en el fet que quan es fa un acte extraordinari, i sobretot actes com estos, el primer que tenim de netejar-li sempre és al veí si l'acte ha sigut permès per l'Ajuntament, i si no també, perquè l'Ajuntament el primer que té de netejar és la propietat privada, i després, si en fi, sempre que es faça per un acte extraordinari. Mire vosté, si jo faig un concert de rock a la glorieta i resulta que estic embrutant el pati d'una comunitat de veïns, jo personalment crec que el primer que hi hauria de fer la SAG és netejar el pati de la propietat de veïns, i després el terraet de la glorieta, perquè els veïns són els que menys culpa tenen d'un acte que es fa al municipi. Moltes gràcies.”

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la SAG, Sr. MUÑOZ: “Una vegada més dissentim, perquè evidentment jo no crec que el primer que tinga de netejar la SAG siga la propietat privada, la propietat privada, la propietat privada és responsabilitat dels amos de la propietat, però és que jo no li he ficat res dins, perquè eixe botellot no estava autoritzat, que jo sàpiga no estava autoritzat per este Ajuntament; segon, l'assistència famosa al botellot va ser la mateixa de tots els caps de setmana, més o menys, perquè tots els caps de setmana eixe aparcament, per això, perquè té enfront l'Alucine hi ha un acord segons tinc entés entre esta empresa i l'altra, perquè puguen utilitzar estos temes; tercer, eixa neteja se la fan sempre ells, perquè la seua obligació és el seu terreny. Vosté em diu del pati de veïns, clar, si vosté arriba a

casa, que és el que jo faria no, si vosté arriba a casa, es troba que els seus veïns, els amiguets, o jo, els meus fills, i els amiguets, o jo, els meus fills o els amiguets, val, estan a casa de gresca, millor a un, uns estranys, han entrat a sa casa, s'han posat una festorra d'eixes que fan al pati de sa casa, al pati, al propi, vosté té dues opcions, o calla i ho neteja, o truca a la policia, i li diu, o a les autoritats que siguen, oiga aquí están invadiendo estas personas mi casa, el que no fa és al dia següent, aprofitant que el veí ha eixit amb la mànega a regar la seua vorera, dir-li, oye, aprovecha y límpiame la casa, això és el que no es pot per, i això és el que vosté m'està dient.

La SAG va intervindre on havia d'intervindre, als espais públics, com sempre, com sempre, es va netejar, i va acudir no als tres dies, als tres dies ho netejaria la pròpia empresa, però la SAG al dia següent estava allí, i vosté deia del concert, si jo faig un concert, ací es va fer un concert, per exemple, i com que era un espai públic al dia següent estava la SAG netejant.”

La SRA. ALCALDESA, lee la pregunta del PP: “¿Cuándo se piensa informar a los grupos municipales del proyecto de iluminación del Castillo de Sagunto?”

El Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, expone: “Pues en cuanto tengamos resuelto todos los temas que tengamos pendientes con la Consellería, ya se ha llevado el proyecto de iluminación, el proyecto de electrificación, se nos pidió un proyecto de arqueología, de excavaciones arqueológicas, se nos ha pedido un proyecto de mimetización, y bueno hasta que nos sigan pidiendo cosas, que como esto es un convenio de patrocinio del Unión Fenosa, pues Unión Fenosa va preparando los proyectos que le van solicitando, en cuanto tengamos claro que la Consellería está de acuerdo con ese proyecto global se lo presentaremos a todo el mundo.

Yo espero que no tardemos mucho, porque llevamos ya desde que iniciamos la tramitación de esos proyectos con la Consellería pues llevamos un año, prácticamente, no, no, fuimos, hablamos con, con Manuel Muñoz antes del veranos, o sea que sería por estas fechas o quizá antes, entonces pues, se han ido sucediendo peticiones de la Consellería, y se está contestando a todas las peticiones que se van haciendo, y yo espero que ya definitivamente hoy precisamente tenía una reunión la empresa que ha hecho los proyectos y la arqueóloga municipal con el arquitecto de la Consellería para ver si definitivamente tenía claro el tema.”

La Concejala del Grupo PP, SRA. MURCIANO, manifiesta: “Hola buenas tardes de nuevo, vamos a ver Sr. Chover, podría ser, nos podrían dar copia de todos, por registro, de todos estos proyectos que se pasaron a la Consellería hace 8 meses que han dicho, un año aproximadamente, es una petición, un ruego, si nos pudieran pasar esa copia, y luego que si que, estamos encantadísimos que se ilumine el Castillo, por supuesto que estamos encantados y que queremos todos, y es más de lo mismo, y es triste que en ninguna de las Comisiones Informativas que son de estudio y de decisión esos dictámenes, pues que este tema no se haya llevado a cabo en ninguna de ellas.

Nos ha sorprendido al enterarnos por la prensa que nos parece maravilloso que se ilumine, y después del mantenimiento y toda esa historia es otra cosa, pero que por favor, otra vez más háganos llegar todas estas cosas a las Comisiones Informativas que podamos debatir, que podamos dar también nuestro punto de vista, y que incluso, haber luego el tema como se va a convenir.”

El Portavoz del Grupo PSOE, SR. CHOVER, indica: “Yo creo que todos los proyectos de patrocinio de Unión Fenosa, y de el otro proyecto de patrocinio de la

empresa de cemento, se comentaron y se hablaron de ellos en la Comisión de Régimen Interior y Personal, eh, no se presentaron los proyectos técnicos porque, pero lo que si que sería un punto en la Comisión Informativa de todos los proyectos, porque este es un tema que se habla desde presidencia, y no es una, es una cuestión de patrocinio con las empresas privadas, entonces la tramitación del expediente, ese expediente si que se enseñó y se llevó a la Comisión Informativa de Régimen Interior.

Yo lo que tengo que decir es que este es un tema que nosotros pensábamos que iba a ir rapidísimo como los Fórmula Uno, porque este es un tema que está tramitando directamente Unión Fenosa con el apoyo del Ayuntamiento, digo a nivel técnico, no, porque el compromiso con Fenosa es que ellos realizan el proyecto y ellos ejecutan la obra, no, y cuando esté acabada harán la entrega al Ayuntamiento. Si que estuvimos en el Ministerio, el Ministerio nos dijo que estaba de acuerdo y que la enviáramos una copia del plano general de ubicación y tal, y daría el visto bueno, y que el tema del control del producto lo tenía que hacer la Generalitat y estamos enganchados bastante tiempo. No en la prensa no hemos hecho, porque entre otras cosas lo que queremos es que realmente cuando esté el tema listo se presente a toda la Corporación, y evidentemente la empresa que patrocina quiere explicar a los medios de comunicación y a quien sea, mira si hay en esos, me nombran, yo no se si conocéis a los medios en esos temas que, no, pero ya me dirás lo que leo entre comillas, ya me dirás lo que ve entre comillas, porque realmente información a la prensa no se ha dado de forma masiva en absoluto, en absoluto, porque yo en eso si que intento ser cuidadoso, y entiendo que cuando esté el proyecto listo habrá que exponerlo y explicarlo a toda la Corporación para luego darlo a conocer públicamente.”

La SRA. ALCALDESA lee al pregunta del PP: “¿Qué cantidad de tiempo y dinero le han supuesto a las arcas municipales las productividades concedidas y las horas extra efectuadas durante el año 2005?”

La Concejala-delegada de Personal, SRA. SOLAZ, dice: “Las productividades exactamente 16.302€ en 2005, y las horas extras 3.095 horas con 49 minutos, y eso supone 33.227€.”

El Concejal del Grupo PP, SR. ZARZOSO, indica: “Sra. Solaz si no estoy equivocado, usted en el 2005 tenía presupuestado por productividad 50.000€ y por gratificaciones generales ya que las horas extra como tales no existen tenían presupuestado 60.000€, me dice que ha gastado dieciséis mil y pico euros en productividades, y tres mil y pico euros en horas extra, y treinta y tres mil euros en horas extra. Yo pregunto lo siguiente, pregunto lo siguiente, por qué sobrando tanto dinero, en el presupuesto del 2006, vuelve a presupuestar 50.000€ en productividades, y 60.000€ en gratificaciones, oiga, si sobra tantísimo dinero, en algunos casos aproximadamente un 75% en productividad, oiga porque me vuelve a presupuestar las mismas cantidades en el año 2006, primero quiero que me aclare ese punto, y segundo, mire, yo creo y usted maestra sabe lo que es un reparto directamente proporcional, e inversamente proporcional, luego, quiere decir que a mayor plantilla como es lógico se debería de hacer menos número de horas extras, digo yo.

En el año 2003, crearon 12 plazas, en el año 2004, crearon 33 plazas o 34 plazas, en el año 2005 crean 13 plazas, y en el presupuesto del 2006 crean 11 nuevas plazas, eso hace un total de 70 plazas, de nueva creación en esta legislatura, y por si usted lo sabe que creo que si que lo sabe, la plantilla municipal actual, en el presupuesto del 2006 será de 580 trabajadores, un incremento tan importante de plantilla como jamás se

había conocido en este Ayuntamiento supongo que debería de llevar parejo una disminución también igualmente espectacular en productividades y en horas extraordinarias. Por qué no lo hacen, o es qué a mayor número de plantilla, mayor número de horas extraordinarias y mayor productividades, la contradicción creo que es sumamente manifiesta y espero que me la aclaren.”

La Concejala-delegada de Personal, SRA. SOLAZ, dice: “A ver, todo lo que me pregunta yo creo que no es momento, pero lo podemos hablar cuando usted quiera, mire, respecto a la primera pregunta que me dice que vuelvo a presupuestar la misma cantidad, pues la verdad es que ese presupuesto último estaría por acabar de definir, y se puede ajustar a la baja. Pero tengo que decirle que digamos que hay una cierta inercia de digamos lo que van a suponer la horas extra, lo que van a suponer este tipo, que no son puramente de sueldos, que se viene un poco arrastrando de, de momentos anteriores, entonces a final los interventores suelen ajustar, no, pero tengo que decirle que en el año 2002, en el año 2002, en número de hora extra eran 3.756 y si que hemos sido, y el importe fueron 44.000€, luego esos 50.000€ de los que se habla pues viene un poco porque desde ese momento era lo que se venía presupuestando, y que en el año 2004, las horas extras fueron 3.400, ha habido una baja de 200 horas, y en el año 2005 ha habido 3.095 horas. Luego respecto al 2002 hay 700 horas menos, que no es poco, 700 horas menos que no es poco, y también eso supone más de 15.000€ menos respecto en temas de horas extraordinarias. Luego la reducción es evidente y está ahí, está ahí, vamos los números cantan, vale, bien.

Pues mira lo mejor es el Presupuesto un poco al alza porque tampoco es la mayor preocupación si se queda ahí nadie se lo va a gastar, vale, si hay una emergencia, pues no son dinero que se ha gastado seguro, y yo me alegro mucho de se haya producido ese ahorro, eso en cuanto a las horas extra.

En cuanto a las productividades, tengo que decirle, que si que en el 2005, se han, Sr. Zarzoso, en el 2005, 16.000€ de productividades, en el 2002, 24.000€ de productividades, ha bajado considerablemente también la cantidad de productividades. Quiero decir que nos propusimos bajar tanto en un sentido y en otro y es evidente, no, no, es evidente, el aumento de personal usted como suele hacer con los número a pesar de que es de ciencias, lo lía todo, entonces, por qué lo lía todo, porque dice creaciones a plazas que han sido a veces promociones internas, y si no lo sabe, yo se lo explicaré, muchos de ellos son promociones internas y no ha habido un aumento de la plantilla en los números que usted cuenta, la primera cuestión.

Y la segunda cuestión, que usted no quiere tener en cuenta, y yo les recuerdo, que hemos ascendido setenta y tantas personas cerca, o unas ochenta de la fundación de comedores, la fundación de deportes que no contaban en las plantillas anteriores, que ahora aparecen en las plantillas del Ayuntamiento, pero eran personas que estaban en una fundación o en otra. Luego el aumento, en absoluto es lo que usted está diciendo, y el año pasado la plantilla eran más de 600 trabajadores, porque estaba incluidos los chiquitos de la escuela taller que este año no están, y ha bajado en esta plantilla, ha bajado respecto al año pasado, como es lógico.”

La SRA. ALCALDESA, lee la pregunta del PP: “Qué motivos imposibilitan que la Policía Local acudiera a la calle Albalat, tras la llamada de los vecinos que se quejaban de las molestias que allí ocasionaban un grupo de personas en la tarde del pasado Lunes Santo?”

La Concejala-delegada de Policía Local, SRA. HERNÁNDEZ, expone: “Bien, pues bueno un poco en la línea que le he contestado antes al ciudadano, al Sr. Marín, este día lo tengo en concreto, porque a raíz de su pregunta lo he pedido, es un poco lo que he dicho antes, en ese, así es como se actúa, y unas directrices que tienen que cumplir salvo que ocurra algo, y tengan que dejar lo que están haciendo porque ocurre algo de un aviso grave, de acuerdo

Y a parte llamadas graves, y cosas que están controladas que van a ocurrir en esa tarde. La tarde de la que ustedes hacen referencia, les recuerdo que estaba la procesión del encuentro, la procesión del encuentro que tenía mucho visitante, mucha gente viéndolo, que evidentemente estará conmigo en que necesitaba una, necesitaba la policía, estaba allí porque había mucha gente y cuando hay mucha gente debe de estar tanto la policía como protección civil, por eso la procesión del encuentro se alargó hasta pasadas las diez y pico, o más de la noche, y hubo una presencia permanente tanto de un turno de tarde como del turno de noche.

Además esa misma tarde había corte de tráfico en el río por un tema de reparación de asfalto a la que se acude. Lo digo porque a veces se habla de que no hay coordinación, si que la ahí, si que lo ve.

Corte de calle en la Calle Palleter número 7, había una descarga de amoniaco sobre, una descarga de amoniaco cerca del puerto, en una de las empresas, también tenía que estar allí la Policía.

Tubo que estar en la Plaza del Pí, porque había unos jóvenes que también estaban causando muchas molestias y rotura de cristales y de mobiliario urbano, también estuvo allí. A parte de lo que le he dicho antes de coches que imposibilitaban en esas zonas, estaban imposibilitando, en las zonas que le he mencionado antes al Sr. Marín, estaban imposibilitando el paso, todas las zonas que le he dicho con anterioridad. Además, llamadas recibidas por los ciudadanos, se están atendiendo en esa tarde accidentes de circulación con daños muy graves en Miguel Hernández, en el mismo momento en el que se produce la llamada, en el mismo momento en el que se produce la llamada, la procesión está, los policías están en la procesión, porque aún estaba haciéndose la procesión, pero además, además se estaba trasladando una persona que en la calle había caído, al hospital.

Además en ese mismo momento se estaba atendiendo un robo con intimidación en la gasolinera de la Avinguda del País Valenciá, además se estaba atendiendo la alarma del Colegio Tierno Galvan, en ese mismo momento, estaba sonando la alarma, y se fue a ese colegio.

También había unos jóvenes, yo no se lo que les parece a ustedes tan gracioso, a mí de todo lo que he dicho no me parece nada gracioso, yo lo tengo aquí todo y no lo tengo de hoy, está, esto son partes que se confeccionan diariamente por cada uno de los servicios, parte de las directrices, lo que está ocurriendo, pero además se estaba atendiendo a unos jóvenes que estaban accediendo, intentando acceder a una vivienda, evidentemente no con intenciones muy claras, a parte de que en esa tarde se atendieron también las quejas, un montón de quejas que habían en la plaza de la Morería con rotura también de mobiliario urbano.

Había un enjambre de abejas en la 3 de Abril, esto no coincide exactamente, pero para que lo sepa también, porque muchas veces se duda de las funciones y del trabajo que se hace en un turno, le estoy hablando en concreto solo de la tarde, por la policía local.

Había un enjambre de abejas en la Avda. 3 de Abril, al que tuvieron que acudir también, porque estaban causando muchas, imagínense la molestia de las abejas.

Ya le he dicho antes, estaba el accidente, eso si que coincidía con el mismo turno, por tanto, evidentemente a esa llamada se le atendió, y se le dijo que si eran unas molestias de jóvenes, y además le recuerdo que ahora todas las conversaciones quedan gravadas, todas las conversaciones a la central quedan gravadas, se le atendió correctamente al ciudadano, se le dijo que si era una molestia de jóvenes, en ese momento no se podía asistir porque todas las unidades estaban ocupadas en temas más graves de lo que estaba ocurriendo, y que en el momento que pudieran pasarían, todos los temas se alargaron porque esto requiere intervenciones largas, y cuando pasaron evidentemente ya no había nada.

Luego este ciudadano volvió a llamar al cabo de mucho tiempo ya por la noche para decirnos que habían quedado botellas rotas y que pasara la SAG a recogerlas, y esa es la historia de esa tarde.”

El Concejal del Grupo PP, SR. SERRANO, indica: “Buenas tardes, la verdad, es que el lunes santo fue un lunes de despropósitos, y de violencia señora Hernández. No dudo, no dudo de que si la Policía Local no acudió al acto no fue por capricho, y no lo dudo, Sra. Hernández, pero si que me tengo que hacer eco del malestar de los ciudadanos, y además se lo digo porque me dijo que hiciera el favor de hacer el favor de hacerle esta pregunta en el Pleno, el vecino justamente que llamó, no voy a citar su nombre, ustedes lo tienen gravado me autorizó a citar el nombre pero no lo voy a hacer, y además me dijo, mira Juan, no puede ser que aquí hayan unos gamberros, hayan roto una televisión al lado de los contenedores, y haya una bicicleta, y la estén estampando contra las persianas metálicas de Iberdrola y los locales comerciales que hay más abajo, llamo a la policía local y les digo lo que hay, y me dicen, no que están de procesión y tal, que están solamente para urgencias, no es que me dijeran que le habían contestado mal, la policía local es muy respetuosa con los ciudadanos, pero claro, lo que uno no entiende Sra. Hernández es que habiendo una procesión, y efectivamente había mucha policía local en la procesión pero con los medios de transporte con que contamos, y en la procesión me consta porque yo estaba también en ella, había dos motoristas podrían perfectamente haberse acercado, porque estamos hablando de una distancia de menos 500 metros.

El hecho de que no acudiera nadie, ninguna policía, porque además la contestación fue la siguiente, mire, nosotros no podemos, llame a la Policía Nacional a ver si pueden, y claro, la contestación de la Policía Nacional, fue algo así como, que pasa que la local cuando no puede nos llama a nosotros, bueno, esas cosas que a veces suelen ocurrir, que yo no voy a destapar aquí, pero lo que está claro, es que como cuando vuelve a llamar el vecino, insiste, y dice ahora ya han roto la televisión, ya han hecho todos los estropicios que tenían que hacer estos gamberros, por favor llamen a alguien y que lo limpien, pues no fue nadie a limpiarlo, Sra. Hernández, y estaba todo lleno de cristalitos de la pantalla de un televisor, todo Dr. Palos, la Calle Albalat que es peatonal, y alguna más en el centro.

Es decir, de lo que se trata no es de que la Policía Local no vaya a los sitios porque no quiere, es, evidente que la Policía Local tendría mucho trabajo, pero el ciudadano lo que no entiende, es que con la cantidad de policías que tenemos, y con los medios de transportes con que contamos, no haya nadie por lo menos, ese efecto disuasorio, que cuando ven a un agente de la policía, aunque sea en moto los chavales se van corriendo, porque además si que indicó que era una pandilla de jóvenes.

Entonces yo, lo que quiero que quede claro, es que yo se que usted tampoco pone los servicios Sra. Hernández, pero estas cosas se tienen que denunciar, y se tienen que denunciar públicamente para mejorar nuestros servicios, porque ese día, ese día,

evidentemente el servicio no fue completo, porque hay una queja de un ciudadano que llamó, insisto en reiteradas ocasiones, y ustedes tienen constancia de ello. Entonces quiero que quede público, quiero hacer mi constancia de que esto lo estoy diciendo en este pleno, porque además este ciudadano tenía mucho interés en hacerlo y él no podía venir, y porque además creo que nos beneficia a todos para mejorar el servicio, y para quien tiene la posibilidad de mejorar el servicio, vea también que pueden haber algunos matices donde abandonar momentáneamente un servicio de procesión que es muy tranquilo para por lo menos disuadir, y evitar lo que luego si que hicieron que fue romper la televisión. Muchas gracias Sra. Alcaldesa.”

La Concejala-delegada de Policía Local, SRA. HERNÁNDEZ, manifiesta: “Mire, Sr. Serrano, yo puedo comprender al ciudadano, y además ya le he dicho que nos queda constancia no solo porque queda gravada la llamada de todos los ciudadanos, sino porque el personal que hay en sala, y atiende esa llamada en su propia parte, esos son sus partes, deja reflejada esa llamada y que no se ha podido atender y por qué razones, vale. Pero es que no se trata de que la policía estuviera centrada como le he dicho antes, no estaba centrada en la procesión, evidentemente cuando todas estas circunstancias se están produciendo, eh, incluso gente, policías que están dentro controlando la procesión, tienen que salir porque se están dando temas de urgencia que les hace moverse de esa procesión, pues acudir a lo que le he dicho antes, a una persona que se cae en la vía pública, a un robo con intimidación, a una alarma de un colegio, a unos jóvenes que están intentando entrar en una casa, claro, evidentemente entenderá usted que tienen que elegir en un momento dado, cuando todas las unidades están trabajando a donde es más importante ir, y mire, le voy a decir otra cosa, fue el propio ciudadano el que cuando la policía le dice, mire tenemos todas las unidades ocupadas y no lo dijeron por la procesión, sino también, porque están todas las unidades en servicio, dijo, entonces que hago, llamo a la Policía Nacional, y le dijeron a muy buen criterio llame a la Policía Nacional, pero es que mire es que eso está establecido con la Policía Nacional, es que muchas veces se llama a la Policía Nacional por parte de los ciudadanos, en temas de seguridad ciudadana que son propias de la Policía Nacional y como tienen sus unidades ocupadas le dan traslado a la Policía Local que está para colaborar, así de veces, muchísimas veces, más de las que usted se imagina, con lo cual es de correspondencia que cuando la Policía Local tiene, porque además también lleva las competencias de tráfico que la nacional no, problemas para llegar a todos los sitios porque están ocurriendo muchas cosas, que la Policía Nacional, colabore con la local. Creo que es de justicia, y además es que no hace falta que nos lo dijeran porque eso ya lo tienen acordado entre ambos cuerpos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 40 minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: LA ALCALDESA.